

Guantes Blancos

Gustavo Vaca Narvaja

NARVAJA
EDITOR

La publicación de este libro no tiene fines de lucro. El producto de su venta será destinado a solventar parte de la 2da. tirada.

Queda hecho el depósito
que marca la Ley 11.723
I.S.B.N.:

Diseño de tapa:
Corrección: Marcos Kantor

Gustavo A Vaca Narvaja

Agradecimientos

A mis compañeros Diputados Felipistas, mi más sincero reconocimiento por su colaboración para hacer realidad esta publicación.

A la Fundación Andino-Patagónica, por su aporte para la concreción del libro.

A Marcos Kantor, corrector paciente, prolijo y detallista; incansable para depurar errores y ordenar ideas.

A la Justicia Provincial, quien tiene la última palabra sobre cada capítulo.

INTRODUCCIÓN

Durante los cuatro años de gestión, el gobierno blanco publicitó a fuego la *Transparencia*, la *Honestidad* y la *Eficacia* de sus actos. La campaña publicitaria fue elaborada con inteligencia y desplegada con inquebrantable constancia. Se dispuso de todo el dinero necesario para que cada acción de gobierno se tornase en una suerte de transparente y gran ceremonia, orientada a educar política y moralmente a la opinión pública. Recordemos las moralizantes derivaciones de Sobisch a la Justicia respecto a irregularidades que a él mismo lo comprometían. Mediante altas dosis de ética discursiva, cualquier estado de sospecha recibía una instantánea, contundente, “blanca” purificación.

Sin embargo, y a pesar de tanto dinero y esfuerzo, no lograron evitar que *el cristal de la transparencia* se empañe con el tiempo. En los primeros siete meses de 1.996, las banderas de la *Transparencia* y la *Honradez* que otrora flameaban en la mayoría de las dependencias públicas, terminaron convertidas en folios de expedientes judiciales. Al mes de septiembre había alrededor 240 denuncias penales en danza inundando los despachos de las Fiscalías y de los Juzgados.

Felipe Sapag asumió una Provincia arrasada en lo productivo, quebrada financieramente y profundamente conflictuada en lo social. Mientras que en el 91 el índice de desempleo era del 6,4 por ciento, a fines del 95 trepaba hasta el 18 por ciento. Casi 10.000 ciudadanos eran asistidos por la Ley 2128 y un déficit de más de 160 millones para el 96 debía ser compensados con duros decretos de reducción de salarios. Al vaciamiento del Tesoro se sumaban deudas millonarias, un Banco diezmado económica y administrativamente, la Caja Previsional deficitaria y un Instituto de Seguridad Social en crisis.

Pero además de esta concreta realidad económica y social, el Gobierno se vio en la necesidad de desenmascarar la imagen dibujada hábilmente por la gestión anterior. A la descalificación de los datos aportados el 11 de diciembre del 95 por la Tesorería General de la Provincia le siguió el cuestionamiento al Informe de Ricardo López Murphy, y, finalmente, a los resultados presentados por la Auditoría General de la Nación. El grado de distorsión en la percepción de las cosas y la negación de la realidad instalada por el equipo de Sobisch, determinó que los neuquinos habitásemos dos provincias distintas: aquella que nos dejaban las autoridades salientes, rozagante en proyectos y con plata guardada, y la provincia que traía la nueva administración, con números y datos de un diagnóstico devastador. Antes de asumir, Felipe había entregado a la totalidad de los partidos políticos y organizaciones gremiales dicho diagnóstico del estado de la situación. Pero por conveniencia política o irresponsabilidad pública, ni con las cifras en mano la dirigencia en su conjunto le creyó.

De tal forma, Felipe Sapag debió soportar durante estos meses de gobierno el índice de

impopularidad más grande de su historia política. Todo el peso de las medidas económicas tomadas fue descargado sobre sus hombros. Sólo gracias a su cintura, fortaleza y experiencia pudo controlar el profundo deterioro de este primer semestre, incluyendo los explosivos focos conflictivos por todos conocidos, algunos aún vigentes. Poco a poco, sus desvelos y también nuestros esfuerzos van cobrando dimensión y sentido en este difícil camino que, a su vez, soporta las duras imposiciones del gobierno nacional.

Los contenidos de este libro son también acciones concretas en dicho camino. Si bien difícilmente recuperemos los recursos “presuntamente” dilapidados o robados, y si bien un texto no resuelve el hambre ni los padecimientos inmediatos de los más necesitados, tengo la absoluta convicción de que el conjunto de las denuncias aquí presentadas y la pronta expedición de la Justicia, contribuirán también a mejorar la calidad de vida de la sociedad neuquina.

Las irregularidades cometidas desde las Subsecretarías de Deporte, Cultura y Desarrollo Humano, las contrataciones para obra pública de la Secretaría de Educación, los negociados realizados desde el Banco Provincia y del Ente Provincial de Energía del Neuquén, las privatizaciones de Casinos y de la empresa aeronáutica neuquina TAN-TANSE-TANSA, el manejo de los créditos del Fondo de Desarrollo Provincial, etc., fueron la expresión de una metodología de administración que no puede quedar impune.

Los que hemos investigado y presentado denuncias penales, sabemos por experiencia que,

muchas veces, aquello que se imputa y juzga es sólo la punta visible de un gran nudo delictivo difícil de probar y aún ver. A su vez, cada ilícito está sostenido por la naturalización de un estado de cosas, por la costumbre de los funcionarios a manejarse con ‘legítima’ impunidad. De alguna manera, este libro pretende contribuir a invertir dicha “costumbre” en otra de signo opuesto: la de la salud cívica. Esto es, promover que la ciudadanía asuma un rol más activo, más protagónico en el ejercicio del control sobre las instituciones y sus funcionarios; estimular el sano, responsable y comprometido hábito de la denuncia de quienes nos roban. En definitiva, “desnaturalizar” la práctica de la impunidad y la corrupción.

10 DE DICIEMBRE DE 1.995

– Marco financiero.

La primera disyuntiva a horas de asumir consistió en cómo desembolsar 101,2 millones de pesos para el pago de sueldos, aguinaldos y subsidios a desocupados con una disponibilidad financiera nula. A manera de despedida y en un acto de patética revancha, pocos días antes Lara había comprometido al Tesoro Provincial por un monto de 13.515.417 pesos con la firma del Convenio II de Viviendas. El mismo 10 de diciembre sacó 8.906.984 pesos para beneficiar a los contratistas de dichas obras, con anticipos sin respaldo legal. Está demás decir que esos casi 9 millones habrían asegurado la liquidación en tiempo de, al menos, los sueldos de diciembre.

Los 278 millones de las “joyas de la abuela” que las autoridades salientes hacían figurar como *en caja*, correspondían a acciones hidroeléctricas y de YPF a su valor nominal, no a su valor real de venta. El precio de venta real de las famosas acciones oscilaba entre el 20 y el 30 por ciento de su valor nominal. Y a esta ‘pequeña diferencia’ de valor debíamos sumar otra probable depreciación por la

falta efectiva de interesados. Y por si no era suficiente el dibujo ficticio de caja, tres días antes, el 7 de diciembre, de hecho ya habíamos perdido las acciones de YPF: constituían la garantía de cumplimiento de un préstamo de 55,3 millones que había vencido. Lo único que realmente dejaron en la Tesorería General de la Provincia fue un saldo en descubierto de 12,8 millones de pesos y un endeudamiento neto exigible y sin cobertura de 68,4 millones de pesos.

En otro orden de obligaciones, el gobierno entrante debía afrontar 20 millones más por juicios contra la Provincia, un desembolso de 25 millones para recursos administrativos y judiciales en trámite en el Instituto Provincial de la Vivienda y 12 millones que se sustanciaban en la Corte Suprema de la Nación. Si se contemplaba el aporte prometido de 100 millones para la construcción de la planta de fertilizantes en Cutral Có, totalizábamos 157 millones de pesos más en otros compromisos y obligaciones.

Por su parte, el déficit presupuestario de 1.995 ascendía a 181,9 millones, entre recursos corrientes y gastos corrientes. Esto es, un cáncer con metástasis que mensualmente consumía 15,16 millones de pesos generando un déficit insostenible.

Es así como la deuda total acumulada de la Provincia había trepado hasta alcanzar los 450,7 millones de pesos, determinando un profundo estado de caos financiero y emergencia administrativa. Tengamos en cuenta, además, el efecto multiplicador sobre los organismos del Estado a partir del colapso infringido al Tesoro. La Provincia debía también importantes montos al Banco de la Provincia (BPN), al Instituto de Seguridad Social de Neuquén (ISSN) y al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo

(IPVU), lo cual convertía a éstos en organismos cautivos.

En el marco de este fenomenal endeudamiento a corto y mediano plazo, y tras la ausencia de toma de previsiones mínimas por parte de las autoridades salientes para el pago de sueldos y aguinaldos, el gobierno se vio obligado a reprogramar los mismos, así como los 2,5 millones de pesos comprometidos a los desocupados. También debió suspender las cancelaciones y desembolsos a proveedores y contratistas y, posteriormente, posponer el pago de sueldos de enero.

– Banco de la Provincia del Neuquén (B.P.N.).

La situación del Banco era directamente desesperante. La Provincia había retirado fondos y depósitos de la institución bancaria para hacer frente a sus erogaciones corrientes. Debía al Banco 86 millones,¹ y, por otro lado, había corroído aún más su solvencia cancelando deudas mediante hipotecas a largo plazo y títulos a 6 años (TIPRE) por un valor de 30 millones de pesos.

En 1.991 el Banco presentaba un patrimonio neto de 62 millones y una rentabilidad positiva que la falta de elementales previsiones terminó por licuar. Gracias a los desaciertos de los niveles directivos, acumuló a junio del 95 cargos por deudas incobrables

¹ Representa un incremento del 81 por ciento sobre el saldo registrado en dic./91.

que totalizaban 104 millones de pesos y de éstos, quebrantos por 64 millones de pesos.² Lo curioso de dicho desmanejo es que se inscribía en una política de aumento desmesurado de montos en el otorgamiento de préstamos (de 75,8 millones en septiembre/91 a 377 millones en junio/95), mientras paralelamente, disminuía la participación del Banco en el mercado de préstamos provincial (del 60 % en el 91 al 43,13 % en el 95, sin incluir al Banco Hipotecario Nacional) y se reducía su captación de depósitos del sector privado (del 65 % en el 91 al 41,50 % en el 95).

A pesar de esta realidad caótica, contradictoria y constrictiva, la dirigencia del BPN llevó a cabo otras acciones absolutamente paradójicas: aumentó los gastos administrativos y dejó que la venta de servicios –recurso natural para hacer frente a los gastos de administración– cayera un 29 por ciento.³ Asimismo, aumentó las erogaciones mensuales por personal. Entre el 91 y el 95 crecieron 570.000 pesos mensuales como consecuencia de elevar el costo mensual por empleado, de 1.560 pesos en septiembre del 91 a 2.416 pesos en noviembre del 95. Y en relación a la productividad de los servicios informáticos, la misma cayó sensiblemente a causa de un equipamiento tecnológicamente obsoleto.

² Para compensar la cartera morosa hubo que crear el título provincial TIPRE, por un valor de 50 millones. A su vez, subsanar las pérdidas al patrimonio neto con la incorporación de hipotecas de Viviendas Fonavi por valor de 39 millones de pesos.

³ En la media nacional, los gastos de administración son cubiertos en un 80 por ciento con venta de servicios. La incidencia de este recurso en los gastos administrativos del BPN no superaba el 51 por ciento.

**– Instituto de Seguridad Social del Neuquén
(I.S.S.N.)**

Al igual que sucediera con el Banco Provincia, la capacidad de maniobra del Instituto de Seguridad Social del Neuquén fue erosionada por créditos a su favor adeudados por la Provincia. Entre la administración central, varios municipios y entes descentralizados, le debían al ISSN un monto del orden de los 50 millones de pesos.

También en este caso se incrementó el gasto por personal, con 495.000 pesos mensuales más que en el 91. Siendo el costo promedio por empleado muy inferior a la media del Banco (1.000 pesos por agente), el desfasaje respondió a un incremento de 131 agentes en la planta de personal, esto es, un 34 por ciento más que en 1.991.

Paralelamente, el ISSN soportaba un déficit de 800.000 pesos mensuales por diferencia entre los ingresos previsionales y las erogaciones por pasividades (970 jubilaciones anticipadas y 1.000 retiros voluntarios), y un incremento del nivel de gastos del sistema asistencial, respecto a 1.991, del orden del 182,74 por ciento.

Asimismo, el nivel de operatividad administrativa presentaba un cuadro de alarmante retraso. Pero, paradójicamente, los directivos invertían 700.000 pesos en la adquisición de la Hostería “Ruca Malen”,⁴ programaban la compra de un hotel en Capital Federal a un costo de 17 millones y pretendían contratar, sin estudios previos que

⁴ En el Juzgado N° 2 de Instrucción de Neuquén, a cargo del Juez Dr. Juan José Gago, Secretaría de la Dra. Sandra González Taboada, se sustancia la causa por la venta del Hotel Ruca Malen - I.S.S.N.; Autos: “LA SALA JUAN CARLOS Y OTROS S/DENUNCIA”, Expte. N° 30896, F° 75, Año 1995.

justificasen su implementación, un sistema de comunicaciones por el cual había que abonar 4 millones de pesos.

**– Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo
(I.P.V.U.)**

Tal como los dos casos anteriores, la Provincia también debía dinero al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo como parte de los Convenios de obras de Viviendas I y II firmados entre Pujante y el Instituto.⁵ El estado bancario arrojaba un saldo negativo de 2.289.527 pesos, y entre deudas a contratistas y el compromiso de amortización de la deuda con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el IPVU afrontaba cancelaciones por 6.134.000 dólares (a saldar entre diciembre/95 y agosto/96). A su vez y a pesar de las deudas, 30 días antes de las elecciones, Lara comprometió más recursos –en un delirio de prepotencia– para la construcción de 580 viviendas por un monto de nada menos que 16.216.496 pesos (Convenio I, Decreto N° 1.880 del 27/9/95). Y por si fuera poco, a escasos días de asumir el nuevo gobierno, Lara aumentó los compromisos en 13.515.417 pesos más, mediante el Convenio II (Decreto N° 681 del 05/12/95. La suma de ambos

⁵ Además de los 885.429 pesos adeudados por Provincia, el IPVU tenía acreencias pendientes del Fonavi por un monto de 5 millones de pesos.

Convenios representan casi 30 millones de pesos. Tal como señalamos anteriormente, el mismo día de la asunción, el 10 de diciembre del 95, Lara –¿con o sin mala fe?– desembolsó 8.906.984 de los mismos para pagar anticipos de obras sin respaldo legal. Está demás decir que con esos casi 9 millones de pesos se podría haber asegurado la liquidación en tiempo de sueldos de diciembre o el pago de parte de la deuda documentada.

**EL INFORME DE
RICARDO LÓPEZ MURPHY
- Marzo 1.996 -**

“Esta provincia se encuentra en virtual colapso con un déficit de 202 millones de dólares anuales (sin contabilizar la emisión de los TIPRE que afectan al capital del Banco Provincia). Pienso que esta provincia debe recortar para el año 96 el ideal de 180 millones de dólares, por lo que las medidas adoptadas hasta ahora (decretos del P. E., marzo del 96) aún son insuficientes.” (R. L. Murphy)

La auditoría económica-financiera encomendada por el gobierno provincial a la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), presidida por el reconocido economista radical Ricardo López Murphy, concluyó con un informe alarmante del estado de situación general. A su vez, proponía implementar medidas más drásticas aún que las tomadas por el gobierno de Felipe. De acuerdo a un principio básico de la economía, mientras las necesidades son potencialmente ilimitadas, los recursos son

efectivamente limitados, por lo cual, según López Murphy, dado el cuadro crítico de indisponibilidad de recursos, la provincia debía profundizar aún más el ajuste sobre las necesidades. Categórico, indicó que las medidas adoptadas a ese momento –los decretos del Poder Ejecutivo hasta marzo del 96– eran claramente insuficientes frente al colapso de las cuentas públicas. El explosivo nivel de gasto corriente mensual carecía de cualquier viso de “sostenibilidad”. No sólo por no ajustarse a la estructura de ingresos y arrastrar un déficit mensual de casi 16 millones de dólares, sino también por no estar acompañado de gasto de capital.⁶ Además, con ese cuadro no existía ninguna posibilidad real de encontrar financiamiento para el futuro inmediato.

Para López Murphy el 92 fue un año clave, pero lamentablemente desaprovechado. Por entonces, la provincia consolidó sus ingresos por regalías, se recuperaron ingresos coparticipables, creció la recaudación tributaria y se acordó la compensación de deudas con Nación. Los recursos extraordinarios recibidos en el 93 –alrededor de 800 millones de dólares sobre los 1.200 millones reclamables, según sostenía públicamente Elías Sapag–, no representaron sin embargo mayor inversión real, siendo utilizados, en cambio, para solventar parte de los gastos corrientes y encubrir el déficit presupuestario. Asimismo, el estudio observó que se comprometieron en forma creciente las regalías, renta que se sabe es agotable y que, por lo tanto, debería haber tenido como destino una política de inversiones, al igual que las acreencias de Nación. Para colmo, tales “reasignaciones” no lograron evitar que la deuda

⁶ La inversión real del 95 no alcanzó el 25 por ciento de la media del período 1.983 - 1.990.

pública provincial superase en más de un 50 por ciento a la existente a principios del 91.

Según López Murphy, el ahorro corriente mostró magnitudes positivas durante el decenio 1.980-1.990. Pero en el 91 comenzó a deteriorarse y entró en colapso a partir del 93. _

Coincidiendo plenamente con el informe de diciembre del 95 de Felipe, el estudio económico-financiero determinó un endeudamiento neto exigible de 68,4 millones de dólares a fines del 95 y un saldo en descubierto de 12,8 millones de dólares. Por su parte, el saldo del Sistema de Cuentas Unificadas apenas alcanzaba los 19,8 millones. También apuntó la pérdida de las acciones de YPF, con fecha 7 de diciembre, por constituir éstas la garantía de un préstamo de 55,3 millones a la Provincia que había vencido.

El cuadro sobre ejecución al 31 de diciembre del 95 realizado sobre la información contable de la provincia, daba para las autoridades salientes una cifra deficitaria de 52 millones de dólares. La corrección realizada por el cuerpo técnico de la Fundación determinó una cifra real de 202 millones de dólares que, con la emisión de los TIPRE afectada al capital del Banco Provincia, elevaba el monto a un déficit de 240 millones de dólares para iniciar el año 1.996.

Veamos algunos otros tópicos abordados en el informe de López Murphy:

– Crecimiento del gasto provincial:

PERÍODO	PROMEDIO ANUAL
1.983-1.991	\$ 439.000.000
1.991-1.995	\$ 813.000.000

– Crecimiento del gasto en personal:

- El gasto de personal computado a octubre del 95 es 60 por ciento superior al del año 91.
- Duplica el promedio del período 83-90.
- Neuquén tiene 74,3 empleados públicos por cada 1.000 habitantes, con un gasto promedio de 1.230 dólares mensuales.

FECHA	PLANTA DE PERSONAL	GASTO
31-12-91	26.931 agentes	\$ 24.153.000
31-10-95	29.340 agentes	\$ 38.600.000

– Aumento de transferencias a Municipios:

- A diciembre de 1.995 aumentaron 14 veces en relación al año 1.993, sin que se correspondiesen con una mejora en la recaudación de impuestos y tasas por parte de los municipios.

Estavo A Vaca Narvaja

- En el período electoral del 95 se condonaron deudas por valor de 48 millones de dólares a los municipios, además de otorgárseles subsidios y anticipos no reintegrables.

– Impacto de las jubilaciones anticipadas en Seguridad Social:

Entre 1.993 y 1.995 el sistema de jubilaciones anticipadas incorporó masivamente a 2.400 nuevos jubilados, generando un déficit a la Caja de 700.000 dólares por mes, que sólo puede nivelarse con aumento del aporte o reducción de gastos.

– Aumento del gasto en Pensiones Graciables, Deportes y Acción Comunitaria:

- Las Pensiones Graciables se cuadruplicaron.
- Los programas de Deportes y Acción Comunitaria quintuplicaron el gasto.
- En los últimos doce meses del 95 se sumó el impacto de los 2,5 millones de dólares por mes destinados a desempleo, a partir de la Ley N° 2128.

Asimismo, López Murphy marcó la diferencia entre un EPEN que se autofinancia y el EPAS, cuyo gasto es financiado por el Estado en un 70 por ciento.

También consideró el crecimiento del gasto de Salud –del orden del 54 por ciento respecto a diciembre del 91–, sin que los indicadores sanitarios reflejen mejoría en igual proporción.⁷

La mayoría de los partidos políticos y las fuerzas gremiales no asumieron en su momento la gravedad real de este cuadro económico. Según López Murphy, y en concordancia con las medidas adoptadas hasta entonces por el gobierno, los mecanismos para corregir el déficit eran los siguientes:

- Reducción del 50 por ciento de la “zona desfavorable”.
- Eliminación de compensaciones y adicionales.
- Eliminación de horas extras.
- Congelamiento de la antigüedad.
- Modificación del pago por licencia de los docentes.
- Limitación en las asignaciones a autoridades políticas.
- Suspensión de anticipos de coparticipación a municipios.

Con dichas reducciones el gobierno podría ahorrar 125 millones de dólares al año, suma que, según López Murphy, no alcanzaba. De tal manera, propuso además:

⁷ El informe de López Murphy incluyó también referencias a ciertas desproporciones en el área de Educación, como por ejemplo que haya un maestro para cada 16 alumnos y que el sistema incluya un abultado 30 por ciento de maestros suplentes. Asimismo, en el área de Seguridad, observó el fuerte incremento del personal: 8 efectivos por cada 1.000 habitantes.

- Reducción de los gastos en bienes.
- Reducción en las transferencias a los municipios.
- Asegurar las acreencias de deudas nacionales.
- Reducción de la obra pública.
- Contención de la planta de personal.
- Mejoramiento de los ingresos tributarios.
- Aprovechamiento de las posibilidades de incremento de las regalías.
- Saneamiento de las empresas del Estado.

El informe económico-financiero indicaba que el ajuste a corto plazo tiene por objeto balancear las cuentas e impedir un desajuste patrimonial. Proponía también generar un presupuesto plurianual, en el cual se reconstituya la acumulación de ahorro corriente a niveles compatibles con la historia fiscal de la provincia.

A junio del 96, las autoridades salientes –algunas ya indagadas por la justicia– seguían jurando que habían dejado *en caja*⁸ más de 300 millones de dólares correspondientes a las “joyas de la abuela”. Tal como fuera analizado por el gobierno entrante, R. López Murphy confirmó la tergiversación de la lectura y del valor asignado al recurso.

⁸ Correspondían a valores nominales de las acciones hidroeléctricas que no cotizaban en el mercado. En dos oportunidades de excepción, las ofertas demostraron la sobrevaluación deliberada con que las autoridades salientes las hacían figurar como en caja: por los supuestos 287 millones de dólares en acciones a valor nominal pagaban apenas el 30 por ciento de dicha cotización. Otra parte correspondía a las acciones de YPF que perdimos por constituir éstas la garantía de un préstamo vencido.

SUBSECRETARÍA DE CULTURA
Las “obras” del Plan Cultural.

Gustavo A Vaca Narvaja

En un día agobiante del mes de enero de 1.996, recibí de manos de un amigo el Decreto N° 140/95 del “Plan Cultural Provincial” de la Subsecretaría de Cultura. Sin mayor interés, preocupado por otras cosas, lo guardé en el maletín prometiendo estudiarlo a la noche. Por entonces, todos estábamos demasiado concentrados en el tratamiento de la controvertida Ley de Emergencia enviada por el Poder Ejecutivo, así como en la catarata de deudas que brotaban desde todos los rincones de la Administración. No había dinero en caja ni margen de maniobra en la estructura financiera provincial. La crudeza de la realidad del estado de cuentas y las ataduras de los compromisos asumidos por Sobisch y su gente, desvelaban al equipo económico. A su vez, muchos eran los que, en un intento de tergiversación del informe económico de diciembre del 95 realizado por Felipe, aducían manejos políticos —vulgares muletillas de orden especulativo— y exageración del viejo zorro y sus seguidores.

Esa noche, con la ilusión de aplacar la voracidad y el zumbido nervioso de los mosquitos, cené casi en oscuridad. No tenía ni idea de la significación premonitoria de la escena. Con cierto desgano, abrí el maletín y comencé a leer el Decreto, como para cumplir con el pedido de mi amigo. De golpe dejé de escuchar los mosquitos alrededor y pasé a sentir el zumbido dentro mío. Las cifras me impactaron: 1.400.000 pesos a cuenta abierta, sin límites, de los cuales gastaron 1.042.000 pesos en un Proyecto Cultural Provincial curiosamente instalado en el año electoral por excelencia. Anexo a éste, otro

decreto que disponía el reparto de 360.000 pesos a presuntas bibliotecas del interior, a razón de 30.000 pesos cada una. Casi 2 millones de pesos que requerían un análisis pormenorizado como parte de nuestro compromiso político.

El Decreto N° 140 del 19 de enero de 1.995 firmado por Brollo, facultaba en su artículo 3° a la Sra. Subsecretaria Hilda López a “*disponer la forma de ejecución y la localización del Plan Cultural Provincial*”. Asimismo, en su anexo, se aprobaba la contratación de los recursos humanos, materiales y las adquisiciones, todo en forma directa y por vía de excepción.⁹ Comprendía las contrataciones para teatro, danza y música; establecer asistencias técnicas y becas artísticas; pago de pasajes y viáticos para artistas, capacitación nacional y hasta en el extranjero; contratación de audios, equipos de iluminación y equipamiento para refrigerio; promoción de películas, videos y obras de artistas locales; adquisición de instrumentos musicales. Y, finalmente, adquisición de materiales de construcción para la refacción de museos o bibliotecas; combustibles, lubricantes y otras menudeces de libre elección y fortuna. En definitiva, un Decreto soñado, sin limitantes para la plena satisfacción de los mejores y peores ‘necesidades’.

Con el grupo denominado “los intocables”, nos dirigimos a los viejos edificios de la Estación de Trenes adaptados para oficinas públicas. Traspusimos las gigantescas puertas raídas y desteñidas, siendo preanunciados por el crujido de los pisos de madera al caminar. Luego de las presentaciones protocolares, explicamos a la Subsecretaria Luz Font los

⁹ De acuerdo a lo previsto por el art. 27 inc. 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.

interrogantes del caso y la intención de iniciar en forma inmediata las investigaciones. Comenzaron a acercarnos uno a uno los expedientes. Asombro, perplejidad. Tras el mutismo, la indignación, y unas cuantas irrefrenables e irreproducibles exclamaciones. La desprolijidad administrativa se mezclaba con elocuentes y torpes evidencias: firmas, fechas y contenido de documentos adulterados, duplicación de facturas y duplicación de pagos, viáticos “truchos”, asistencias técnicas fantasmas o absurdas; miles de ladrillos, cientos de bolsas de cemento, cal y hierro como para edificar lo único que les faltó: un soberbio monolito al triunfo de la corrupción; horas/hombre de soldadura para encapsular la Provincia y enormes movimientos de tierras que ¿incomprensiblemente? van y vienen.

Estábamos frente a una nueva bolsa de irregularidades y comisiones de delito que se iniciaban con la desaparición del Expediente Nro. 2153-033-95 —expediente cabecera o madre, burdamente ‘retirado’ como veremos más adelante—. Al frente, tres personeros: la Sra. Hilda López como máxima responsable del proyecto, Contador Darío Oscar Encina como Director de Administración y Abel Orlando Di Luca como Director General Ejecutivo. Tres personajes que, con el manejo directo de un presupuesto de 1.400.000 pesos recibido desde Tesorería General, estampaban sus firmas sin remilgos en cada boleta, factura o nota de pago. Por detrás, el cuarto responsable, el jefe: el Ministro *In-Contador* Lara, como diría Diorio.

Fue realmente increíble el poder germinativo de las tríadas y los cuartetazos durante el gobierno sobischista. Además de éste caso, recordemos por ejemplo el cuarteto Lara-Manganaro-Molia-Pujante.

La denuncia.

El 12 de febrero del 96 presenté la denuncia formal ante el Fiscal de turno Mario Rodríguez Gómez, de la Fiscalía N° 5, para que se investiguen los hechos, actos y omisiones llevados a cabo por Hilda López, Darío Oscar Encina y Abel Orlando Di Luca. Hasta entonces, se habían constatado las siguientes irregularidades:

- Ejecución de obras en el Paseo de los Artesanos:

1- Manifiesta desproporción entre las cantidades de materiales adquiridos¹⁰ y las cantidades empleadas para la construcción de la obra. A su vez, se desconocía el destino dado a los materiales excedentes.

- La Subsecretaría compró a la firma Panozzo y Cía. S.R.L. 830 bolsas de cemento, 350 bolsas de cal, 340 mts. lineales de caños de gas, 130 codos y 101 barras de hierro. En “Transportes Andrea”, de Raúl Laneri, se adquirieron 45.000 ladrillos, 41 camiones de arena de 7 m3 cada uno, 41 viajes de tierra, 39 viajes de camión de retiro de escombros y 101 camionadas de relleno.

¹⁰ Algunas de dichas compras constan en los Exptes. Nros. 2153-6876/ 6833/ 6852/ 6792/ 6978/ 6916 de la Subsecretaría.

No hace falta ser arquitecto para corroborar que los materiales y servicios –todos debidamente pagados– no condicen, en absoluto, con los requerimientos de las obras ejecutadas en el Paseo de los Artesanos. Ni se levantaron paredes que justifiquen los 45.000 ladrillos y las 830 bolsas de cemento, ni plateas que insuman 101 barras de hierro. Asimismo, es curioso que se haya contratado el retiro de escombros –39 viajes de camión– cuando, a su vez, se compraron escombros para relleno –101 camiones–.

- No existía documentación ni remitos de las derivaciones o traslados supuestamente efectuados.

2- Los comprobantes de adquisiciones y pagos por compras o servicios no reunían los requisitos mínimos exigidos por las leyes, constituyendo un claro perjuicio contra el ordenamiento patrimonial de los dineros públicos.

- Recepción de facturas de proveedores adulteradas; pagos contra facturas cuyo detalle fue confeccionado con escritura y tinta diferentes; pagos contra facturas adulteradas que, a su vez, no se corresponden con la Orden de Pago librada.¹¹
- Facturas emitidas en el año 94 utilizadas para justificar pagos contra el presupuesto del Plan Cultural del 95.
- Pagos efectuados a terceros contra recibos realizados con formularios de la Provincia.¹²

¹¹ Un ejemplo de ello es el Expte. N° 2153-7312/95.

¹² Exptes. N° 2153-7429/ 7100.

- Ausencia de la totalidad de los remitos de entrega de materiales en los correspondientes expedientes de compra.
- Facturas cuya numeración no se correspondía con los números de emisión del talonario¹³ y facturas donde los números de talonario directamente no existían.¹⁴
- Facturas que no guardan correlatividad con respecto a las fechas de emisión. Por ejemplo, el proveedor “Washington Gutiérrez - Soldaduras” emitió la Factura Nro. 42 con fecha 24/07/95 pero ésta ingresó a la Subsecretaría para su pago tres días antes, el 21/07/95. Como variante, se observó la recepción de la Factura Nro. 46 con fecha 25/09/95 y con posterioridad, el 19/10/95, una factura anterior, la Nro. 44.

Aún cuando corresponden a hechos de otro orden, permítanme agregar algunos interrogantes planteados en operaciones realizadas con el mismo proveedor. En dos días consecutivos se le abonaron dos facturas,¹⁵ a razón de 2.000 pesos cada una, por trabajos idénticos en cuanto a cantidad y calidad. En otras facturas del mismo proveedor se ha advertido, paradójicamente, distinto precio para trabajos iguales. En algunos casos se ha pagado la hora de soldadura a 10 pesos y en otros, a 15 pesos la hora.

- Adulteración de la liquidación de varias Órdenes de Pago. Veamos un ejemplo: en una Orden de Pago la suma total en números ascendía a 725

¹³ Facturas 10391/ 10258/ 10255/ 9991/ de la firma “La Esperanza”.

¹⁴ Facturas 9851 y 9451 incorporados a la denuncia.

¹⁵ Facturas de Washington Gutiérrez Soldaduras, Nros. 0039 y 0040 fechadas el 18/05/95 y el 19/05/95 respectivamente.

pesos, en letras a 1.725 pesos y un total real, según la suma de los parciales, de 5.725 pesos.¹⁶ O sea, entre la inscripción numérica y el total hay una diferencia de 5.000 pesos.

3- Destino incierto de fondos públicos.

- El Sr. Raúl Laneri, titular de la empresa “Transportes Andrea”, según Nota N° 1355, reclamó dos facturas por él ingresadas a la Subsecretaría por un monto total de 4.764 pesos. Las mismas habrían sido abonadas, pero no justamente al titular sino a terceros.

Las facturas efectivamente ingresaron en la repartición. Con posterioridad, desaparecieron misteriosamente.¹⁷

4- Violando lo dispuesto por el Decreto N° 140/95 y por el Reglamento de Contrataciones en su art. 1º, inc. d) de la Ley de Contabilidad, no se han adjuntado a los expedientes los presupuestos que demuestren la conveniencia fiscal de los valores pactados para las contrataciones realizadas por más de 2.000 pesos.

- Sólo dentro del período 95, se ha corroborado el pago de 15 facturas por montos superiores a los

¹⁶ Expte. N° 2153-6838/95.

¹⁷ Factura N° 54 por \$ 2.764, ingresada el 03/02/95 por Expte. N° 2153-7006/95 dirigida al Director de Administración, D. O. Encina y recibida por el Director Gral. Ejecutivo, A. O. Di Luca y por la propia Hilda López; Factura N° 73 por \$ 2.000, ingresada el 23/01/95 por Expte. N° 2153-6659/95.

2.000 pesos, jamás cotejados con otros presupuestos.¹⁸

Estos son sólo algunos ejemplos de la ‘*modalidad administrativa*’ instaurada en la Subsecretaría, cuyo perjuicio al patrimonio del Fisco corresponde a la Justicia evaluar.

- Contrataciones de personal.

En forma recurrente, la Subsecretaría efectuó contrataciones tan particularmente anormales que denotan o un severo grado de ingenuidad o una irreverente naturalidad para accionar de modo irregular al amparo de la impunidad por entonces vigente.

1- Contrataciones por Asistencia Técnica:

- Personas con cargos en la Administración figuraban simultáneamente contratadas para Asistencias Técnicas. Entre ellas, se efectuaron pagos por Asistencia Técnica a Fabiana Torres y Dante Oses, administrativas de la Subsecretaría,

¹⁸ Facturas nros.: 10255 de “La Esperanza”; 002, 041, 042 de “Carlos Washington Gutiérrez”; 9588, 9614 y 10076 de “Pesiney”; 0054, 0058, 0062, 0069, 0074, 0087, 0091 y 0092 de “Transportes Andrea”.

también contra recibos adulterados y que no reúnen las condiciones mínimas de emisión.¹⁹

- No constaba en los expedientes cumplimiento alguno de requisitos o pruebas de idoneidad que habilitasen a dichas personas para desempeñarse en funciones de Asistencia Técnica.
- Dichas mismas personas, a su vez, fueron re-contratadas para desempeñarse al frente de varias actividades técnicas distintas.²⁰
- La ausencia de antecedentes técnicos referida era extensiva a la totalidad de los contratados.
- No obraban certificaciones de los Intendentes o titulares de los Organismos que demostrasen la realización efectiva de servicios de Asistencia Técnica por parte de los contratados en los lugares designados.²¹

2- En varios casos, los pagos a distintas personas contratadas para diversas Asistencias Técnicas fueron abonados con un solo y único cheque.

- Tal es el caso del cheque nro. 331.361 que sirviera de pago múltiple para la liquidación de los servicios prestados por nueve contratados.²² En contraposición, los demás pagos obrantes en el

¹⁹ Constan en Exptes. N° 2153-6889/ 7524 de la Subsecretaría.

²⁰ Tal el caso de Pilquiñan, según Expte. N° 2153-6774, fs. 3, y Expte. N° 2153-6453, fs. 10 de la Subsecretaría.

²¹ Ver los Exptes. nros. 2153-7255/ 7076/ 6781/ 6838/ 7908/ 7957/ 6774/ 7751/ 6453/ 6899/ 7413/ 6671.

²² Expte. N° 2153-6781: pagos efectuados a Carlos Fratini (fs. 2), Ulises Avendaño (fs. 4), José Raúl Pilquiñan (fs. 10), Mario Luis Castillo (fs. 16), Alfredo Vázquez (fs. 19), Miguel Pozo (fs. 22), Liliana González (fs. 25), Eladio Guínez (fs. 28), Fabiana Guerra (fs. 31).

mismo expediente (2153-6781) acreditaban recibos con su correspondiente número de cheque individual.

3- Contrataciones en negro.

- Se realizaron contrataciones en negro que violan las normas de derecho laboral y el art. 58 inc. d), último párrafo del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, el cual prohíbe las contrataciones de carácter personal y continuadas.²³

– Irregularidades varias.

- Adulteración del Libro Banco.²⁴ Además del ilícito en sí mismo, comportaba relevancia por advertirse pagos correspondientes al Plan Cultural.
- Existencia de varios documentos imputados a la misma persona pero que presentaban firmas distintas, lo cual lleva a inferir la falsificación de las mismas.

²³ Constatado en los casos del Sr. Tavella, Carmen Medina (ambos en Expte. N° 2153-7255/95) y de José Luis Picón.

²⁴ Libro 1 - F° 100, correspondiente a las cuentas 70.001/6, 16.007 y 16.001/8.

- En relación a las Comisiones de Servicios, falta en la mayoría de los casos la firma del agente en la Planilla “A”, donde debe constatar el recibo del dinero. No obstante, obran recibos con la suma del correspondiente pago pero con firmas sin aclarar. Siendo innecesarios estos recibos, lo actuado induce a sostener que las comisiones en cuestión nunca se realizaron. Asimismo, se desconoce quién cobró y si las firmas corresponden realmente a los agentes. En particular y a título de ejemplo, tres contratados, Estela Cúneo, Luz Font y Darío Riffos, manifestaron no haber recibido los fondos que figuran en los expedientes.
- Gastos en el “Lavadero San José” no debidamente justificados. En algunos casos no se sabe qué vehículos fueron lavados y en otro, simplemente se prestó el servicio a un vehículo ajeno a la Administración.²⁵

- Rendición de Cuenta del Plan Cultural.

Además de lo expuesto, la Sra. Subsecretaria Hilda López y el Sr. Director de Administración Darío Oscar Encina, siendo responsables del Fondo Permanente del Programa “Plan Cultural Provincial” para 1.995, no cumplimentaron la Rendición de Cuenta del Plan, según lo impone el art. 58 inc. c) del Reglamento de Contrataciones. Esto es, presentar la Rendición antes del 31 de enero de 1.996.

²⁵ Expte. N° 2153-7677/95.

- Desaparición del expediente cabecera.

Según la constancia del Contador General de la Provincia, ante el requerimiento del Contador Sabio, el Expediente madre o cabecera Nro. 2153-033/95 no pudo ser localizado. Sin embargo, y a pesar de la manifiesta voluntad de ocultamiento del manejo de los fondos públicos, cometieron la imprudencia de dejar un rastro importante: en el Libro de Mesas de Entradas de la Subsecretaría de Cultura quedó registrado, con fecha 10/12/95, la salida de dicho Expediente madre Nro. 2153-033/95. El retiro fue efectuado por el propio Director de Administración, Sr. D. O. Encina, quien lo entregó, en mano, al Sr. Mario Churrarín.

Todos estos hechos denunciados oportunamente, comisionan los siguientes delitos:

- a) incumplimiento de las obligaciones de funcionario público, previsto en el art. 248 del Código Penal;
- b) omisión de los actos que hacen a la función, previsto por el art. 292 del Código Penal;
- c) sustracción de Instrumento Público, previsto por el art. 255 del Código Penal.

A las 24 horas de presentada la denuncia se dio vista y dispuso el allanamiento. El 13 de febrero de 1.996, junto al Juez, el Fiscal y el grupo de “intocables”, rescatamos cerca de 800 expedientes de los viejos vagones de ferrocarril, para los cuales hubo que aprestar varios vehículos del Poder Judicial.

Además del secuestro de la documentación, se solicitaron varias diligencias vinculantes a la DGI y DGR de la Provincia. Seguidamente comenzaron las indagatorias.

La causa, Expte. N° 24031, F° 303, Año 1.996, se instruye en el Juzgado N° 4 de Neuquén, a cargo del Juez Dr. Velasco Copello, Secretaría Subrogante Dr. Jesús Alonso Parra.

**Algunos antecedentes de J. A. LARA
en Santiago del Estero.**

Gustavo A Vaca Narvaja

Una amarga consternación invadió a los obreros cuando la empresa entró en quiebra porque Ferrocarriles Argentinos no le renovó el contrato

WEISBURD

. Tenían sus buenas razones. Weisburd Cía., empresa israelita dedicada a la explotación de tanino y a reparar los vagones del Ferrocarril General Belgrano, le había dado hasta el nombre a esta comunidad santiagueña distante a 200 kms. de la capital provincial. La localidad debía su existencia a las tareas y al movimiento de actividades generado alrededor de la compañía. La quiebra de 1.968 sumió a todo el pueblo en la desesperación de enfrentar un probable destino de desaparición.

Sin embargo, gracias a la acción de los sindicalistas y obreros despedidos, poco tiempo después se conformó una cooperativa que bautizaron “Mariano Moreno”, rememorando al héroe nacional. La entidad se propuso iniciar múltiples acciones sobre el esqueleto de la fábrica, no sólo para autopreservar fuentes de trabajo sino también con el fin de crecer económicamente.

A partir de 1.970, estos nuevos forjadores de su propio destino recibieron una buena ayuda del Estado Nacional y Provincial. Se expropiaron las instalaciones de la vieja Cía. y se consiguieron 30.000 hectáreas para un proyecto de desarrollo integral: producción agropecuaria, reproducción y mejoramiento de ganado vacuno, producción forestal, metalúrgica, proveeduría y prestaciones de servicios. La Cooperativa recibió también el apoyo del Obispado de Añatuya, incorporó a más de 200 socios y logró la Personería Jurídica en el I.P.A.C. (Instituto Provincial de Acción Cooperativa). Más tarde, El

I.N.A.C. (Instituto Nacional de Acción Cooperativa) le otorgó la matrícula N° 6642.

Desde la Provincia y la Nación inyectaron aproximadamente 65 millones de pesos para impulsar las distintas actividades programadas. El pueblo recuperó su actividad y su vida. En cierto aspecto, Weisburd hacía recordar la revolución industrial europea del siglo XVII y XVIII, con sus frentes cubiertos con ladrillos a la vista y las grandes chimeneas por escenografía. En las calles nuevamente se cruzaban las gallinas y los cerdos, como el mejor símbolo de la disponibilidad de alimentos y el optimismo general.

Durante el 70 y los primeros siete meses del 71, los socios de la Cooperativa no escatimaron esfuerzos ni horas en su afán de afirmar una base sólida para el progreso de la empresa y de la comunidad. Pero a fines del 71 todo comenzó a trastocarse con la llegada de un hombre delgado, con un canasto de mimbre por único equipaje. Venía de la mano del cura de Campo Grande. El padre Fernández lo traía para presentarlo al farmacéutico del pueblo, Dante Vitale, con el fin de ofrecerlo para ocupar la gerencia de la próspera Cooperativa. Este hombre recomendado por el cura no era otro que Jorge Antonio Lara. Quizá para una cooperativa de un pueblo del interior, portaba un curriculum con antecedentes suficientes. Había trabajado como Jefe de Servicios Generales de Construcciones Civiles del Consorcio Argentino Paragua- yo, ente abocado a la construcción del puente Aña Cua. También se había desempeñado como empleado administrativo de la firma TECHINT SACI y del Banco Nación en la ciudad de Buenos Aires. En cuanto a estudios, por entonces ya era alumno de la carrera de Contador Público Nacional de la Universidad de Buenos Aires.

Rápidamente, Lara logró ser aceptado por los socios de la Cooperativa y asumió la Gerencia de la misma.

Pocos días después apareció otro joven, que se decía sociólogo, recomendado y traído también por el cura Fernández. Su visita tuvo por objeto dar algunas charlas, junto a Lara, a grupos de jóvenes locales. El cura, haciendo gala de su vocación cooperativista, logró también incorporarlo a la “Cooperativa Mariano Moreno”. Héctor Méndez, tal era su nombre, pasó a ocupar el puesto de Subgerente. Pero Méndez no venía solo. Estaba recién casado con una maestra, quien también consiguió trabajo, en su caso, en una escuela local.

En el verano del 72, un grupo de entusiastas estudiantes y profesionales de la UBA visitaron Weisburd. Entre ellos llegó la hermana de la señora de Méndez. Al verla, Lara quedó definitivamente flechado y tiempo después la desposó. Las hermanas, mendocinas por nacimiento e hijas del General Felipe Martínez, colaboraron en acercar a los dos amigos. El destino y la vinculación de los matrimonios quedaría así sellado para siempre.

En cierta oportunidad el Presidente de la Cooperativa, Sr. Pedro Ángel Clark, consiguió una donación de un equipo odontológico. La Sra. de Lara se incorporó entonces como odontóloga de la Cooperativa. Además de trabajo, ambas parejas accedieron a flamantes viviendas, satisfaciendo con holgura sus necesidades básicas.

Nuestro sociable cura Fernández volvió a sus andanzas en busca de administradores, personas instruidas y con oficio. Es así que le tocó el turno al especialista en engorde de ganado, Sr. Federico Sundblad, de origen porteño y radicado en el Chaco, quien se incorporó obviamente al área de ganadería. Méndez, por su parte, se concentró en la actividad

forestal. Lara prefirió participar, simultáneamente, en todas las áreas.

El Vicepresidente de la Cooperativa e integrante del Consejo de Administración, Ramón Balbuena se integró a este grupo cada vez más compacto de amigos. Más tarde llegó a los pagos un tal Ingeniero Galíndez con otra cooperativa denominada “Los Pirpintos Limitada”. Poco después terminaría también unido al grupo. Parece que las tres cooperativas, “Mariano Moreno”, “Los Pirpintos” y “Cital” convivían muy armoniosamente, en interacción directa, generando acciones conjuntas y compartiendo compras.

Los lazos de amistad y camaradería perdurarían en el tiempo. Este año, 1.996, el grupo se reunió a tomar café donde solían encontrarse antaño, en un local denominado “La Cafetera” de la ciudad de La Banda. Seguramente habrán rememorado sus épocas de “cooperación”. Al grupo también lo integra Roberto del Valle Astrada, ex secretario de Lara en la Cooperativa y actual funcionario del gobierno de Santiago del Estero. La lista de amigos estaría incompleta si dejáramos de mencionar a otro amigo y compañero que ejerció en su momento la función de interventor de la Cooperativa y firmó los certificados laborales de Lara y Méndez en el 87. Hablamos de Walter Augusto Zalazar.

Durante aquellos años de la década del 70 la “Cooperativa Mariano Moreno” aumentó su capacidad operativa y diversificó sus actividades. Consiguió contratos para levantar tinglados, construir y reparar escuelas, producir carbón y realizar trabajos con la madera de la forestación. Sin embargo, paralelamente comenzaron a registrarse algunos problemas con las rendiciones y los balances. En los

años 71, 72, 74 y 77 Lara solicitó reiteradamente a las autoridades del IPAC prórrogas para la presentación del estado contable de la Cooperativa. En una de dichas notas, del 8 de septiembre del 77, Lara justificó las demoras alegando la carencia de matrícula de contador del profesional encargado de terminar las rendiciones. Los balances del 73 y 74 fueron observados, como consta en las notas del IPAC donde se solicitó la urgente rendición. No lograron cerrar la documentación del 76 hasta el año 1.978. En abril del 78 la Cooperativa presentó claras muestras de problemas económicos. Pero, en realidad, los problemas ya venían de antes. Hacía 10 meses que adeudaban los salarios a los obreros sin perspectivas de recupero y el rubro “pérdidas” crecía en forma alarmante. Se requirió de auditorias para detectar en dónde estaban fallando. Con la pérdida de la capacidad de pago de créditos provinciales y algunos nacionales, comenzó a rondar sobre la Cooperativa el fantasma de la intervención. Por esa fecha el IPAC remitió varias notas solicitando más precisiones sobre la situación económica. Las explicaciones proporcionadas por nuestros amigos no resultaron satisfactorias. Finalmente, Lara y Méndez se vieron obligados a renunciar.

Para la despedida, se organizó un suculento asado con costillas de cerdo. Cerca de allí, dejaron un camión cargado con las pertenencias personales, incluido el equipo odontológico. En pleno convite, manos anónimas prendieron fuego al camión. Además de los lógicos gritos, hubo amenazas. No olvidemos que había trabajadores soportando casi un año sin cobrar sus legítimos salarios. A pesar de todas las manos y baldes dispuestos, del mobiliario poco quedó. Dicen que apenas sobresalía la oscura silueta del sillón odontológico.

Con esa mezcla de bronca, sentimiento de venganza y resignación, nuestros buenos amigos renunciando enfilaron para Santiago. En la capital provincial radicaron la denuncia e identificaron a 12 piromaníacos. La represión no se hizo esperar, incluyendo apremios. Pero los responsables no aparecieron. Lara regresó a su Buenos Aires natal y Méndez se quedó en Santiago, trabajando en la gomería de Lorenzo Panario.

Tiempo después, el destino los volvería a unir en Neuquén. Lara ingresó a Servicios Generales del Hospital Neuquén para luego asumir como Director Asociado del mismo, todavía en tiempos del proceso militar. Méndez, por su parte, ingresó al Hospital el 16 de septiembre del 86 en reemplazo de una enfermera jubilada por invalidez, Ceferina Quiroz. Luego pasó al área de informática del Hospital y rápidamente fue nombrado delegado de ATE en el nosocomio.

En el 87 Lara fue retirado de su cargo de Director Asociado, momento que aprovechó para solicitar una licencia de estudios. Quería terminar su carrera de Contador en la Universidad Nacional del Comahue. Entre sus nuevos compañeros universitarios, se encontró con Ángel Molia, Luis Manganaro y Juan Pablo Bugner, todos luego llevados de la mano, presentados y contratados en la administración pública. Antes de dejar su cargo en el Ministerio, Lara le otorgó a su conculado Méndez la licencia gremial en razón de haber sido elegido para una función de responsabilidad en la delegación nacional de ATE.

En la provincia de Santiago del Estero la Cooperativa había seguido a los tumbos y presentaba un estado contable en continuo rojo. Tuvieron que

vender tierras y otros bienes para solventar las deudas, sin lograr nunca revertir la situación. El 19 de marzo de 1.981 llegó la orden judicial y la intervención del Contador Carlos José Solar, quien inició las auditorías. Por otra parte, el Director del IPAC, Dr. Mario Enrique Torres, presentó una demanda contra la Cooperativa en el Juzgado Civil y Comercial, fundamentándose en las irregularidades contables detectadas durante los años 73, 74 y 77 en adelante, y en los compromisos crediticios impagos.

Los amigos que Lara y Méndez habían dejado en Weisburd, la verdad, no tuvieron la misma suerte que ellos. O quizá sea mejor decir, no fueron tan inteligentes. El Ingeniero Galíndez terminó procesado por los siguientes delitos: defraudación en la “Cooperativa Los Pirpintos”; estafa calificada contra el IPAC; violación de los deberes de funcionario público y por defraudación reiterada y administración fraudulenta. Walter Augusto Zalazar, el interventor de la Cooperativa y quien firmara los certificados de Lara y Méndez, también fue procesado por el delito de defraudación en Weisburd. El especialista en engorde de ganado, Sundblad fue detectado en 1.982-83 desmontando campos de un tal Manzano, conocido por haber estafado al Banco de la Provincia de Santiago del Estero por una suma de 6 millones de dólares. Balbuena, ex vicepresidente de la Cooperativa, cayó detenido también en Weisburd por presunta defraudación, etc. etc.

Junto a los balances y notas recuperados que han permitido reconstruir parte de esta historia, encontramos un lacónico informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santiago del Estero en relación a la auditoría realizada a la “Cooperativa

Mariano Moreno”. En un párrafo, dice textualmente: “*Total desorganización administrativa contable*”. El informe hace hincapié en los siguientes puntos: adeudamiento de cinco estados patrimoniales; falta documentación vinculada a bancos de crédito y cuentas corrientes; existencia de biblioratos destruidos y otra documentación faltante; el último registro del ejercicio corresponde al libro mayor de la empresa. Por orden judicial la DGI retiró toda la documentación pertinente y, actualmente, obra en su poder.

Aquellas sueños cooperativistas de Weisburd cayeron bajo un pesado manto de sombra. Sin embargo, y aunque nadie parece querer recordar, en oportunidad de visitar el pueblo y conversar con ex trabajadores de la Cooperativa, pudimos recoger una serie de datos y documentación importante sobre el paso de nuestro grupo de amigos por la Cooperativa. El material aún se encuentra en etapa de procesamiento.

En Neuquén como en Weisburd, el amigo Lara entró creando buena imagen e interesantes expectativas. Describimos ya su paso como empleado de Servicios Generales del Hospital Neuquén, Director Asociado de dicho Hospital hasta el 87 y luego estudiante. En diciembre del 91, ya hombre de Sobisch, ocupó la presidencia del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), organismo que recibió con superávit en el 91 pero que entregó, ya siendo Ministro de Salud y Acción Social, con déficit

en el 95.²⁶ Pero más allá de la responsabilidad personal que le quepa en el actual proceso de investigación del ISSN, parece que nuestro amigo no tiene suerte con algunas de sus relaciones. Nuevamente recordemos el historial del grupo que se reunía en “El Cafecito” de La Banda. En esta nueva oportunidad en tierras neuquinas, Lara nombró en el puesto clave de Jefe de Préstamos del ISSN al Contador Molia, su ex compañero de estudios. Molia se ocupó a su vez de las auditorías de Lotería, EPAS, Ente Provincial Termas, y también intervino en la privatización de TAN-TANSE-TANSA. Pero lo más increíble es que desde el año 1.992 y hasta el año 1.998, el Contador Molia estaba y estará inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina para operar con cuentas corrientes.

Para Turismo, Lara eligió a Ricardo Pérez, quien había soportado un proceso por defraudación ya cumplido.²⁷ A su paso por la Subsecretaría de Hacienda, Lara vinculó a su equipo del ISSN con el joven Manganaro, convertido en su delfín. Sobre su accionar al frente de Salud, quedan las denuncias penales presentadas ante la Justicia Provincial.

²⁶ Siendo el ISSN un organismo que depende del Ministerio de Salud y Acción Social, Lara continuó conservando el control del mismo.

²⁷ Expte. N° 17.458 - F° 24 - Año 1.989, Córdoba.

– Referencias y documentación de Weisburd:

Año 1973:

- * Inventario Gral. de instalaciones y equipos pertenecientes a la Cooperativa “Mariano Moreno Ltda.”.
– Firma: Jorge LARA.
- * Nota al Presidente del CASFEC, inscripción al régimen para asignaciones.
– Firma: Jorge LARA. Junio 5.
- * Radiograma enviado por Jorge LARA al Gerente de la Cooperativa “Alberdi Ltda.” - “Cital”.
Mayo 15.
- * Memoria y Balance General practicado al 31 / 12.
– Firman: Presidente Pedro Ángel CLARK
Gerente Jorge LARA.
Diciembre 1973.

Año 1974:

- * Memoria y Balance General practicado al 31 / 12.
– Firma: Presidente Humberto OCHI.

Año 1975:

- * Título Acciones de un trabajador, Cooperativa Mariano Moreno Ltda.
– Firman: Presidente Humberto OCHI.
Gerente Jorge LARA.
Mayo 1975.
- * Nota al Director del I.P.A.C.
– Firma: Jorge LARA Junio, 23.
- * Nota al Director del I.P.A.C.
– Firma: Subgerente Héctor E. MÉNDEZ.
Septiembre, 25.

Mustavo A Vaca Narvaja

* Memoria y Balance General, practicado al 31 / 12.
– Firma: Presidente Humberto OCHI.
Se incluye en el área administrativa a:
Gerente J. LARA;
Subgte L. F. SUNDBLAD y H. MÉNDEZ;
Odontóloga María L. MARTÍNEZ de LARA.
Diciembre, 31.

* Nota al Presidente de CASFEC.
– Firma: Subgte. Luis Federico SUNDBLAD.
Octubre 7.

Año 1976:

* Nota al Director del I.P.A.C.
– Firma: Subgerente Héctor MÉNDEZ.
Septiembre, 17.

* Carátula de la Memoria y Balance General.
Se incluye en la parte administrativa a:
Gerente Jorge A. LARA;
Subgerente Luis Federico SUNDBLAD;
Subgerente Héctor E. MÉNDEZ;
Dra. María Isabel MARTÍNEZ de LARA.
Diciembre, 31.

* Nota al Presidente de la Cooperativa “CITAL” y al
Encargado del Destacamento Forestal.
Octubre, 25.

* Balance General - Cooperativa Forestal
“Los Pirpintos Ltda.”
– Firma: Gerente Ing. Víctor H. GALÍNDEZ
Diciembre, 31.

Año 1977:

* Declaración Jurada del personal de la Cooperativa
“Mariano Moreno Ltda.”
– Firma: Gerente General Jorge A. LARA.

Septiembre, 2.

- * Nota a la Dirección Gral. de Bosques.
– Firma: Gerente Jorge A. LARA.
Septiembre, 1.

Año 1978:

- * Nota al Jefe del Departamento Inspección y Contralor.
– Firma: Subgte. Luis Federico SUNDBLAD.
Abril, 3.
- * Informe al Presidente del Consejo de Administración.
– Firma: Gerente Luis F. SUNDBLAD.
(alejamiento de J. LARA y H. Méndez)
Abril, 4.
- * Nota al Departamento de Inspección y Contralor.
– Firma: Gerente Luis F. SUNDBLAD.
Abril, 20.

Año 1979:

- * Asamblea General Extraordinaria - Acta 31 -
Situación financiera por la que atraviesa la
Coop. Mariano Moreno Ltda.
– Firma: Presidente PALADEA.
Junio, 5.

Año 1980:

- * Nota al Subsecretario de Promoción y Asistencia de la Comunidad.
– Firma: Ing. Víctor Hugo GALÍNDEZ
(por Coop. “Los Pirpintos Ltda.”)
Noviembre, 19.

Gustavo A Vaca Narvaja

Año 1981:

- * Estado de situación patrimonial de la Cooperativa de Trabajo Forestal “Los Pirpintos Ltda.”
– Firma: Gte. Gral. Ing. V. H. GALÍNDEZ
Diciembre, 31.

Año 1982:

- * Auditoría a la Cooperativa “Mariano Moreno Ltda.” -
Años 1980 / 81 / 82.

Año 1987:

- * Certificaciones de años laborales de:
Jorge Antonio LARA,
Héctor Eduardo MÉNDEZ y
María Isabel MARTÍNEZ de LARA.
– Firma: Interventor Walter Augusto ZALAZAR
Enero, 23.

SUBSECRETARÍA DE DEPORTE

La gestión Lara - Cuadrillero.

Al momento de remitir estas hojas a la imprenta, las presuntas irregularidades cometidas en y desde la Subsecretaría de Deporte dirigida por el Sr.

~~64~~ Gustavo A Vaca Narvaja

Cuadrillero –dependiente de Lara–, aún se encontraban en su fase de investigación. El motivo de la demora responde sencillamente a la enorme cantidad de documentación a clasificar y a las complejas ramificaciones halladas entre organizaciones y entidades deportivas públicas y privadas. Del análisis del material recopilado hasta el momento, surge que los probables ilícitos incluirían al Plan Único de Educación Física, Deportes y Recreación así como el famoso estadio levantado para el Preolímpico, aquella obra que reiteradamente identifiqué como un monumento al hambre y al despilfarro característico de la gestión anterior.

Aprobado por el Decreto N° 272/94, el Plan Único constituyó, en realidad, la “Central Única de Administración” para el manejo, control y gestión de acciones “presuntamente” irregulares con cargo al Preolímpico. Del mismo, llovían mágicamente contratos y más contratos, fundados en las razones más insólitas y diversas.

Regresemos algunos años atrás. En 1.990, una fundación recibió el lote 5 de la Chacra 164 para la edificación de un gimnasio *sin* características olímpicas. Con muchos esfuerzos económicos, abnegación y trabajo, la Fundación inauguró finalmente el gimnasio en un sector rodeado de un enorme predio reservado para espacios verdes.

En septiembre de 1.994, mediante la Ordenanza N° 6538/94, el Consejo Deliberante de Neuquén autorizó la venta de cinco hectáreas ubicadas en las orillas del populoso barrio San Lorenzo para la construcción del famoso estadio, como si esa inmensa mole pudiera calmar el hambre de muchos y sirviera, a su vez, para despertar la envidia de otros, o sea, de nosotros. Dicho terreno se

encontraba en manos de la CYCOPP, cooperativa que pretendía reservar el área para espacio verde, por lo que además de pegar el grito en el cielo, recurrieron a la Justicia con sus reclamos y argumentos.

Colindante al gimnasio levantaron la gran estructura que, a semejanza de la comparación volumétrica de un barco de alta mar frente a una piragua de río, dejó la obra de la Fundación como un punto anecdótico edificado por un simpático grupito de vecinos.

El estadio Ruca Che sería una inmensa y sólida obra cementada y carenada con “presunta” corrupción. Sus desproporcionados gastos alcanzaron casi los 9 millones de dólares, sin contabilizar el millón de dólares dilapidado en apenas unos pocos días para gastos de infraestructura de apoyo al evento Preolímpico y para agasajar a las delegaciones. Proliferaron las contrataciones directas bajo la invocación de razones de urgencia de adquisición. En tal sentido, la Subsecretaría de Deporte reprodujo la constante de las compras por vía de excepción registradas en Cultura, en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y en la mayoría de las dependencias oficiales durante la ex-administración. Sobisch, Lara, Pujante y Cuadrillero no mostraron pruritos para estampar sus firmas en múltiples decretos, autorizaciones varias y extrañas metodologías contables de transferencias de fondos. Ciertamente, los sobischistas invirtieron los términos de las normativas: inauguraron una práctica de rutina donde los llamados a licitación, compulsas, etc. de la Ley N° 721 fueron la verdadera y única excepción. La operatoria se cerraba con los dictámenes del Tribunal de Cuentas, deslindando responsabilidades administrativas y contables.

Pero las semejanzas entre Deporte y otros organismos no se circunscriben sólo a las famosas compras por vía de excepción. Así como en Cultura teníamos profesores de danza clásica con osteoporosis y artrosis, entre los deportistas registrados en los papeles encontramos remeros sin botes, jugadores de las sombras, técnicos insospechados, todas imágenes paradigmáticas del deporte y la buena salud.

El escándalo de Deporte explotó con los pormenores del Decreto Preolímpico 890 de Sobisch-Lara de junio de 1.995. Además de autorizar un monto exorbitante de 920.000 pesos para gastos varios, sin límite y en forma directa, comenzaron a hacer uso del mismo aproximadamente un mes antes de la promulgación del Decreto. En ese lapso, desde el 15 de mayo, se gastaron de un plumazo nada menos que 300.000 pesos. Los rubros abarcaban publicidad, alojamiento, transporte, publicaciones, equipamiento deportivo, ropa para deportistas y un ejército de suplentes, pasajes en avión, etc., En síntesis, un carrusel de “variedades” y “repartos” a diestra y siniestra que desató los más diversos comentarios en los medios periodísticos.

El deterioro continuo de la *transparente* imagen del gobierno provincial llevó a Sobisch a culpar a cierto medio regional así como a acusar al periodista Jorge Gadano de ser un instrumento de la espantosa Lista Amarilla. Y es más, a ser su vocero natural. Por entonces, el desacreditado Cuadrillero conservaba como único defensor “no gubernamental” al Presidente de la Federación de Basquetbol del Neuquén, Sr. Héctor Francesconi, quien devolvía los favores recibidos —abultadas cifras de dinero no reintegrable— con una férrea defensa verbal sobre el accionar del Subsecretario. Tomando algunos

ejemplos de expedientes de entregas no reintegrables, detectamos que la Federación recibió:

<u>FECHA / 1995</u>	<u>MONTO</u>
15 de junio	15.000 pesos
29 de junio	35.000 “
3 de julio	11.000 “
10 de julio	32.000 “
18 de julio	30.000 “
27 de julio	10.000 “
2 de agosto	68.000 “
14 de agosto	11.000 “
24 de agosto	9.600 “
29 de agosto	14.800 “

Otro gran beneficiario con los Convenios del 94 fue el Círculo de Periodistas Deportivos de Neuquén, representado por su Presidente Luis Roberto Sotosca.

Las características del Decreto, sin límite de gastos y libertad absoluta para efectuar contrataciones directas, recuerdan al famoso Decreto 140 del Plan Cultural administrado por Hilda López y su gente. Además de gastar en teléfonos cifras mensuales que iban de los 2.000 a los 10.000 pesos, aparece, por ejemplo, la adquisición de 50 pelotas de repuesto y 8 redes completas en una sola compra. También se suceden y volatilizan gastos para telefonía celular, alimentos, transportes, viajes al Uruguay y Chile, alquiler de avión, alquiler de trailer, más gastos para agasajos, otros fines múltiples y brindis-lunch por doquier.

Pero así como proliferaban las salidas escaseaban misteriosamente las entradas. A pesar de las donaciones, aportes, venta de derechos de

publicidad y entradas al estadio, la cuenta bancaria para la recuperación de fondos destinados al Tesoro presentaba siempre saldo cero.

Ante las innumerables denuncias públicas de Jorge Casinelli y Carlos Gorena, ambos de la Federación Neuquina de Volley, el 17 de agosto del 95 el Fiscal Eduardo Cía solicitó al Juez Badano la correspondiente investigación penal. La Presentación se fundamentó en la violación a la Constitución Provincial y a la Ley N° 53 que rige las Municipalidades.

Los actos y las obras de la Subsecretaría de Deporte en 1.994 representaron un festival de firmas y erogaciones que alcanzaron cifras millonarias entre Federaciones, Fundaciones, Círculo de Periodistas, clubes varios, Jefes de Programas, empleados transitorios y contratos de locación. Líneas atrás vimos las cifras de algunos expedientes referentes a los montos percibidos por la Federación de Basquetbol. Pero hubo además contratos familiares como en la Expo Rural, aprobados por la disposición 112; pagos de 1.000 dólares por 17 días de trabajo; compras de plantas para mejorar el ambiente por un monto de 4.185 pesos, ingresadas todas juntas el día 15 de junio del 95; contratos de locación a coordinadores por montos superiores a los 2.000 pesos mensuales. Entre los beneficiarios figuraba gente cercana al poder y otros que supuestamente no tenían vinculación alguna con el mismo. Todos los contratos se asentaban en Tierra del Fuego 115, sede de la Subsecretaría de Deporte.

Todavía no se han encontrado los límites de la participación, compromiso e involucramiento en la

gran telaraña creada.²⁸ Tampoco se han podido determinar los montos finales reales dilapidados, o sea, los totales asignados por el responsable, Prof. Cuadrillero.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En tiempos de Don Mario Ever Morán, la Secretaría de Educación debió haberse llamado “Consejo de Arquitectos e Ingenieros” Durante la conducción del ingeniero Ever, más que un organismo educativo aquello era una especie de laboratorio productivo dedicado a la obra pública o, más específicamente, a la Arquitectura Escolar. Sucede que el abnegado Ingeniero era proclive al pensamiento práctico e integral. Al fin de cuentas, nadie puede negar la compatibilidad entre cálculo

²⁸ Números de expedientes investigados en relación a las adjudicaciones directas más importantes: 2152-2602 / 3213 / 2840 / 2715 / 2884 / 2885 / 2774 / 2513 / 2431 / 3326 / 3042 / 2557 / 3336.

estructural, dirección ingenieril, diseño y pedagogía de la vía de excepción, operaciones matemáticas de grado y algunas otras cuestiones educativas más.

En dos libros anteriores²⁹ me he ocupado de ciertos pormenores de la singular huella impresa por la gestión Morán a la institución educativa provincial. Por lo tanto, remito a dichos textos al lector interesado en completar la obra dejada por este personaje. Pero antes de ingresar al fantástico mundo de las *contrataciones directas* en Arquitectura Escolar, detengámonos en algunos detalles generales de la Secretaría controlada por el Ing. Morán.

Dentro de la Secretaría de Educación, sobresalía por su envergadura un área específica: la Dirección Provincial de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Podría decirse que en la práctica esta Dirección actuaba como una suerte de “Consejo Provincial de Educación Paralelo”. De ella dependían: a) la Dirección de Arquitectura Escolar, cuya órbita, además de las obras habituales, incluía el Plan de Obras Públicas, los nuevos edificios financiados por el Banco Mundial, el Plan Social Educativo y el Pacto Federal; b) la asistencia financiera recibida en créditos de Nación–BIRF por un monto de 15 millones de dólares a través del Programa de Reforma e Inversiones en el Sector de Educación y el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria; c) la Red Informática Educativa; d) infraestructura; e) el Plan Social Educativo; f) Evaluación de la Calidad de la Educación; g) cabecera jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua. Tal

²⁹ El Hijo Bastardo I - El Hijo Bastardo II. El sobischismo de los últimos días.

concentración de responsabilidades y las fundadas sospechas acerca de la existencia de irregularidades, motivaron la intervención del Auditor del Tribunal de Cuentas. Dedicaremos unos párrafos al tema, antes de abordar específicamente las contrataciones desde Arquitectura Escolar.

Tribunal de Cuentas
Revisión de la documentación - Año 1.994
de la Secretaría de Educación.

El Informe del Auditor del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre la documentación del año 1.994 consta de 30 folios, por lo cual trataré de puntualizar los hechos más relevantes:

- Sobre liquidación de haberes:
 - Irregularidades en todos los distritos.
 - No se encuentran actualizadas las bases de datos ni las Plantas Funcionales.
 - Hay errores de liquidación.
 - Falencias en relación a incompatibilidad de cargos.
 - No hay control en la permanencia en categorías, ni control de altas.
 - Faltan certificaciones de servicios.
 - Reliquidaciones.

- No se entregan a tiempo las conciliaciones bancarias.
- No se efectúan en tiempo y forma devoluciones reclamadas.
- No se realizan en tiempo los depósitos de haberes retenidos.
- Legajos de docentes incompletos, incluso con falta de fotocopia de título y certificaciones.
- Descontrol sobre los partes diarios.

– Sobre bienes y servicios:

- Ley
- No hay control sobre las Compras Directas y no se establece el carácter de Urgencia de las mismas, según lo establece la N° 721. Sólo para el año 94 se observaron 36 expedientes con dichas características.
 - La rendición de los fondos del 94 se encuentra viciada y no cumple con lo dispuesto por la Ley N° 721.

– Sobre viáticos y movilidad:

- Documentación sin foliar.
- Comprobantes de gastos sin firma de responsables.
- Ausencia de rendición de los gastos por las comisiones.

– Sobre contratación de servicios:

- Falta total de planificación.
- Excesos de contratos.

- Facturas por distintos servicios contratados en empresas con igual domicilio real.

– Sobre erogaciones de capital:

- No existen normas que planifiquen inversiones, siendo la mayoría de las compras realizadas por contratación directa.
- No hay coordinación en relación al tema entre las distintas Direcciones.
- Se utilizaron fondos de Gastos para adquirir Bienes de Capital.
Hay ejemplos en 44 expedientes.

A su vez, la revisión del año 94 reveló ejemplos de contrataciones directas para trabajos públicos en 43 expedientes, pagos por transporte cuyos montos no corresponden al valor de plaza, e inexistencia de relevamiento de cumplimiento de servicios y recepción de los mismos.

En relación a aspectos legales, la definición de la estructura orgánica funcional de la Secretaría presentaba un mal encuadre legal entre la Ley N° 242 con la Ley N° 1993. Asimismo, el Secretario de Estado tomó atribuciones que correspondían al Presidente del Consejo Provincial y al Subsecretario de Gestión Educativa. Por otra parte, el Cuerpo Colegiado no funcionaba como lo determina la Ley N° 242 y las Direcciones creadas no contaban con respaldo legal.

Según el Informe N° 077 de junio de 1.996 del Tribunal de Cuentas, mientras que el Director Provincial de Administración y la Directora de

Administración presentaron sus descargos, no lo hizo así el Secretario de Estado de Educación, Ing. M. Ever Morán. De cualquier forma, los fundamentos de los descargos elevados por los Directores en relación a las observaciones –no a la rendición general–, no satisficieron a la Auditoría, por lo que se elevaron las actuaciones a Sumario.

En la rendición de 1.993 se reiteran las observaciones y el pase a Sumario de los puntos observados. Aunque falta investigar el 95, seguramente se repetirán las mismas observaciones. Una vez concluidas las actuaciones sumariales y determinada la responsabilidad, corresponderá presentar la denuncia judicial.

¿Ever for Ever termina en la Justicia?

Arquitectura Escolar

Las contrataciones directas de la gestión Morán.

Junto al traspaso de las escuelas nacionales, la Provincia recibió fondos que, adicionados a las partidas provinciales, permitieron ejercer las aptitudes y los sueños constructivos de la cúpula educativa. Tal como se detallará más adelante, sumas varias veces millonarias fueron destinadas a refacciones, ampliaciones y edificación de escuelas nuevas. El aval técnico y la dirección de la febril y expansiva

actividad, estuvo en manos del sobrino de Morán, el Director de Arquitectura Escolar, Javier Adolfo Marchinsky, conocido arquitecto sobre todo por la obra de la confitería “La Estación” que supo hacer para la sociedad precursora de la “corriente gastronómica blanca” que conforma junto a Ulises Vega, Antonio Ortega Castellano y su amigo Mario Luis Churrarín, notorio protagonista de los escándalos en la célebre Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acciones Comunitarias.³⁰ El diseño de la confitería “La Estación” sigue fielmente la línea arquitectónica que el mismo Marchinsky utilizara en las refacciones estilísticas que hiciera en la Residencia de la Costa de la Gobernación. Desde fines del 95, al menos por trabajo, Marchinsky no se puede quejar.

Volvamos a lo nuestro. Lo primero que se observa al revisar los expedientes de Educación es la coherencia del “modus operandi” del Ing. Morán respecto al accionar del resto de las dependencias gubernamentales de entonces. O sea, proliferaron las contrataciones directas por necesidades de “urgencia”. Morán se encuentra hoy día radicado en Bs. As., desempeñándose como funcionario de Nación. Pero sin duda, deberá volver a Neuquén para explicar dichas “razones de urgencia y necesidad” que justificaron las múltiples contrataciones directas realizadas. En este caso, su pronta visita no será por

³⁰ Javier Adolfo Marchinsky y Ulises Vega se constituyeron en garantes del contrato de locación del inmueble ubicado en la esquina de Diagonal España y Alderete. Firmado el 1 de octubre del 95, aunque con fecha de inicio del 1 de diciembre del 95, el grupo alquiló el local por el término de 36 meses y a un monto de 2.000 dólares mensuales. Mario Luis Churrarín es el responsable legal de “La Estación”. Inició el trámite de habilitación comercial municipal y la alta de impuestos ante la DGI el 9 de enero del 96.

denuncia penal mía, sino porque seguramente el Tribunal de Cuentas, luego de informar que no presentó descargos sobre lo observado, le solicitará explicaciones acerca de su inclinación compulsiva. Reitero que las contrataciones directas fueron en su mayoría ‘dirigidas’ por su pariente político, el arquitecto gastronómico y Director de Arquitectura Escolar, Marchinsky. Entre otros documentos, existe una nota del Arquitecto elevada a Morán, donde le recomienda al Ingeniero la contratación directa de la firma constructora PENTAK S.R.L., empresa que entre otras obras se ocupó de la famosa “cisterna” de la Residencia de la Costa de la Gobernación. Como veremos más adelante, el supuesto depósito para recoger y conservar agua terminó “refuncionalizado” en una pileta climatizada con amplios vestuarios.

El 26 de marzo de 1.996 solicité por nota al Consejo Provincial de Educación un resumen de la obra pública educativa. Pedía, a su vez, la discriminación de acuerdo a la modalidad de adjudicación, esto es, si habían sido realizadas por licitación, como obra delegada o por contratación directa. Obviamente tenía mis sospechas. Ya durante su gestión, la obsesión constructiva de Morán había sido caldo para todo tipo de comentarios. Pero reconozco haberme sorprendido frente a la documentación obtenida. De un total de 77 obras, 57 correspondían a ejecuciones por contratación directa y 20 por obra delegada. Ninguna licitación. De las 57 contrataciones directas, los montos iban de los 10.000 pesos hasta 1.100.000 pesos. La mayoría de las obras habían sido adjudicadas en el 94 y en el 95.

El Cuadro de Honor de las contrataciones directas está encabezado por la “debilidad” de Marchinsky, la firma PENTAK S.R.L., con nada

menos que 1.052.000 pesos por la obra realizada en la Escuela N° 312 y el Jardín de Infantes en el 95. En total, PENTAK recibió durante los años 93, 94 y 95 la suma total de 1.960.224,82 pesos por sus contrataciones directas con Educación. Volveremos enseguida sobre esta empresa pues su participación en varias operaciones merece un párrafo especial. Otra de las empresas beneficiadas por “necesidad y urgencia” fue TOQUI S.A., con 293.798,86 pesos para los años 94 y 95. La vicepresidencia de TOQUI S.A. era ejercida por Graciela “Cielito” Liliana Carrión, docente que a su vez se desempeñaba como funcionaria del equipo de Ever Morán, ocupando el cargo de Directora General de Enseñanza Inicial y Primaria. En relación a otras empresas adjudicatarias, nos encontramos con que varias de ellas, como por ejemplo C ALUMINE (años 94 y 95: 162.253,85 pesos) y la firma MANDRILE Construcciones (años 93 y 94: 85.186,96 pesos), no se hallaban inscriptas en el Registro Público de Comercio a la fecha de ejecución de las obras.³¹

Ante la recurrencia desmedida en la aplicación de la vía de excepción, solicité el 21 de mayo del 96 al Consejo Provincial de Educación precisiones acerca de: las contrataciones directas autorizadas en el período 91–95; la valoración de las normas y los procedimientos; el detalle de las cuentas bancarias y de sus movimientos; el tipo de intervención realizada por el Consejo, o, en su defecto, qué organismos o departamentos intervinieron en los procedimientos administrativos.

³¹ Según Informe del RPC del 30 de julio de 1.996 (Registro Público de Comercio).

El 18 de julio del 96, la Dirección General de Administración se excusó de dar lugar al pedido, debido a que los expedientes de los años 93, 94 y 95 se encontraban en el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por lo tanto, elevé a fines de agosto una nota al Tribunal solicitando informes sobre las observaciones y puntuaciones realizados por el organismo. Como señalé, ya se iniciaron las actuaciones sumariales.

– PENTAK S.R.L.

Tal como fuera adelantado, la empresa PENTAK S.R.L. ocupó el primer puesto entre los beneficiarios del gran listado de contrataciones directas realizadas desde Educación. Detengámonos por un momento en algunas de las curiosidades de su historia. La empresa nació el 28 de octubre del 89 en la provincia con el nombre de PENTA Construcciones, siendo sus creadores los pampeanos hermanos Luis Alberto y Julio Eduardo Ibañez. Cinco meses más tarde pasó a denominarse PENTAK Construcciones. El 26 de noviembre de 1.993, Luis Alberto Ibañez transfirió sus acciones en favor de su hermano Julio Eduardo. El 28 de enero del 94, Julio Eduardo –con el aval de su esposa Estrella Miriam Sánchez– hace lo propio, cediendo las acciones a Gabriela Alejandra Caspani, quien no es otra que la esposa de Luis Alberto Ibañez.

De estos “pases” –que merecerían una indagación– surge una curiosidad: mientras que en el

– **Contratación Directa:**
el ejemplo de PENTAK Construcciones S.R.L.

1-Esc. N° 195 B° Progreso, NQN -1994-	105.520,00
2-Esc. N° 118 V. Ceferino, NQN -1993-	3.504,00
3-Esc. N° 202 B° G. Alvarez, NQN -1994-	57.305,00
4-I.F.D. N° 6 B° Sta. Genoveva, NQN -1993-	6.037,68
5-Esc. N° 312 y Jardín, NQN -1995-	1.052.507,27
6-Esc. N° 197, NQN -1994-	64.682,89
7-Esc. N° 198, NQN -1994-	62.227,50

SUBTOTAL:		
93	94	95
9.541,68	289.780,39	1.052.507,27

Financiamiento: Transferencias Escuelas Nacionales
Ley 2404 Años 1993/1994/1995

-E.P.E.T. N° 10 (Ex ENET N° 1), PL. HUINCUL
339.986,08

-E.P.E.T. N° 11 (Ex ENET N° 1), ZAPALA
268.409,40

SUBTOTAL..... 608.395,48

– TOTAL ASIGNACIÓN FONDOS A PENTAK,
AÑOS 93 - 94 - 95 = **1.960.224,82**
– **Otras empresas beneficiadas con contrataciones
directas:**

ARCO S.R.L.			
-93-	-94-	-95-	TOTAL
40.920	182.563,50	933.148,01	1.156.631,51
A.I.A. S.A.			
-93-			TOTAL
112.310,96			112.310,96
ING. J. L. TAMARGO			
	-94-	-95-	TOTAL
	110.676,10	398.790,10	509.466,20
EDUARDO DELGADO			
	-94-		TOTAL
48.525,00		48.525	
ALUMINE CONST.			
	-94-		TOTAL
	15.530,00		15.530

Sólo los ejemplos expuestos, que de ninguna manera son la totalidad de las contrataciones directas realizadas desde la Secretaría de Educación,

Guillermo A Vaca Narvaja

determinan una suma que asciende a 4.343.928,16 pesos.

El Tribunal de Cuentas confirmó que la documentación –por ahora del año 1994– se mandó a sumario.

– Expedientes claves en la investigación:

2500 – 5359	8165	10316
6310	8495	10329
6809	9126	10623
6990	9171	10679
7097	9196	10700
7529	9371	10882
7576	9457	10891
7772	9816	10895
7786	9859	10998
7787	9967	11016
7829	10185	11213
7932	10186	11530
7973	10187	12368
7974	10188	12982
8123	10189	13241
8124	10235	

ABRA CADABRA...

De cisterna a pileta climatizada.

En uno de sus tradicionales artículos de fondo de los domingos, el periodista Jorge Gadano –“pluma negra”, según bautismo de un amigo– conmocionó al medio político y, por qué no, también al judicial, con la denuncia de las obras en la Chacra 74. El Juez de turno debió actuar de oficio. La obra pública realizada en la Casa de la Costa de la Gobernación será recordada, seguramente, por su particular carácter mutante y por los fantásticos interrogantes que instaló en el imaginario colectivo.

¿Tanto escándalo por una pileta...? Perdón, ¿por una cisterna? La aparente confusión de palabras y el silencioso “modus operandi” encerraban en sí mismo la intencionalidad: el triste afán de encubrir una obra y eludir su verdadero destino mediante el secreto y el cambio de denominación.

Construir una cisterna para juntar agua y garantizar el regadío del jardín gubernamental –tal como figura en el expediente– no tiene nada de reprochable. Pero otra cosa es una cisterna con vestuarios, dos bombas con filtro y dos calefactores para climatizar el agua.

O bien el ingeniero encargado sufrió un grave trastorno justo cuando realizaba su labor, o estamos frente a un inusitado proyecto de un jardín plausible de convertirse en un magnífico foco turístico. Tan delicado y antropomórfico es nuestro “Jardín de la Provincia” que demanda agua termoequilibrada, clorificada, pura y transparente. Además, vestuarios para respetar el pudor vegetal y sus necesarios cambios de ropaje estacional. Dentro de otras variantes en el mundo del delirio, los más pragmáticos explicaron y fundamentaron sus alternativas: si Menem puede modernizar Buenos Aires con exóticas palmeras en la avenida 9 de Julio, ¿por qué no podemos nosotros tener plantas tropicales y agua tibia para regar? Además, las bombas con filtro serían para evitar el cólera y los vestuarios estarían destinados a dignificar las condiciones laborales de los jardineros, ...para que se puedan cambiar de ropa.

– Los hechos.

Tras la Investigación Preliminar³² efectuada por la Fiscalía N° 2 a partir de la denuncia, y con la obtención de documentación que acreditaba la afectación directa de intereses del erario provincial, el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Jorge Eduardo Andión, elevó el 15 de marzo del 96 un Petitorio al Juez Dr. Badano, Juzgado de Instrucción Nro. 1, con

³² Expte. N° 25.583 - F° 136 - Año 1996.

el objeto de constituirse en parte querellante. La contundencia de los elementos probatorios comportaban, “prima facie”, la comisión de hechos dolosos en las obras realizadas en la Residencia de la Costa.

Según consta en el Petitorio presentado por el Fiscal de Estado, la historia comenzó con un informe elaborado por el Director de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Horacio Testa, donde se justificaba la construcción de una cisterna(*) para resolver los inconvenientes de la distribución de agua.³³ Dicho documento fue oportunamente elevado al entonces Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Ricardo D’Ángelo. Mediante la Resolución Ministerial N° 019/94 se aprobó la realización de las mejoras, con un presupuesto oficial de 74.960,50 pesos y ejecución por “administración” en un plazo de 90 días.

El 28 de julio de 1.995, el Ing. R. D’Ángelo remitió una nota al Tribunal de Cuentas de la Provincia,³⁴ informando que *“durante la ejecución de esta obra se analizó y consideró conveniente la posibilidad de replantear la construcción de la cisterna a cielo abierto refuncionalizándola (SIC) de tal manera que pudiera ser utilizada también como pileta...”*.

Sobre la misma, el Fiscal de Estado reflexionaba en su Petitorio:

‘ Es decir, que del proyecto original de construir () “un depósito subterráneo donde se recoge y conserva el agua o la que se lleva de algún*

³³ Punto 8° del informe del 04/01/94, agregado al Expte. N° 2702-34971/94.

³⁴ Nota N° 0187/95.

río o manantial” (Diccionario de la Lengua Española - Real Academia Española - Edit. Espasa Calpe - Tomo I - Edic. 1984), para resolver los inconvenientes de la distribución de agua surge – durante su construcción– otro destino: acondicionar a la cisterna para un fin recreativo.^a

Continuaba de la siguiente forma en su exposición:

Que, la “cisterna” en cuestión fue construida en el parque de la residencia, próxima a una edificación existente (que sirve como vestuarios) y que, por su forma, el pronunciado declive de su fondo, la escalinata de acceso y la iluminación subacuática, así como también el equipamiento complementario de la misma (tratamiento, filtrado y calentamiento del agua) establece definitivamente que la obra tuvo una desviación deliberada del destino original del que se afirmaba en las actuaciones administrativas (expedientes).

Va de suyo también que el acondicionamiento del agua para piscina importaría la incorporación de aditivos químicos (cloro y conservantes) que transformaría al líquido en no apto para el consumo humano ni animal, así como tampoco para el riego de plantas y vegetales; de esta manera debería descartarse, en principio, cualquier posibilidad de que el agua acumulada en la cisterna tuviera como destino final la distribución de agua puesto que sería absurdo recogerla para transformarla en un líquido totalmente inservible.

Que, amen de estos hechos irregulares debe destacarse que la obra en cuestión fue ejecutada “por administración”, es decir al amparo del art. 9º inc. b) de la Ley 687 y priorizada como de “necesidad y urgencia”. Es decir, llevada a cabo por el Estado en

total silencio cuando hubiere correspondido que la obra fuera licitada con la consiguiente publicidad que conlleva este acto. El encuadre legal de la obra y su ejecución por “administración” me induce a suponer la posibilidad de que se pretendió ocultar a la opinión pública la construcción de una pileta para natación en la Residencia Oficial de la Costa.

Que, para mayor ilustración de lo aquí relatado aportó siete (7) fotografías de la piscina de la Chacra N° 74 (Residencia de la Costa), debidamente autenticadas por la Escribana TERESITA BIANCHI, de la Escribanía General de la Gobernación, las que solicito sean incorporadas a la causa.

Que asimismo ofrezco el testimonio de los agentes: 1)EFRAIN PEÑA, 2)GERMAN EPUEQUE, 3)ALICIA TERESA CASTILLO, 4)DORA S. GUZMAN, todos con domicilio laboral en la Secretaría General de la Gobernación.^a

Sobran comentarios.

INTERESES DIFUSOS:

El despacho y la empresa.

– Jorge Omar Sobisch:

Gobernador, representante provincial ante el Consejo Federal de Inversiones y solicitante de un crédito al organismo para su propia empresa, Gráfica Modelo.

Σ El 30 de marzo de 1.995, Carlos Otaño, ex responsable de la Unidad Operativa del COPADE, remitió al Secretario General del Consejo Federal de Inversiones (CFI) la solicitud de un crédito por un monto de 183.680 pesos para la compra de equipamiento gráfico (modernas maquinarias de compaginación e impresión) en favor de la firma GRÁFICA MODELO, empresa unipersonal del por entonces Gobernador de la provincia, Jorge Omar Sobisch.

Σ El crédito, tramitado desde el COPADE, correspondía a la línea del PROMECOM II³⁵ del Consejo Federal de Inversiones (CFI), entidad conformada por todas las provincias argentinas y representada por sus respectivos gobernadores, además de la intendencia de la ciudad de Buenos Aires. O sea que, el propio representante de uno de los Estados Miembros (Neuquén) del CFI y el mismo que firmó el Pacto de Adhesión entre la Provincia y el CFI, solicitó financiación para su “otro yo”, el Sobisch empresario imprentero.

Σ Con la nota de tramitación de C. Otaño, se obviaron lisa y llanamente todos los requisitos, lo cual originó posteriormente la substanciación de un sumario administrativo. Se habría pasado por alto: a) confección de la empresa ante el COPADE de la “Identificación del Proyecto”; b) aceptación de la misma por parte del COPADE; c) presentación –a cargo del COPADE– de la empresa ante el Banco Nación Argentina mediante el documento “Información para acceder a la línea de crédito PROMECOM-Banco Nación Argentina”; d) análisis de la propuesta por parte del Banco Nación y, en caso de aceptación, remisión de la documentación nuevamente al COPADE; e) entrega de “La guía definitiva” del COPADE a la empresa peticionante.

Σ El CFI inició el expediente N° 2804 / NEU / 33 – AÑO. 1995 “INICIADOR: NEUQUÉN – ASUNTOS: GRÁFICA MODELO. JORGE SOBISCH.”, donde constan datos personales,

³⁵ Programa de Mejoramiento de la Competitividad de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa del Consejo Federal de Inversiones (CFI) acordado el 22/12/93.

referencias patrimoniales, comerciales y la evolución de la empresa de su propiedad. Por su parte, en el COPADE no se pudo localizar ningún antecedente al respecto.

Σ El 13 de diciembre del 95 el Ingeniero Oscar González Arzac, Jefe del Área Créditos y Cobranzas del CFI informó al Jefe del Área Legal que la solicitud de Sobisch había quedado “*suspendida por indicación superior en virtud de lo resuelto por la Junta Permanente en la Sesión realizada en Mendoza el 18 de julio...*”.

Σ “*...Por expresa instrucción del Sr. Director de Recursos Financieros se reactiva el trámite interrumpido el 28 de julio...*” (O. González Arzac, Jefe del A. de Créditos y Cobranzas del CFI, 13/12/95).

Quiere decir que la suspensión de solicitud de crédito –fundada en la condición de Gobernador que revestía Sobisch–, fue reanudada el 13 de diciembre de 1.995, tres días más tarde de que cesara el imprentero en su cargo de gobernador.

A causa de un mínimo “decoro” de la gente del CFI –quizá hubiese cabido que el organismo lo denunciase–, Sobisch sólo pudo acceder a los 183.680 pesos después de terminar su gestión política. Pero lo cierto es que inició un trámite lleno de irregularidades siendo Gobernador, a través de un organismo provincial que de él dependía (COPADE) y ante otro organismo de carácter nacional que él mismo integraba (CFI). Esta

responsabilidad sobre la yuxtaposición de funciones e intereses públicos y privados es extensiva a los funcionarios provinciales que avalaron el procedimiento, entre ellos, el ex Secretario de Estado del COPADE y Energía, Ing. Alfredo Humberto Esteves y el ex Subsecretario del COPADE, Ing. Jorge Brillo.

La información proporcionada corresponde a la denuncia penal realizada por Ramón Martínez Guarino, la cual se encuentra radicada en el Juzgado de Instrucción N° 6, a cargo del Juez Dr. José L. Cartolano y la Secretaría de la Dra. Miriam Lidia Pazos. Expediente 586 - F° 71 - Año 1.996.

– Alfredo Ricardo Pujante:

Ministro de Economía y Servicios Públicos comprometido con la empresa QUÍMICA NORPATAGÓNICA, proveedora del Estado, de la cual fuera socio-gerente.

Σ La empresa NORPATAGÓNICA S.R.L. fue fundada en el mes de enero de 1.986 por el Sr. Julio

Yanquelevich y el Sr. Armando Prenna para la venta, importación y exportación de productos químicos.³⁶ El 5 de enero de 1.990, el Sr. Prenna transfirió en venta la totalidad de las acciones en su poder –o sea el 50 por ciento de la S.R.L.– al Sr. Alfredo Ricardo Pujante. Esta operación y la certificación de la constitución de la nueva sociedad fue registrada 12 meses más tarde –transgrediendo las normas–, con fecha 6 de diciembre de 1.990 y Registro Público de Comercio N° 290 Folio 1225/1226, Tomo VII.

Σ El cambio societario de la empresa trajo nuevos aires y NORPATAGÓNICA incorporó en la faz comercial objetivos más ambiciosos que los precedentes. Entre ellos, se destacaba el interés por la producción de algunos productos químicos de uso en la administración pública y en las empresas petroleras. Todo quedó debidamente documentado en el Registro Público de Comercio N° 291, Folio 1227, Tomo VII.

Σ En el año 1.991, la sociedad adquirió un inmueble y su correspondiente terreno en el Parque Industrial de esta ciudad, el cual le había quedado al BPN producto de la quiebra de una empresa. Ese año Pujante se incorporó al Gobierno Provincial como funcionario del EPEN. Por tal motivo, con fecha 17 de diciembre, los socios de NORPATAGÓNICA S.R.L. confeccionaron –en forma manuscrita– el Acta N° 19 de renuncia de Pujante a la gerencia de la firma,

³⁶ Inscripta el 18 de febrero de 1.986, según Acta N° 7, Folio 14/15/16, Tomo I. Días más tarde se modifica el Contrato para nombrar un Gerente no asociado, tal como lo exige la ley, con Registro Público de Comercio (RPC) y publicación en el Boletín Oficial.

no así, lógicamente, a su capital accionario. También acordaron que la cuenta bancaria fuera manejada solamente por el Sr. Yanquelevich. El problema es que dicha Acta N° 19 del libro de la empresa no fue certificada ni inscripta en el Registro Público de Comercio, como así tampoco publicada en el Boletín Oficial.

Σ El 17 de junio de 1.993, el Sr. Yanquelevich presentó ante la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Provincia³⁷ la solicitud para que NOR- PATAGÓNICA S.R.L. accediese al régimen especial de Promoción Industrial (Ley N° 378). Asimismo, presentó la propuesta de compra a la Provincia del lote 9 del Parque Industrial, colindante con el lote 8, propiedad de la firma desde 1.991. Sobre este nuevo lote también recaerían los beneficios del régimen de Promoción Industrial. Se adjuntaron con cuidado los antecedentes de la empresa, sus objetivos, logros y un proyecto de inversión para ampliar su actividad comercial. Lo firmó, naturalmente, el socio Gerente Yanquelevich.

Σ El pedido de ingreso al régimen de Promoción Industrial obliga a solicitar informes en el Registro de la Propiedad de Rentas, Ingresos Brutos y demás reparticiones. La S.R.L. registraba el acogimiento a dos moratorias, cuatro cuotas adeudadas según la Resolución N° 008/DPR/92, quince cuotas adeudadas correspondientes al Decreto N° 2525/93 y también deudas sobre el Impuesto Inmobiliario.

³⁷ Expediente N° 212-1029/93 de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto de NORPATAGÓNICA recibió opinión favorable. Luego de realizar un análisis detallado, el Ing. Vega no opuso ninguna objeción en el Informe Técnico de Evaluación a la incorporación del proyecto dentro del marco de la Ley N° 378 de Promoción Industrial. Asimismo, la Dirección General de Promoción Industrial avaló en diciembre del 93 la propuesta y la Asesoría Letrada aprobó y envió la documentación a la Fiscalía de Estado.

Σ El 7 de marzo de 1.994, mediante el Dictamen 1416 se expidió la Fiscalía con la siguiente acotación textual de la Directora de Dictámenes, Dra. Carla Palmaghini: *“...no existen constancias que la cesación de la administración anteriormente apuntada (se refiere al Acta N° 19) haya sido inscripta en el Registro Público de Comercio, circunstancia que resulta obligatoria conforme lo manda el Art. 60, Sección B de la Administración y Representación de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Tal circunstancia, resulta importante por las consecuencias que acarrea su incumplimiento y que específicamente la Ley prevé, remitiendo al Art. 12 de la Ley que textualmente establece: “LAS MODIFICACIONES NO INSCRIPTAS REGULARMENTE OBLIGAN A LOS SOCIOS OTORGANTES.”. etc. El Sr. Pujante, socio renunciante, ocupa el cargo de Ministro de Economía y Servicios Públicos, por lo que la falta de inscripción de dicha modificación torna ineficaz la renuncia, por lo que recomienda su inscripción al Registro Público de Comercio.”*

Σ El 14 de abril del 94 el Sr. Yanquelevich recibió del Director de Promoción y Evaluación de Proyectos copia del dictamen referido a los fines de su cumplimiento. Las firmas estampadas en el Acta de renuncia de Pujante a la gerencia de la empresa – Acta N° 19, ahora transcripta a máquina y con diferencias respecto al texto original– fueron certificadas ante Escribano Público (Acta N° 148 del 10 de marzo de 1.994). Asimismo, el 19 de abril de 1.994 registraron dicha Acta N° 19 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 75, Folio 296, Tomo II, Año 1.994.

Σ Finalmente, el 12 de mayo de 1.994 Sobisch firmó el Decreto N° 0922/94 donde acepta la propuesta de inversión con el otorgamiento de los beneficios de la Ley 378, así como acepta el convenio de transferencia del lote respectivo. Ese mismo día, por medio del Decreto N° 0923, se formaliza el convenio de venta del lote N° 9 del Parque Industrial.

Σ El terreno tiene una superficie de 4.590 metros cuadrados y fue pagado a razón de 2,50 pesos el metro cuadrado. En garantía de la operación quedó un pagaré, sin número ni fecha, por la suma de 1.565 pesos. El 22 de febrero del 95 se formalizó la Escritura N° 428, Folio 1967 del lote N° 9.

**El 22 de agosto de 1.996
presenté una denuncia penal ante la
Fiscalía N° 4, Dra. María Gagliano,
contra el ex Ministro Alfredo Ricardo
Pujante por presunta infracción al art.
35 de la Ley N° 721 de Contabilidad y**

su Decreto Reglamentario N° 2715/74 (art. 89), al Decreto N° 1223/92 modificatorio del Reglamento de Contrataciones N° 2715/74 de la Ley N° 721 (art. 88) y a la Ley Orgánica de Ministerios N° 1993/92 (art. 17).

Para no saturar al lector, señalemos simplemente que las normativas indican que no podrán inscribirse en el Registro de Proveedores ni participar de las concesiones o gestiones otorgadas por los poderes públicos, aquellas empresas donde participan agentes del Estado en calidad de socios, administradores o gerentes, en forma total o parcial. El Sr. Alfredo Ricardo Pujante, sólo dejó de ser gerente de NORPATAGÓNICA un mes antes de la promulgación de los decretos de mayo del 94. Además de integrar la empresa química, Pujante tenía bajo su órbita, por su cargo en el Ministerio, el manejo directo de los proveedores (art. 21 de la Ley N° 1993/92). Para el caso, recordemos que el EPAS es un importante consumidor de productos químicos para el tratamiento obligado de las aguas, productos estos que la empresa produce y vende al EPAS regularmente.

En la denuncia solicité se investiguen las compras de hipoclorito de sodio (lavandina) y otros químicos tanto del EPAS como de Salud y Educación en los últimos cuatro años, así como si hubo contrataciones directas.

–Alfredo Humberto Esteves:

*Secretario del COPADE y Director de
ÁREA GEOFÍSICA ENG. S.A., contratista
de Vialidad Provincial.*

La “Ley de Ministerios” 1993 disponía en su artículo 17: *“durante el desempeño de sus cargos los Ministros, Secretarios y Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer -exceptuando la docencia- cualquier otro cargo Público de carácter Municipal, Provincial, Federal o Regional; actividad, comercio, industria, negocio, empresa y profesión que, directa o indirectamente, implique participar, por cualquier título, en las concesiones otorgadas por los poderes Públicos o intervenir en juicios, litigios o gestiones en las cuales sean parte la Provincia, el Estado Federal, las otras Provincias o las Municipalidades”.*

Σ Alfredo Humberto Esteves, ex Secretario de Estado del COPADE y Energía, desempeñó el cargo desde el 11 de diciembre de 1.992 hasta el 5 de diciembre de 1.995, fecha en que presentó su renuncia.

Σ Cinco meses antes, en junio del 95, Esteves inició sus actividades comerciales paralelas a la

función pública.³⁸ Junto a otras personas, creó la empresa ÁREA GEOFÍSICA ENG. S.A.³⁹ Poseedor del 20 por ciento del capital social, ocupaba el cargo de Director titular, siendo, por lo tanto, responsable de la dirección y administración de la sociedad junto al resto del Directorio.

Σ El 18 de septiembre de 1.995, o sea, estando Esteves en funciones gubernamentales, su empresa suscribió un Contrato de Obra Pública por un monto de 7.078,50 pesos con la Dirección Provincial de Vialidad para realizar en las cercanías de Junín de los Andes el “Diagnóstico Situación Estructural del Puente sobre el Río Malleo en Ruta Provincial N° 23, mediante técnica Georadar”. La obra, suscripta por el ex Presidente de Vialidad, Sr. Daniel Alberto Sapag y el apoderado de la empresa, Sergio Nicolas Katabian, fue adjudicada por contratación directa.⁴⁰

Según la denuncia –aquí sintetizada– presentada por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Silvio Ferracioli el 14 de mayo del 96, el Sr. Alfredo H. Esteves, en su carácter de Director de la empresa ÁREA GEOFÍSICA ENG. S.A. habría violado la incompatibilidad manifiesta en el artículo 17 de la Ley Provincial N° 1993 “de Ministerios” –vigente al

³⁸ Según lo manifestado por el propio Esteves en nota del 25/03/96 al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Silvio Ferracioli –donde también reconoce su cargo de Director– y según constancias de la D.G.I. adjuntadas al Expte. N° 2700-962/96, Convenios Multilateral.

³⁹ Escritura Nro. 48 del 14/02/95, Escribanía Colomer.

⁴⁰ Expte. N° 2707-1472/95 de la D.P.V.

efectuarse la contratación aludida–, incurriendo en abuso de autoridad, sin considerar otros posibles ilícitos relativos a la contratación directa mencionada.

EPEN

INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA

Parece que una de esas mañanas de agosto de 1.994 algunos funcionarios tomaron conciencia, en forma repentina, de sus dificultades para comprender la realidad y para analizar políticas y acciones de Gobierno. De tal modo, decretaron la necesidad de contar con un *“sistema de interpretación y evaluación de indicadores socio-económicos para monitorear la situación, opinión y expectativas de la población”*. Al menos así rezaba la fundamentación del proyecto de investigación sociológica destinado a *“... la definición de políticas sociales adecuadas para contener las situaciones de los sectores más vulnerables...”*. La propuesta permitiría, a su vez, *“...un seguimiento de*

control sistemático”.⁴¹ El problema surgió después de diciembre del 95, cuando los nuevos funcionarios intentaron servirse de dicha herramienta^a y constataron que no había ni copia de los informes de avance ni de las distintas etapas, ni menos de los informes finales. O sea, nada. Tampoco encontraron inventario alguno de lo aparentemente recibido y aprobado por el EPEN ¿Sustracción, ocultamiento o destrucción de prueba? Se dirigieron entonces a las oficinas de la firma contratada, MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L., y solicitaron mediante acta notarial una copia de los 14 elementos constitutivos de la investigación. La empresa solamente entregó tres.⁴²

De la denuncia penal⁴³ presentada ante la Fiscalía Nro. 5 por la Presidenta del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), María Graciela Misa de Romero Oneto, por presunto incumplimiento de deberes de funcionarios públicos y sustracción o

⁴¹ Expte. N° 2121-10328/94, fs. 2 y 4. Aclaración: los trabajos técnicos “*sistemáticos*” comportan repeticiones en determinados períodos de tiempo que no fueron cumplimentados.

⁴² El 02/04/95, la empresa MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L. entregó: A) Resultados de la “Encuesta de Base”. B) Resultados de las dos encuestas de “Tracking”. C) Resultados de los “Focus Groups”. Los faltantes, según asesoramiento profesional especializado en Ciencias de la Información, son: D) Los cuestionarios utilizados para a) y b). // E) Guía de pautas utilizadas para c). // F) Planillas de grabación y clean up para a) y b). // G) Plan de cuadros para a) y b). // H) Desgrabaciones de los grupos. // I) Composición y sorteo de las muestras de a) y b). // J) Manual de instrucciones de Campo para a) y b). // K) Libro de Códigos para a) y b). // L) Planillas de reclutamiento de los grupos. // M) Timing de campo para a) y b). // N) Nómina de entrevistadores contratados en Neuquén.

⁴³ Fiscalía N° 5, Expte. 189 - F° 15 - Año 1996.

ocultamiento de documentos públicos, surge que la idea fue pergeñada en la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, constituyéndose éste en el organismo solicitante. Alfredo Esteves –protagonista, junto con Sobisch y Pujante, de las actividades paralelas o “intereses difusos” ya reseñados– inició el expediente el 24 de agosto de 1.994 con un memorándum dirigido al Gobernador, donde indicaba que la investigación era una necesidad pública. El 12 de septiembre del 94, ya con el visto bueno de Sobisch, Esteves remitió el expediente a la Subsecretaría Técnica del COPADE, por ese entonces a cargo del Ing. José Brillo. Cuatro días más tarde (16/09/94) Brillo lo devolvió, propiciando una inmediata contratación directa pues *“la urgencia en contar con este instrumento no permitía la preparación de la documentación necesaria para la realización de una licitación... Si bien esto último no es determinante”*. Y entre otros considerandos, aseguraba que se habían evaluado antecedentes y metodologías de especialistas en la materia. Nunca sabremos cuáles, pues en el expediente sólo obran datos de la empresa MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L.

Continuemos con la cronología. Del EPEN, organismo elegido para cumplimentar lo solicitado, se elevó el 20 de septiembre el expediente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a cargo del contador Luis Manganaro –también conocido por posteriores tareas al frente de la vicepresidencia del Banco, la privatización de TANSE, etc.–. En apenas 48 horas Manganaro resolvió, otorgó el visto bueno y giró el expediente a la Gerencia Administrativa del EPEN (22/09/94).

No hace falta ser perito para darse cuenta que dicho “encargo” de ejecución al EPEN no tiene

ninguna relación con sus fines específicos y, por lo tanto, tampoco con sus erogaciones presupuestarias.⁴⁴ Pero este último pequeño detalle fue solucionado sobre la marcha con el Decreto N° 1.885 de Sobisch, el cual, a 24 horas de haber ingresado el expediente a la Gerencia Administrativa –el 23/09/94–, ordenó reestructurar e incrementar el presupuesto general vigente, autorizando a la Gerencia Administrativa del EPEN a liquidar y pagar los montos a contratar, *“...atento a que es responsabilidad del gobierno Provincial contar con una herramienta para el análisis de las políticas y acciones de gobierno.”* O sea, el Estado Provincial proveería los recursos necesarios demandados para la bendita contratación.

Con el Decreto y el Proyecto de Contrato agregados e insertados en el expediente, la Gerencia Administrativa remitió el mismo al Consejo Directivo del EPEN con fecha 3 de octubre del 94, solicitando *“...aprobar la contratación en forma directa a la empresa MULTIMEDIOS & MARKETING”*. De ahí en más se sucedieron algunas idas y vueltas del expediente entre el EPEN y la Fiscalía de Estado (entre el 14 y el 25 de octubre), agregándose, también tardíamente, el Contrato Social de la firma. Al comienzo del expediente se había asentado que la empresa tenía 10 años de antigüedad, pero del Contrato Social surge una existencia real de apenas 2

⁴⁴ Evidentemente esta falta de relación entre los fines específicos de un organismo y el encargo de ejecución ha sido parte de una modalidad de gestión. En marzo del 95 Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) abonó una factura de 70.000 dólares por un mensaje publicitario del Gobernador Sobisch en 4 páginas de la edición de abril/95 de la revista norteamericana “Scientific American”. Si bien el “message” contemplaba algún interés de HIDENESA, no era específicamente ese su objeto principal.

años. A su vez, nunca había realizado actividad alguna en la provincia. La Fiscalía tampoco tenía noticias que el 3 de octubre del 94, la empresa – todavía supuesta candidata– ya había contratado en Buenos Aires una Póliza de Seguro de Caucción por 85.845 pesos a favor del EPEN. Obviamente, la póliza fue agregada posteriormente al expediente, a su debido tiempo.

José Luis Sierra, ex Presidente del EPEN, aprobó la contratación directa el 31 de octubre de 1.994 y suscribió el mismo día el contrato.

Detengámonos un poquito para revisar algunos detalles:

- El Ing. José Brillo, Subsecretario Técnico del COPADE y Energía necesitó sólo cuatro días para dictaminar sobre la conveniencia de la contratación directa. También necesitó tan sólo cuatro días para realizar su evaluación de “*antecedentes y metodología de especialista en la materia*”, la cual, además de increíble es un misterio, pues no consta en ningún lado. Brillo realizó, a su vez, las correspondientes solicitudes y conformidades de pago sobre facturas no conformadas.
- Manganaro, Subsecretario de Hacienda y Finanzas necesitó sólo 48 horas (del 20 al 22/09/94) para analizar sesudamente los aspectos contables y financieros.
- Un día después, el 23 de septiembre del 94, aparece el Decreto N° 1.885 creado de urgencia.
- No se adjuntaron los antecedentes que demuestren la profesionalidad de la empresa contratada, condición *sine qua non* para invocar una contratación directa.

- La Póliza de Seguro de Caución, por 85.845 pesos, fue adquirida por la empresa a favor del EPEN 28 días antes que se dictara la contratación oficial. Presupone, cuando menos, un acuerdo tácito y secreto anterior de adjudicación y un simulacro de todo el trámite realizado con posterioridad al 3 de octubre del 94.
- La presunción de simulacro fue reforzada por la documentación rescatada en la sede de MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L.: la empresa había iniciado su trabajo de campo el día 10 de octubre del 94, casi 3 semanas antes de la firma del contrato. A su vez, la selección y capacitación de los encuestadores para dicho trabajo es aún anterior.

La buena nueva de realizar una “investigación sociológica” tuvo un claro e inmediato beneficiario: la empresa privada MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L., contratada por vía de excepción,⁴⁵ en forma directa, por el EPEN. Según la información obtenida en su momento por M. G. M. de Romero Oneto, presidenta del EPEN, el monto total del contrato ascendió a la friolera de 722.260,92 pesos, abonado por adelantado⁴⁶ en cinco pagos distribuidos en las siguientes fechas:

22/11/94.....	\$ 206.500,00	////
////	29/11/94.....	\$ 106.200,00

⁴⁵ Según el art. 27 -inc. “H”- de la Ley de Contabilidad N° 721, la cual faculta –excepcionalmente– a contratar en forma directa a personas o empresas con antecedentes demostrativos y capacidad especial para satisfacer necesidades fundamentadas que por su carácter exijan especialización y competencia excepcional sin concurrencia conocida de competidores.

⁴⁶ La investigación, según expte., se habría recepcionado el 15 de junio de 1.995.

23/01/95.....	\$ 118.946,46
09/02/95.....	\$ 129.800,00
27/03/95.....	\$ 160.814,46
TOTAL:	\$ 722.260,92

La denuncia reseñada se encuentra radicada en el Juzgado de Instrucción N° 5 de Neuquén a cargo del Juez Dr. Daniel Horacio Geloni, Secretaría del Dr. Luis M. Fernández, Expte. 10893 - F° 14 - Año 1996.

Ampliación de denuncia.

Con posterioridad a la denuncia efectuada por la Presidente del EPEN, M. G. M. de Romero Oneto, el Fiscal de Estado, Jorge Eduardo Andión, agregó a fines de agosto del 96 una importante ampliación que desnudó otras aristas acerca de la contratación de MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L. Las nuevas investigaciones permitieron determinar que:

- La cifra abonada a la empresa superaba los 722.260,92 pesos indicados. El monto real se aproximaba a los 850.000 pesos.
- Quedó plena prueba de que no existió la supuesta incorporación de informes de la empresa M & M al

Estado. De la lectura del Expediente N° 21221-10328 se extrae que nunca fueron entregados los informes al EPEN. Pero además, el grupo de funcionarios responsables no reparó en la obligatoriedad de gran cantidad de trámites necesarios a la incorporación de bienes al Estado –tal como estos supuestos informes–, lo cual confirmó que jamás fueron realizados.

- No se contrataron los seguros fijados por cláusula 3.2 y 4.1.1. Salvo las operaciones efectuadas durante febrero, el resto no fue cubierto con el aval bancario pactado. La garantía establecida era de cumplimiento ilusorio.
- Nunca existió necesidad de urgencia para llevar a cabo el contrato, teniendo en cuenta que organismos nacionales y provinciales como el INDEC y Estadísticas y Censos de la Provincia se ocupan justamente de ello.

Y a continuación, veremos algo muy interesante:

- Quedó plenamente probado que la empresa MULTIMEDIOS & MARKETING proporcionó encuestas electoralistas, de “*indicadores de intención de voto*” mientras simulaban una investigación oficial sobre indicadores socioeconómicos para la administración provincial. La época de contratación coincidió con el período de calendario electoral, con las internas partidarias, convencionales municipales y la elección del ejecutivo provincial.

- Se secuestró en la sede de MULTIMEDIOS & MARKETING una liquidación manuscrita donde decía:
“...400 \$...saldos operativo boca de urna.”
- Se secuestró otra factura emitida por una empresa de autos, –Remisse Pelusa–, cuya descripción del concepto decía lo siguiente:
“prestación de servicio de cuatro móviles durante las elecciones de la fecha.” Esto es, del 22 de octubre del 94, día de las elecciones de Convencionales Municipales.

Según se señala en esta ampliación del Fiscal de Estado, en la defraudación contra caudales públicos estarían implicados:

- *El ex Gobernador, Jorge Omar Sobisch.
- *El ex Ministro de Hacienda, Ing. Alfredo Pujante.
- *El ex Secretario de Estado del COPADE y Energía, Ing. Alfredo Esteves.
- *El ex Subsecretario Técnico del COPADE, Ing. José R. Brillo.
- *El ex Presidente del EPEN, José Luis Sierra.
- *El socio gerente de la empresa MULTIMEDIOS & MARKETING S.R.L., Sr. Gregorio Roberto Bacman.

A la fecha de cerrar el capítulo, aún no se había identificado a los “concurrentes” a las reuniones de planificación entre la empresa contratada y el Estado. Pero sí se sabía que, dado el “modus operandi”, el “presunto” ilícito no se podría haber

cometido sin la participación directa y la responsabilidad de los funcionarios imputados.

Esteves inició el expediente administrativo en dupla con el Gobernador, con “deslices” típicos de cierto clima de “flexibilidad”: a) el expediente fue caratulado como Contratación Directa de M & M, *“lo que prueba que el negocio ya estaba cerrado”*; b) Esteves sugirió la profundización de la metodología y el plan de trabajo, cuando todavía no había ningún asunto aprobado ni con forma legal para profundizar; c) Esteves ordenó desviar el expediente de su ámbito natural, la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, hacia el EPEN. De tal forma, el EPEN pagaría por el Estado pero no recibiría las contraprestaciones, las cuales terminarían en el COPADE.

En cuanto a la responsabilidad de Brillo, no difiere sustancialmente esta ampliación del Fiscal de Estado de los hechos descriptos en relación a la denuncia de la presidenta del EPEN. Esto es, además de su responsabilidad junto con Sierra por los pagos realizados a la empresa, Brillo simuló haber llevado a cabo los procedimientos propios de una contratación directa. El gran Brillo contactó empresas, evaluó todos sus antecedentes y metodologías específicas, analizó lo atinente a M & M y su propuesta, comparó ésta con las otras supuestas propuestas y decidió. Todo en apenas 4 días. En definitiva, como dice J. E. Andión, *“no cumplió con los mínimos requisitos técnicos de la especialidad.”*

Sobisch y Pujante son al menos responsables de disponer los pagos y otorgar al contrato una apariencia de legalidad con el Decreto N° 1885, *“a todas luces prematuro, pues autorizó a liquidar y pagar montos a contratar sin que hubiera mediado*

oficialmente el trámite administrativo de ley.” (J. E. Andión)

Imputación de delitos para el grupo de funcionarios mencionados:

Defraudación contra la Administración Pública.

Art. 261, párrafo 1 del Código Penal: *“será reprimido con reclusión o prisión de 2 a 10 años e inhabilitación absoluta perpetua al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo.”*

Para el caso del Sr. G. R. Bacman, socio gerente de MULTIMEDIOS & MARKETING, la denuncia le pide coautoría por el mismo delito, según Art. 45 del Código Penal: *“los que prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida por el delito.”*

HOSTERÍA RUCA MALÉN

Al comienzo del libro, en el capítulo dedicado al estado de situación hallado el 10 de diciembre del 95,⁴⁷ mencionamos algunos datos acerca del funcionamiento del Instituto de Seguridad Social del Neuquén. El organismo soportaba una situación crítica caracterizada por un aumento del 182,74 por ciento en el nivel de gastos del sistema asistencial y un aumento del orden del 34 por ciento en la planta de personal, ambos respecto a 1.991. Asimismo, arrastraba un déficit de 800.000 pesos mensuales por diferencia entre los ingresos previsionales y las erogaciones por pasividades (970 jubilaciones anticipadas y 1.000 retiros voluntarios). Paradójicamente, los directivos habían pretendido invertir 17 millones en la compra de un hotel en la Capital Federal así como contratar un sistema de comunicaciones por el cual había que abonar 4 millones de dólares. Y, finalmente, comprar la otrora famosa Hostería Ruca Malén del Camino de los 7

⁴⁷ Ver pág. 15 y 16.

Lagos. Si bien, gracias a Dios, no lograron concretar la operación del hotel capitalino ni la contratación del sistema de comunicaciones, sí en cambio formalizaron la compra de la Hostería Ruca Malén, con una inversión de 700.000 dólares. Pero lo incomprensible no es sólo la decisión de compra en sí, sino las insólitas características dentro de las cuales se llevo a cabo la operación.

- El 17 de agosto de 1.993, el Administrador General del I.S.S.N., Dr. Osvaldo Ferreyra, recibió una oferta para adquirir la Hostería Ruca Malén por la suma total de 700.000 dólares a abonar de acuerdo a la siguiente forma de pago: 200.000 dólares al contado y 5 cuotas consecutivas de 100.000 dólares. Firmaba la nota de oferta el Dr. Rubén Dardo Gofman en calidad de apoderado de la propietaria, Sra. Josefina R. García.
- Un año más tarde, el 22 de septiembre de 1.994, el Administrador del ISSN, Ferreyra, y el apoderado Gofman, se reunieron para celebrar un convenio privado de cesión de derechos y acciones sobre el complejo Ruca Malén. En uno de sus párrafos dice textualmente: (la suma de 200.000 dólares) “...será abonada por el INSTITUTO al CEDENTE contra la entrega por parte de éste del oficio librado y firmado por el Juzgado actuante, ordenando la inscripción dominial del inmueble a favor del INSTITUTO, cuyo plazo se estima en 20 días a contar de la firma del presente...”. Para iniciar el pago de las cuotas restantes, fijaron como primera fecha de vencimiento el 5 de noviembre del 94.

- El 20 de octubre del 94, el Dr. R. D. Gofman recibió un poder especial legalizado otorgado por la “propietaria”, Sra. Josefina R. García, L. C.: 4.481.489, a los fines de efectuar la cesión de derechos y acciones del inmueble a favor del ISSN.
- Ese mismo día, 20/10/94, el Consejo de Administración del ISSN aprobó mediante la Resolución N° 723 la compra del inmueble en la suma prefijada de 700.000 dólares. Con la celeridad y eficiencia que ha caracterizado a los “blancos”, un día antes, el 19 de octubre, ya habían efectuado la liquidación del primer pago de 200.000 dólares. Gofman recibió la plata el 24 de octubre y el saldo de 5 cuotas, de 100.000 dólares cada una, fue pagado en las siguientes fechas: 22/11/94 – 14/12/94 – 05/01/95 – 23/02/95 – 20/04/95.
- En la Resolución N° 723 de aprobación de compra, se aclaraba que se entregarían los 200.000 dólares iniciales “...*contra la entrega por parte del cedente al ISSN del oficio librado y firmado por el juzgado actuante, ordenando la inscripción dominial del inmueble a favor del ISSN, debiendo constatarse previamente en forma fehaciente que el inmueble se encuentra libre de toda ocupación...*”. A pesar de esta cláusula que obligaba al cedente Gofman a presentar el oficio librado y firmado por el Juzgado actuante como precondition para recibir el pago inicial de los 200.000 dólares, este documento nunca llegó al ISSN, mientras que Gofman sí cobró. A título aclaratorio, el oficio indicado sirve a los fines de

certificar la autenticidad de la propiedad y de su dueño.

Si bien hasta aquí podemos presumir cuando menos una serie de burdas irregularidades, la historia continuaría con otros aditamentos que seguramente en el futuro inmediato nos deparará más de una sorpresa. Tres meses después del último pago, concretamente el 25 de julio de 1.995, apareció en escena Renée Josefina García, D.N.I. 4.715.670., quien se presentó ante la Justicia para denunciar que las firmas obrantes en el expediente del ISSN–Hostería Ruca Malén eran falsificadas.

Resulta que Renée Josefina García no era aquella Josefina García o Josefina Rosa García que otorgara un poder especial a Rubén Dardo Gofman para realizar la operación. La damnificada, Renée Josefina García, había tenido durante su época universitaria dos compañeros llamados Lucía Annese de Gofman y Rubén Gofman, el mismo que aparecía ahora como apoderado suyo de una propiedad que en realidad no tenía. La verdadera y denunciante R. Josefina García tomó conocimiento de ello a través de la propia mujer (Lucía) y del propio hijo (Pablo) de Rubén Gofman quienes le confesaron que aquel la había involucrado en la venta. Es más, ambos, la mujer y el hijo, desesperados, le rogaron que, a pesar de todo, avalara la gestión de Rúben Gofman, ratificando el falso poder –falsificado– que este había invocado ante el ISSN. También le dijeron que además de haber salido su nombre en el periódico regional, había gente peligrosa involucrada.

La denuncia por falsificación de firma fue radicada en junio de 1.995 en el Juzgado N° 2 de

Neuquén. En nuestro fuero interno –quizá demasiado contaminado por la desconfianza– no podemos evitar sospechar cierta correspondencia entre este insólito acontecimiento y las particulares condiciones de la negociación y compra de la Hostería Ruca Malén. Pero, como en el resto de los casos, es la Justicia la única que podrá determinar las responsabilidades. Mientras tanto, si Ud. pensaba pasar unas vacaciones en Ruca Malén... tendrá que esperar.

**LA Cooperativa de Trabajo
“LOGROS” LTDA.
y
LA SUBSECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO**

Esta historia de “presumible” malversación de fondos públicos, ”presumible” violación a las normativas contables y “presumibles” relaciones laborales encubiertas, comienza formalmente el 29 de julio de 1.994 cuando la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Alicia Castoldi de Pérez y el Director de Conducción Operativa, Ricardo F. Bersia, celebran el primer Convenio de prestación de servicios con la Cooperativa de Trabajo LOGROS Ltda., por un lapso de 5 meses.

Según el art. 5 del Estatuto, la Cooperativa *“...tendrá por objeto la industria de la construcción, albañilería, instalación de sanitarios, plomerías, gas, cloacas, carpintería, electricidad, pinturas, techos y todo lo que haga al ramo de la construcción, como así también a trabajos de administración y promoción.”* De sus 34 asociados, 28 eran mujeres. Todas, no lo dude, técnicas peritas en la industria de

la construcción. Si bien también figuraba como objeto de la Cooperativa realizar trabajos de *administración y promoción*, no se especificaba administración o promoción de qué. Cobraban a razón de 400 pesos cada uno por mes, lo que a lo largo de 5 meses da un total de 68.000 pesos. Pero, vaya a saber en que momento, se deben haber agregado algunos otros socios,⁴⁸ pues las cifras de desembolsos superaron los 90.000 pesos.

Antes de describir las insólitas características del Convenio, las constataciones de malversación de fondos del Programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) y otras irregularidades –puntualizadas todas en la denuncia del Subsecretario de Acción Social, A. A. Córdoba, que aquí sintetizamos–, pasemos revista a algunos datos para ponernos a tono con “la línea” de acción:

El contrato de servicios fue firmado el 29 de julio de 1.994 por Claudio Ortega, el “Secretario” representante de la Cooperativa. Sin embargo, a esa fecha, Claudio Ortega no podía firmar como Secretario porque aún no se había confeccionado el Estatuto de la Cooperativa y, por lo tanto, menos se había realizado la distribución de cargos que lo acreditasen como Secretario. O sea que, en forma similar al caso de “Tarjeta ACCESS - BPN”, la Subsecretaría de Desarrollo Humano celebró un convenio de locación de servicios con una cooperativa que aún no había conformado su Acta Constitutiva. El Acta Constitutiva de la Cooperativa

⁴⁸ No se sabe a ciencia cierta con cuántos socios contaba la Cooperativa al momento de firmarse el Convenio con la Subsecretaría. Tampoco existe cláusula alguna que contemple el incremento de socios y, por lo tanto, del gasto.

de Trabajo “LOGROS” Ltda. data de casi un mes más tarde, del 24 de agosto de 1.994, –siempre y cuando aceptemos denominar “Acta Constitutiva” a un documento al cual le faltan las firmas de los asociados así como de las respectivas autoridades–.⁴⁹

Pero más allá de la conformación irregular y tardía del Acta Constitutiva, lo cierto es que la ex Subsecretaria Alicia Castoldi suscribió un convenio con una cooperativa que, además, jurídicamente jamás existió. LOGROS Ltda. nunca realizó trámite alguno de inscripción ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC), por lo cual carecía de personería jurídica. Tampoco llegó nunca a inscribirse como Proveedora del Estado, requisito básico para cualquier prestación y condición mínima para que los desembolsos no tengan carácter defraudatorio.

Y para completar el marco de ilegalidad, la Cooperativa presentó como domicilio legal, Puente del Inca nro. 1.075, domicilio particular del cobrador de los cheques, el “Secretario” Claudio Ortega. Pero también aparece un segundo domicilio legal, Mendoza 36, sede de la ex Subsecretaría de Desarrollo Humano, así como un tercer domicilio, ubicado en la calle Copahue al 900, donde se recibían materiales de construcción.

Por pura casualidad, ese 29 de julio de 1.994, día de la firma del primer convenio con la Cooperativa, se aprobó el Decreto N° 1499/94 que ampliaba los fondos para el Programa Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) en 1.200.000 pesos. Este programa social no fue creado para asistir

⁴⁹ Auditoría N° 002/94 del 30/12/94 ordenada desde Contaduría General de la Provincia y suscripta por los Contadores Antonio I. Torres (Auditor General) y Carlos Bravo (Jefe de Auditoría Interna).

las “necesidades administrativas” de una dependencia pública sino para atender las necesidades urgentes de las poblaciones más carenciadas.

El convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Cooperativa de Trabajo LOGROS Ltda. se formalizó bajo la modalidad de una contratación directa de servicios por vía de excepción, según Decreto Reglamentario 2715/74 de la Ley N° 721. Sin embargo, la supuesta “legalidad” se desmorona cuando indagamos un poco:

A) Los dos decretos del 94 relativos al POSOCO (Nros. 0166/94 y 1499/94) contradicen la Ley provincial de Contabilidad. Mientras que la Ley establece de 3.000 a 4.000 pesos como topes de desembolsos por contratación directa, los decretos violan los límites determinando que la contratación directa “*será sin límites de montos*”. De tal forma, se efectuaron pagos de hasta 19.450 pesos para un mes.

B) No se efectuó la compulsa obligatoria de precios en sobres cerrados que fija tanto el decreto provincial que aprobó oportunamente al POSOCO, Dcto. N° 1158/92, art. 4°, como el Decreto N° 0240/93 en su art. 3°, así como también el Decreto N° 0457/93, art. 5°, de transferencia del POSOCO desde Ministerio de Salud y Acción Social a la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

C) Se incumplió la obligatoriedad de presentación de facturas,⁵⁰ cuando absolutamente todos los decretos exigen el rendimiento de cuenta documentada. También faltaron imputaciones de los expedientes al Sistema de Contabilidad Provincial (SICOPRO) y

⁵⁰ El art. 77 del Reglamento 2715/74 de la Ley N° 721 “...*exige la presentación de las facturas y su conformación en las contrataciones directas, de acuerdo a las previsiones de los art. 66° y 67° del presente reglamento*”.

certificaciones de servicios. No se corresponden entre distintos documentos los montos abonados.

La denuncia penal.

Luego de asumir como Subsecretario de Acción Social de la Provincia, Alejandro Argentino Córdoba presentó una denuncia penal ante la Fiscalía Nro. 4 por la presunta comisión de delitos de acción pública por parte de funcionarios de la ex Subsecretaría de Desarrollo Humano. Seguiré el mismo criterio utilizado por el denunciante A. A. Córdoba para avanzar en la descripción de las irregularidades.

Comencemos por señalar que con una diferencia de menos de un mes, la Subsecretaría celebró con la misma Cooperativa LOGROS dos contratos de servicios –el segundo no llegó a ser suscripto– con objetos distintos y plazos de vigencia superpuestos.

– Primer Contrato de Servicios:

Objeto:

Prestación de trabajos de
*“asistencia directa y tareas
 administrativas”* por parte de la
 Cooperativa a través de sus asociados.⁵¹

⁵¹ Cláusula 2da. del Convenio.

- De ordinario, estos trabajos eran y son realizados por los agentes de la administración pública, por los cuales cobran un sueldo.
- No se explicitaba la función, el alcance ni el sentido de la “*asistencia directa y tareas administrativas*” a desempeñar por el personal del ente cooperativo para la Subsecretaría. Pero, según los listados de personal, se pudo constatar el desempeño de integrantes de LOGROS Ltda. en Pensiones, Mesa de Entradas, Departamento de Compras, Maestranza, Secretaría General, etc.
- Lo único que fijaba el Convenio para los asociados a la Cooperativa era acatar las órdenes de la Dirección correspondiente en cuanto horarios y tareas a realizar.⁵²

Dicha dependencia del personal de la Cooperativa a una Dirección de la Subsecretaría que fijaba el acatamiento a horarios y la determinación de tareas inespecíficas, no sólo desvirtuaba la naturaleza misma del contrato suscripto sino que no se condecía con una mera prestación de servicios por parte de una cooperativa, a menos que ésta tuviera por fin favorecer relaciones laborales encubiertas.

·Precio:

⁵² Cláusula 3ra.

Los servicios a prestar por el personal de la Cooperativa no tenían precio.⁵³

- El Organismo Provincial requirió servicios de una cooperativa sin fijar el valor de los mismos o, dicho de otra manera, sin saber cuánto debería desembolsar durante el lapso de los cinco meses de convenio (de agosto a diciembre de 1.994).⁵⁴
- La determinación del monto a pagar por los trabajos quedaba supeditada a evaluaciones no determinadas –ni en fecha ni en forma– que de los servicios haría la Subsecretaría. De tal modo, se violaron los términos de la Ley N° 721 de Contratación y su Decreto Reglamentario, tanto en cuanto a la Licitación Pública como a la Contratación Directa, siempre que esta fuera debidamente justificada.

•Número de personal de la Cooperativa:

Dice la cláusula 3ra., en forma textual: “...la Subsecretaría abonaría a la Cooperativa la suma resultante de la cantidad de personas afectadas a las tareas mencionadas...”, o sea, asistencia directa y tareas administrativas.

⁵³ Cláusula 4ta.

⁵⁴ Cláusula 6ta. del Convenio.

- Dicho de otra forma, este primer Convenio no determinaba la cantidad de personas que serían pagadas con los fondos públicos.
- Para comprender esta aparente grosera incoherencia, debemos relacionar el dato con la ausencia de explicitación clara de funciones y tareas que debían prestar los asociados.

- Segundo Contrato de Servicios:

Objeto:

El objeto de este segundo Convenio consistió en la realización de “encuestas *socioeconómicas domiciliarias*” por parte del personal de la Cooperativa.

- El 23 de agosto del 94 –un día antes de la constitución legal de la Cooperativa– la Subsecretaria Alicia Castoldi solicitó la contratación de un servicio de encuestas socioeconómicas domiciliarias a la Directora de Administración, María Tomassi de Zeballos, quien, por nota del 29 de agosto, recomendó la contratación de la Cooperativa LOGROS Ltda.
- Alicia Castoldi aprobó la contratación –mediante una disposición sin fecha– firmándose un nuevo Contrato de Locación de Servicios a regir a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 1.994.

El objetivo de este segundo contrato –que finalmente no llegó a ser suscripto– no parece ser otro que “ajustar” la irregularidad del uso de la Cooperativa como pantalla de contratación de personal para tareas administrativas del ente provincial. La simulación del servicio de encuestas socioeconómicas domiciliarias servía para fundar el origen de los fondos del Programa Social POSOCO.

– Precio:

Mientras que en el primer Convenio los servicios a prestar por el personal de la Cooperativa insólitamente no tenían precio (cláusula 4ta.), el precio total pactado en el segundo Convenio ascendió a la suma de 83.000 pesos, a abonar en cuatro cuotas de 20.750 pesos cada una. Claro que, como veremos seguidamente, resulta difícil determinar el monto real abonado.

Expedientes, cheques y pagos de servicios-sueldos.

De la Auditoría llevada a cabo en diciembre del 94 (Nº 002/94), surgieron evidencias de pedidos de pago de sueldos y referencias a cálculos de aguinaldo que fortalecieron la presunción de una relación laboral encubierta, no de desembolsos por servicios. También se advirtió la existencia de pagos a la Cooperativa sin facturas ni recibos acordes a la normativa prevista por Resolución Nº 3419 de la DGI. Pero es con la profundización de la investigación posterior que las irregularidades expuestas muestran su verdadera dimensión.

Por un lado, recordemos que LOGROS era una cooperativa de trabajo. Como tal, nunca podría haber repartido sueldos a sus asociados sino utilidades o retornos. Por otro lado, de no ser sueldos, la distribución de esos montos de dinero le competían a la Comisión Directiva de la Cooperativa y no a una Subsecretaría que contrataba sus servicios. De cualquier manera, resulta absolutamente vano analizar esta cuestión desde los marcos de responsabilidad legal o incumbencia, cuando existen tantas evidencias acerca de la función real de la Cooperativa: prestar personal para viabilizar relaciones laborales encubiertas usando fondos públicos de manera irregular. Tal como veremos más adelante, uno de los pagos a la Cooperativa se efectuó con un cheque

(11.200 pesos) a la orden de la funcionaria pública Rosa Lidia Vanegas, secretaria y ex-jefa de la Zona II de Zapala, quien sin ser miembro de esta Cooperativa “Provedora del Estado”, estaba habilitada para cobrar sueldos o servicios liquidados.

• **Constataciones de pago de sueldos –no servicios– desde la Subsecretaría al personal de la Cooperativa.**

- El Expediente N° 2154-2713 de la Subsecretaría dice en su carátula: *“E/LISTADO Y SUELDOS COOP LOGROS PARA SU LIQUIDACIÓN MES DE SETIEMBRE”*.
- También constan una orden de pago y recibo por 17.350 pesos suscripto por M. Tomassi y Claudio Ortega con la siguiente leyenda aclaratoria: *“Pago y liquidación a los contratados que realizan tareas diversas con cargo al Programa POSOCO”*.
- El Expediente N° 2154-3358 está caratulado *“ELEV/ LISTADO DEL PERSONAL Y SUELDOS COOP DE TRABAJO LOGROS LTDA.”* En Mesa de Entradas, la carátula del expte. fue oportunamente adulterada, desapareciendo toda referencia a la Cooperativa LOGROS.
- Con fecha 1 de noviembre del 94 el Director de Conducción Operativa, Ricardo F. Bersia, cursó una nota a la Directora de Administración, Sra. M. Tomassi, en la cual le eleva el listado de sueldos del personal a cargo de la Cooperativa.
- La Sra. Viviana Alejandra González fue despedida estando embarazada. Pudo intimar a ambas partes (Cooperativa y Subsecretaría) pues

contaba con recibo de sueldo que contenía el membrete de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.⁵⁵

- Los asociados a la Cooperativa marcaban tarjetas-reloj de entrada y salida como cualquier empleado y figuraban en listados de personal contratado, en fragante incompatibilidad de tareas y violación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 721.⁵⁶

Con las planillas de sueldos y las liquidaciones de aguinaldo se reconocía la verdadera naturaleza de la contratación. La Subsecretaría no abonaba servicios sino sueldos. Existe una sola factura, difusa, confeccionada en términos de servicios: “*por servicios personales acuerdo a contrato de .../.../94*”.

⁵⁵ Sindicando la solidaridad laboral (art. 29/30 de la Ley de Contrato de Trabajo), intimó por carta documento N° 543122 del 21/02/95 a la Cooperativa “LOGROS” Ltda. con domicilio en la sede de la Subsecretaría, Mendoza 36. La misiva fue normalmente recepcionada en Mesa de Entradas, aunque nunca contestada. La Sra. V. A. González efectuaba tareas en la administración del área de Tesorería y en la Dirección de la Cooperativa. En el expte. administrativo de reclamación laboral N° 2154-6093 y 2154-6094, se constata la paralización del mismo, la no contestación a las intimaciones cursadas y el manejo aparentemente irregular dado al caso por la secretaria de Alicia Castoldi, la empleada Julia Sandoval. También habría incurrido en incumplimiento de sus obligaciones la Asesoría Legal del organismo.

⁵⁶ Art. 89°: “No podrán inscribirse en el registro: los agentes al servicio del Estado y las firmas integradas totalmente por aquellos, o cuando estando compuestas en forma parcial, alguno de sus integrantes sea socio-administrador o gerente...” Tal es el caso, en particular, de los Sres. Claudio Ortega y Claudio Ercole, quienes cubrían simultáneamente los cargos de Secretario y Presidente de la Cooperativa que prestaba servicios a la misma Subsecretaría a la cual ellos pertenecían como personal contratado.

La misma no respeta, sin embargo, las normativas mínimas que exige la DGI. No detalla lo facturado, no posee fecha de conformación ni fecha de los contratos a los que alude como pagador y no posee firma ni carácter de quien extiende la factura dentro de la Cooperativa.

- **Utilización de fondos del Programa Social POSOCO para el pago de sueldos.**

- Según el Decreto N° 0166 del 25 de enero del 94, se determinaban los objetivos y finalidades en la afectación de fondos del Programa POSOCO en idénticos sentidos de ayuda social que sus antecedentes, los decretos del 92 y 93.⁵⁷ Esto es “...atención de sectores sociales con necesidades básicas insatisfechas o en situación de pobreza estructural de la Provincia del Neuquén.” A su vez, en los considerandos figuran “...proyectos para

⁵⁷ En los considerandos del Decreto Nro. 1158/92 podemos leer: “...que con la aplicación de dicho Programa se lograran emprendimientos orientados a elevar la calidad de vida de la población, particularmente, de los sectores con necesidades básicas insatisfechas... que debido a la urgencia de las razones de urgencia para dar soluciones a sectores sociales de extrema pobreza...” En términos similares, los Decretos Nros. 240/93 y 457/93, los cuales se condicen con la Ley Nacional 23.767 que crea al POSOCO para asistir a los sectores más necesitados del país. Dicha ley fija como objetivos (artículos 1, 2 y 7) la atención de necesidades alimentarias, sanitarias, habitacionales y asistenciales, no la “asistencia” a necesidades de la administración pública.

promover y ayudar socialmente a familias en situación de emergencia; generación de talleres comunitarios; microemprendimientos productivos; recursos para la atención de contingencias climáticas". O sea, no se incluyen en sus fines la contratación de servicios administrativos a cooperativas de trabajo. LOGROS no era una familia carenciada o afectada por contingencias climáticas, ni era un taller comunitario ni una cooperativa resultante de un proyecto de microemprendimiento productivo previamente aprobado.

- Pero además, y tal como se desprende de la documentación ya comentada, el dinero del Programa no sólo fue utilizado para un fin no contemplado –contratación de servicios administrativos a una cooperativa– sino que sirvió para abonar sueldos del personal de la Cooperativa dependiente de la Subsecretaría. Como constancia, obran planillas de pagos no contabilizados, nota del 11 de octubre del Sr. Ricardo Bersia con cargo al POSOCO y órdenes de pago más liquidaciones con cargo al POSOCO.
- Mediante el Decreto N° 1499 del 28 de julio de 1.994, se aumentan los fondos asignados al POSOCO originalmente por el Decreto N° 0166/94 del 25 de enero. La ampliación, según orden de pago Z - 0635, asciende a 1.200.000 dólares. Sin embargo, en dicho documento ampliatorio del presupuesto no se instruye cambio alguno sobre la finalidad. Nuevamente, en sus considerandos se insiste en los mismos términos de "...*demanda*

de ayuda existente por parte de sectores sociales con necesidades básicas insatisfechas; promoción de microemprendimientos productivos y atención de contingencias climáticas...”. Pero curiosamente, este Decreto N° 1499/94 de ampliación del presupuesto en 1.200.000 pesos, tiene por fecha de promulgación la misma que el Convenio suscripto entre la Subsecretaría y la Cooperativa LOGROS, o sea, el 29 de julio del 94.

• **Algunos ejemplos de diferencias en los pagos e irregularidades administrativas-contables:**

- Las sumas abonadas, supuestamente, según el “primer contrato de servicios” eran las siguientes:

<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>A LA ORDEN DE</u>
08/09/94	\$ 11.200	2154-2301	Rosa Vanegas o Claudio Ortega
12/10/94	\$ 17.350	2154-2713	Claudio Ortega
11/11/94	\$ 19.450	2154-3358	Claudio Ortega
07/12/94	\$ 26.000	2154-4512	Coop. LOGROS o Claudio Ortega
TOTAL:		\$ 74.000	

- Por su parte, el costo del segundo contrato de “encuestas socioeconómicas domiciliarias” representaba 83.000 pesos.

- La diferencia de 9.000 pesos fue cubierto casi en su totalidad con un desembolso de 8.000 pesos por “Programas Sociales”,⁵⁸ instrumento firmado por quien llegara a ocupar la Dirección de Administración de la Subsecretaría, el Sr. Ángel Otaño.
- Pero de otra planilla que detalla los desembolsos por SUELDOS y SAC de agosto a diciembre, surge una facturación de 93.450 pesos y una importante diferencia a justificar.
- Expediente N° 2154-2301 del 08/09/94, cheque N° 249451 a nombre de Rosa Lidia Vanegas u Ortega Claudio por 11.200 pesos:
 - Aunque el monto aparece volcado en la Rendición de Cuentas N° 8, no se individualizó al expediente al cual pertenece.
- Expediente N° 2154-2713 del 12/10/94, cheque N° 250724 a nombre de Claudio Ortega por 17.350 pesos:
 - Existen diferencias entre los montos referidos al pago de sueldos del mismo expediente 2154-2713:
 - a) Según recibo del 13/10/94 firmado por M. Tomassi y C. Ortega, se paga y liquida a los contratados que han realizado tareas diversas con cargo al Programa POSOCO la suma de 17.350 pesos con cheque N° 250724 del 12/10/94.

⁵⁸ Expte. N° 2154-4949.

b) A fs. 40 de la Rendición de Cuentas N° 8 de octubre del 94, la Orden 706 del expediente aludido corresponde a un pago por planilla de 18.517 pesos, o sea 1.167 pesos más, abonado con dos cheques, y no uno (cheques nros. 250724 y 250735).

El Expediente N° 2154-2713 es el único pago cargado al Sistema de Contabilidad Provincial (SICOPRO). Pero curiosamente tiene fecha del 17 de enero del 95 y un monto que asciende a 20.750 pesos, según cheque N° 4670⁵⁹ y Orden de Pago P 00070, referencia: *“Reintegro de gasto contra serv.”* Este monto de 20.750 pesos es igual al importe de una de las cuotas del “segundo convenio” por valor de 83.000 pesos que no fuera firmado. O sea, que no coinciden los montos, ni el nro. de cheque ni el nro. de orden.

La responsabilidad sobre el manejo de fondos permanentes –tal como la cuenta de este Programa– era del Director de Administración, cargo que fuera ocupado por Mari Tomassi y Ángel Otaño.

– El Expediente N° 2154/3358, del 11/11/94, cheque nro. 2151 por 19.450 pesos y el Expediente N° 2154/4512 del 07/12/94, cheque nro. 7305 por 26.000 pesos), a nombre de Claudio Ortega y la Cooperativa LOGROS, sólo tenían la carátula y la planilla de imputación al SICOPRO (Sistema de Contabilidad Provincial), faltando la

⁵⁹ Cheque N° 4670 de la cuenta 433 P 2 Fdo. Permanente Programa Acción Social BPN.

certificación de servicios respectiva, la autorización para el pago y el recibo respaldatorio.

La investigación permitió sin embargo averiguar que ninguno de los pagos de tales expedientes fueron pasados al SICOPRO, quedando por lo tanto pendiente la pregunta sobre cómo fueron rendidos los expedientes a la Contaduría General de la Provincia.⁶⁰

Esta es pues una apretada síntesis de la impecable denuncia penal presentada por el Subsecretario de Acción Social de la Provincia, A. A. Córdoba, que se agrega a las pruebas ya reflejadas con anterioridad por la Auditoría N° 002/94, siendo lo más significativo de ésta el manejo de fondos de programas sociales donde subsistió una diferencia neta a justificar de 1.223.992 pesos.

PO.SO.CO.

Una historia para profundizar.

⁶⁰ Las irregularidades en relación a los expedientes se extiende a otros casos, como por ejemplo las órdenes de compra firmadas por el empleado Miguel Ángel Rossi (Expte. 2154-1359/94) y reclamadas por el Sr. Marcelo Laje, sin éxito, ante el ex Subsecretario Eduardo Martínez.

Tal como ya se señaló, el programa social Políticas Sociales Comunitarias (POSOCO) fue creado por la Nación para atender las necesidades urgentes de los sectores carenciados, y no las necesidades administrativas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano. Pero además de dicha grave desviación de recursos, el manejo de la totalidad de los fondos de este programa merece otra investigación particularizada.

En 1.994 la gestión Sobisch incorporó a sus programas provinciales más de 8 millones de dólares del POSOCO. Si bien estos fondos no son reintegrables, la operatoria obligaba al organismo receptor a efectuar las correspondientes rendiciones, procedimiento este que se encuentra bajo investigación. El contralor de los fondos era el Ministerio de Salud y Acción Social y su utilización estaba a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

Durante el año 1.992 no hubo refuerzos sobre las partidas asignadas en el Decreto N° 1158/92. En el 93 sólo se registró una ampliación a la partida del Decreto N° 240/93 (ver Decreto 457/93). Curiosamente, en el 94 se sucedieron 5 ampliaciones en las partidas originales:

- *Decreto N° 0166 del 25/01/94*: tramitado por Expte. N° 2430-5961/94.
- *Decreto N° 1499 del 28/07/94*: aprobación de ampliación de 1.200.000 pesos, según orden de pago Z -0635.
- *Decreto N° 1813 del 08/09/94*: nueva ampliación de 1.200.000 pesos para ser aplicado a los meses de julio, agosto y septiembre, a razón de 400.000 pesos por mes; tramitado por Expediente N° 2154-117/94, en el cual no

coinciden los montos, los meses y el cronograma de pagos.

- *Decreto N° 2193 de 07/11/94*: nueva ampliación en 500.000 pesos para el último cuatrimestre; se superpone para el mes de septiembre/94 a los fondos ya acreditados, correspondientes a las ampliaciones de partidas otorgadas por los anteriores Decretos nros. 1499/94 y 1813/94; tramitado por Expediente N° 2154–117 /94.
- *Decreto N° 2423 del 06/12/94*: tramitado por Expediente N° 2154–4347/94; con otra superposición de asignaciones para los meses de noviembre y diciembre, incorpora una nueva ampliación de fondos provenientes del POSOCO, esta vez por 700.000 pesos.
- *Decreto N° 2514 del 09/12/94*: se amplía en 500.000 pesos más la asignación para la Subsecretaría, con lo cual sumado al monto del decreto anterior, se arriba a la cifra de 1.200.000 pesos.

Por la coincidencia de los montos habría dos pares de decretos mellizos, tramitaciones realizadas por el mismo expediente y coincidencias de cuentas, imputaciones y meses. Obviamente, tales irregularidades han determinado la apertura de una investigación, al margen de las importantes cantidades de dinero en juego.

Según la Tesorería de la Provincia, el monto total rendido durante el 94 ascendería a 8.374.205,70 pesos, pero dicha cifra no coincide con la sumatoria de las partidas asignadas por los decretos.

Otro dato llamativo se desprende de la distribución anual de los recursos. Mientras que en el primer trimestre del 94 se rindieron 173.585 pesos, sólo en el mes de noviembre el monto asciende a

2.469.357 pesos, y para diciembre la cifra registrada alcanza los 2.146.519 pesos, lo que representa un incremento del gasto de 430 veces más respecto al primer trimestre.

– **Misceláneas.**

Además de la creación de la Cooperativa LOGROS, debemos reconocerle a la ex Subsecretaría su participación protagónica de otros originales engendros. Veamos algunos:

- En agosto del 95, a partir de una denuncia anónima, se interceptó un cheque de la Subsecretaría, “extraviado”, por un monto de 35.000 pesos. El poseedor era un mecánico llamado Tulio Izmael Lizama Rojas⁶¹ quien manifestó en sede policial haberlo recibido para acreditarlo de manos de un cliente del taller mecánico, Ángel Pintos. Este le habría ofrecido pagarle a Lizama una deuda atrasada y 600 pesos de comisión por el favor. Según A. Pintos, el

⁶¹ Cheque N° 64.429 de la cuenta de la Subsecretaría nro. 120.010/2 del Banco Provincia, a la orden de Nasario Russomando –proveedor de la Subsecretaría que negó haberlo recibido– que fuera depositado en el Banco del Lavoro en la Caja de Ahorro N° 2.895.380. Un empleado del taller mecánico, Miguel Fuentes, fue testigo de cómo entregó Pintos el cheque a Lizama.

cheque correspondía a la venta de un inmueble. Cuando lo detienen a Pintos en la vía pública, confesó que el cheque le fue entregado por un sujeto desconocido y agregó haber recibido otro cheque más, por valor de 32.150 pesos, monto que depositó en una caja de ahorro abierta al efecto.⁶²

Recuperados los dos cheques y bloqueada la cuenta 120.010/2 de la Subsecretaría, se tomaron declaraciones entre otros, a la Sra. Coggiola, Tesorera de la Subsecretaría, la cual estaba autorizada a firmar cheques junto con Ángel Otaño, Director de Administración y Mari Tomassi, nombres estos dos últimos ya familiares para el lector, por el caso de la Cooperativa. La Tesorera Coggiola reconoció que firmó cheques en blanco. El Director de Administración Otaño, en sede policial, no recordó nada, desconoció todo lo que se le preguntó, habló de errores y aclaró que no confeccionaba cheques ni por casualidad. Sin embargo, para su desgracia, a principios de agosto y a días de iniciar sus vacaciones, se lo vio en su coche llevando a Susana Pargade al Banco Provincia para que ella le cobrara un cheque por él mismo confeccionado. Obviamente, él esperó en el auto. Asimismo, ante la denuncia de Miguel Ángel Rossi del extravío de tres cheques, Otaño, en ampliación testimonial, debió alegar que después de su declaración se puso a conciliar cuentas, verificando así la ausencia de nada menos que 69

⁶² Pintos abrió la Caja de Ahorro N° 5.394/9 del Banco de Crédito Argentino para depositar este segundo cheque, nro. 64.426, de la Subsecretaría a nombre de María Ester del Campo, proveedora de la Subsecretaría al igual que Russomando. En febrero del 96 se dictaron para ambos (Pintos y Lizama) el auto de procesamiento sin prisión preventiva, en orden al delito de fraude contra la administración pública.

cheques⁶³ no librados, los cuales habrían sido sustraídos entre el 8 y el 10 de agosto. Si Otaño nada sabía, sí en cambio el Subsecretario Martínez, quien declaró haber informado al día siguiente de la sustracción. Martínez brindó otros datos interesantes: los expedientes que habían dado origen a los cheques encontrados en manos de Lizama y Pintos, de 35.000 y 32.150 pesos, no pertenecían a ningún registro de la Dirección de Administración; había 15 empleados con acceso a cheques y archivos computarizados y tres empleados que confeccionaban cheques. Ana Rolando, también de la Subsecretaría, junto con la ya conocida Julia Sandoval, cobraban cheques tras anteojos negros y amplios pañuelos cubriendo el pelo. Ambas, por esas coincidencias de la vida, reformaron sus viviendas. Sandoval, además, compró un auto y otra vivienda.⁶⁴

- Ese mismo mes de agosto, Adriana Barros denunció la sustracción de 170 vales de combustible. A 6 pesos cada uno, representan 1.020 pesos.
- El empleado Alaniz trabajaba en mesa de licitaciones y era vecino de un mayorista que ganaba casi todas las licitaciones. Alaniz habría sido con frecuencia recompensado con mercadería. A su vez, en su galpón se “guardaban” alimentos, ropas, etc., comprados en tiempos de campaña.

⁶³ Cheques del número 64.426 al 64.492 y cheques números 64.517, 64.524 y 64.536.

⁶⁴ Después de la partida de Alicia Castoldi, Julia Sandoval continuó usando los sellos de la ex directora para boletas. Firmaba “PAM” (POR AUSENCIA MOMENTÁNEA). Su esposo, por su parte, retiraba fondos (cheques) para la campaña.

Era, junto a un maestro mayor de obras llamado Ortiz, el nexo con el Corralón Bolívar, al cual, por orden de Otaño, se le debía comprar elementos.⁶⁵ Durante ocho meses Ortiz habría cobrado trabajos en el edificio Bahía Blanca que nunca se hicieron. Las facturas se las confeccionaba Otaño. Mientras que el resto de los proveedores debían esperar 30 días, Ortiz cobraba a los 7 días. En una oportunidad exigió el inmediato pago, de lo contrario hablaba. Presuntamente, también era empleado del Corralón Bolívar.

- Otaño, además de exigir la compra al Corralón Bolívar, confeccionarle las facturas privilegiadas a Ortiz, efectuar autopago con cheques, etc., realizaba dobles facturaciones y las imputaciones de gastos las cargaba a los Programas POSOCO, PROSOL y “Hombres Violentos”. Como Director de Administración, asumió la responsabilidad de administrar, valga la redundancia, los Fondos Permanentes de Gastos y de Programas. Asimismo, a partir de la Resolución N° 02/94, solamente Otaño podía autorizar las erogaciones que implican las Órdenes de Compra.
- Tal como surge del sumario ordenado por Resolución N° 279, se libraron y entregaron Órdenes de Compra en carácter de subsidios, y se constató la existencia de falsificaciones y adulteraciones. Curiosamente, las Órdenes de Compra adulteradas llevaban en su mayoría una numeración encabezante: 0018. Se adulteraron las firmas de los funcionarios Persia y Ernesto Martín,

⁶⁵ Declaraciones de Sonia San Martín y Edith Quilapan de agosto/95.

Secretario General de la Subsecretaría.⁶⁶ También se observaron: adulteraciones numéricas;⁶⁷ autorizaciones de gasto sólo sobre el monto del crédito otorgado y con ausencia de detalle de la mercadería a adquirir; emisión de Orden de Compra sin proveedor determinado y falsificación de la misma Orden y del sello del funcionario que debiera suscribir; suscripción de Órdenes de Compra por personas no facultadas.⁶⁸

- Ángel Otaño, junto con Alicia Castoldi son pasibles de un proceso penal por incumplimiento de los deberes a cargo, falsedad material, usurpación de autoridad y malversación de caudales públicos, sin perjuicio de otras conductas que surgieren de la respectiva instrucción ordinaria. Tan graves imputaciones surgen del sumario ordenado por Resolución N° 279 a partir de las investigaciones realizadas por la Asesoría Legal Letrada de Investigaciones Administrativas.
- El ex Director de Conducción Operativa de la Subsecretaría, Ricardo F. Bersia, junto a quien entregó una importante suma de dinero registrada bajo la denominación de “Subsidios”, Raúl

⁶⁶ Órdenes de Compra Nros. 6620, 5635, 1894, 5379, 5378, 1865, 1814, 1825, 1813, 1816, 1817, 1820, 1830, 1875, 1892, 1903, 1902, 6620, 1855, 1884, 1895, 1893.

⁶⁷ La Orden de Compra Nro. 6620 se repite pero con distintas fechas.

⁶⁸ En virtud de la normativa 02/94 (23/12/94), solamente Otaño como Director de Administración podía suscribir las Órdenes de Compra. Las Órdenes de Compra que contrarían la disposición serían: 5 suscriptas por Miguel Ángel Rossi, Jefe del Departamento Compras y Licitaciones (nros. 6678, 6679, 6775, 6754, 6759) y 3 suscriptas por el Secretario General Ernesto Martín (nros. 6619, 6620, 6618).

Domingo Barahona, inauguraron el viernes 12 de abril del 96 una importante confitería en la ciudad de Cipolletti, “PlazaVar Café”, ubicada nada menos que en la calle Roca 449, justo a mitad de cuadra frente a la plaza central de la ciudad. La vocación gastronómica de cierto sector –ya reconocida en Neuquén– se extiende por lo visto también a Cipolletti. La confitería les pertenece a ambos, tal como rezan los tickets extendidos por la caja registradora. R. Barahona adquirió también una propiedad tipo chalet, construida por la Cooperativa Alta Barda en la calle Los Araucanos 1.350 de Neuquén. Asimismo, es poseedor de un Fiat 147, dominio RZX 061. El domicilio de Bersia no se pudo establecer pues su último registro en la Policía corresponde a dos calles pertenecientes a barrios diferentes.

Paralelamente a la denuncia del Subsecretario A. A. Córdoba, el Sr. Rubén Bacci inició una causa por la contratación de la Cooperativa LOGROS con fondos del Programa Social POSOCO en el Juzgado de Instrucción N° 4 de Neuquén, a cargo del Juez Dr. Velasco Copello, Secretaría Subrogante Dr. Jesús Alonso Parra.

BANCO PROVINCIA

Tal como fuera descripto en el Informe Económico de Felipe Sapag del 18/12/95 y posteriormente ratificado por el diagnóstico de Ricardo López Murphy, encontramos al Banco en situación de extremo riesgo, por no decir en lamentable estado de ruina. Mientras que a fines del 91 el patrimonio neto era de 62 millones de dólares, hacia mediados del 95 “habría caído” a 44,8 millones. El modo potencial del verbo no es casual. Los sobischistas dibujaron la cifra agregando una tasación de 39 millones de dólares sobre “hipotecas” transferidas del I.P.V.U. al Banco, maniobra ésta que, por contravenir normativas básicas, fue rechazada de plano por el Banco Central. En términos reales el patrimonio neto de nuestro Banco, a fines del 95, era de tan sólo 5,8 millones de dólares.

Asimismo, mientras los activos líquidos en 1.991 representaban el 24 por ciento del total de activos, en 1.995 apenas alcanzaron el 14 por ciento.

En las páginas dedicadas al cuadro de situación provincial del 10 de diciembre del 95, también mencionamos el aumento del gasto en personal y administración, la ausencia de aumento alguno en la productividad y la notable reducción del recurso de la venta de servicios (caída del 29 por ciento) que sirven para costear los gastos administrativos.⁶⁹

⁶⁹ Ver pág. 14.

Tales desatinos se inscribían, a su vez, en un marco de deuda de la Provincia contra el Banco del orden de los 86 millones de pesos, esto es, un 81 por ciento más que en diciembre del 91.

Para completar el disparate contable, veamos algunos datos sobre la explosiva política de préstamos que originó el más alto índice histórico de morosidad del Banco, superando incluso a los registros del vecino Banco de la Provincia de Río Negro.

- A septiembre de 1.991, los préstamos otorgados sumaban un monto de 75,8 millones de dólares. Hacia junio del 95, la cifra ascendía a 377 millones, de los cuales 232 millones correspondían a otorgamientos al sector privado.
- El 51 por ciento del total de los créditos carecía de garantías registrables y nada menos que 104 millones de dólares debieron ser provisionados por incobrables.
- Desde otro ángulo, si observamos la cartera de los grandes clientes del Banco, vemos que a mediados de 1.995 el 79 por ciento de los mismos presentaba una situación irregular.

Esta fue, pues, una política de otorgamiento de préstamos cuyo increíble diseño se articulaba con una coyuntura de gran deterioro del patrimonio neto, caída de activos líquidos y aumento de gastos en personal y administración.

Sobresalen como artífices de aquella gestión, los señores Chiappori y Manganaro. Ambas trayectorias personales imprimieron un sello indeleble

que aún hoy condiciona la capacidad operativa y los destinos de la institución.

Muchas son las denuncias efectuadas contra los ex Presidente, Vicepresidente y Directores del Banco. Además de los casos que exponremos, existen ocho denuncias más.

Contrato de alquiler de un inmueble.

Mediante la Resolución Nro. 1887 del 12 de julio de 1.994, el Directorio del Banco de la Provincia del Neuquén procedió a alquilar un inmueble propiedad de la firma “Antonio Mafricci S. A.”, ubicado en la calle Felix San Martín nro. 150/165, con acceso también sobre la calle Río Negro, nro. 341. La contratación se realizó en forma directa, sin la licitación que determina la Ley de Contabilidad de la Provincia. Tampoco se compulsaron precios con inmobiliarias de la zona ni se requirió opinión fundada al Gerente General.⁷⁰ Asimismo, no hay constancia de estudio interno alguno sobre la relación

⁷⁰ Según el artículo 23, inciso q), de la Carta Orgánica del Banco, la totalidad de los casos sometidos a consideración del Directorio requieren, previamente, opinión fundada del Gerente General o funcionario reemplazante, la cual debe constar en la respectiva Acta. La normativa fue burlada, no existiendo tal opinión en el Acta.

costo/beneficio. Quizá el siguiente dato sirva para comprender mejor la operación: la empresa propietaria del inmueble tenía una deuda pendiente con el Banco que, se supone, sería saldada con el convenio de alquiler.⁷¹

La operación de marras –soñado banquete para cualquier operador inmobiliario– representaba la módica erogación de 474.552 dólares por un contrato de tan sólo tres años. En calidad de adelanto de pago, 48.000 dólares, compuesto por nada menos que tres meses de depósito (U\$S 36.000) y el alquiler de julio del 94 (U\$S 12.000). Por sellado, 6.552 pesos, y el resto, a razón de 12.000 dólares por mes.

Luego de conocer la exorbitancia del compromiso de desembolso y las evidencias de violación a la ley, en mayo de 1.995, Fernando Miguel Frexas formalizó una denuncia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por mal ejercicio de funciones del Directorio y perjuicios al erario público.

Entre los “considerandos” de la Resolución adoptada por el Directorio del Banco para el alquiler de dicho inmueble, aparecen argumentos como los siguientes:

- Dada la escasez de locales adecuados –apreciación arbitraria, por no decir mentirosa–, se propicia la firma del contrato durante el transcurso del mismo mes de julio “*a fin de no perder la oportunidad*” que ofrece la firma Antonio Mafricci S. A., en realidad, único oferente y beneficiario exclusivo de la Resolución.

⁷¹ Río Negro (AN), 12/01/96.

- Según un proyecto presentado por la Asesoría Técnica del Banco –de flexibilidad y perspectiva realmente encomiable– el local “multidestino” satisfacía alternativas tales como:
 - a) el funcionamiento de la imprenta del Banco –meses más tarde desmantelada y anulada–;
 - b) el funcionamiento de una sucursal a elegir entre las de Ignacio Rivas, Felix San Martín o Alcorta;
 - c) la creación de una dependencia para el pago de jubilados que hasta entonces funcionaba en instalaciones alquiladas al Club Pacífico.

Como vemos, un amplio abanico de fundadas “urgencias y necesidades”, cuyo carácter “prioritario y perentorio” quedaría debidamente certificado con el paso del tiempo: a mayo del 95, esto es, un año después, el inmueble alquilado todavía estaba inutilizado. En términos económicos, significa que hasta mayo del 95 se habían pagado 120.000 dólares de alquiler, 36.000 dólares de depósito y 6.552 pesos de sellado, todo por un inmueble al cual aún no se le había encontrado destino, pese al riguroso y preciso proyecto presentado por la Asesoría Técnica del Banco.

Este ejemplo paradigmático de sospechosas contrataciones directas sin concurso de precios –recordemos los resonantes casos de la Subsecretaría de Cultura, del I.S.S.N., la pileta-cisterna de la Residencia de la Costa, las obras encargadas por Arquitectura Escolar, el caso Esteves, etc.– revela otras aristas también arquetípicas de aquella gestión: la reiterada contravención a las normas más

elementales de procedimiento. Además de obviar el requisito de consulta al Gerente General, el Directorio se “mareó” con las fechas. La disposición por contratación directa acusa fecha del 12 de julio del 94. Sin embargo, el contrato de locación está fechado el 7 de julio y fue visado por la Dirección General de Rentas y sellado el 8 de julio del 94. Quiere decir que la operación se materializó cinco días antes de que fuera resuelta por Acta de Directorio. A su vez, en dicha Acta se fundamenta la contratación con los artículos 20 y 23 de la Carta Orgánica, cuando ninguno de los dos artículos habilita al Directorio ni para contratar alquileres ni menos para hacerlo en forma directa.

La inauguración tuvo, como corresponde, un servicio “gastronómico” especial. Costó 11.000 pesos.⁷²

Fernando Miguel Frexas, el denunciante, solicitó la inmediata anulación del contrato. Asimismo, petitionó al Tribunal de Cuentas sean extendidos los gastos ocurridos (162.552 dólares) a cuenta exclusiva de los integrantes del Directorio que aprobaran la controvertida Acta Nro. 1.887, sin perjuicio de las responsabilidades que le cupo a los encargados del contralor contable de la Gerencia de Administración del Banco.

Además de dicha denuncia presentada en el Tribunal de Cuentas durante la gestión Sobisch,

⁷² Según el diario Río Negro (12/01/96), la recepción a un costo de 11.000 pesos estuvo a cargo del ex restaurant “La Raya”, propiedad por entonces de un ferviente admirador de Jorge O. Sobisch.

Fernando Frexas realizó una denuncia penal que se encuentra radicada en el Juzgado de Instrucción N° 6 de Neuquén a cargo del Juez Dr. José L. Cartolano, Secretaría de la Dr. Miriam Lidia Pazos, Expte. 3791, F° 32, Año 1996. Por su parte, Julio Cesar Ríos también efectuó una denuncia penal en el Juzgado de Instrucción N° 4 de Neuquén a cargo del Juez Dr. Velazco Copello, Secretaría Subrogante Dr. Jesús Alonso Parra, Expte. 24.354, F° 14, Año 1996.

**Chiappori:
por un amigo... ¡cualquier cosa!**

El 15 de diciembre de 1.993, el ex presidente del Banco, Carlos Alberto Chiappori, remitió un fax al Gerente de la Sucursal Villa La Angostura del B.P.N. con el siguiente texto escrito de puño y letra:

Carlos Alberto Chiappori

Sr. Gte. de Suc.

Villa La Angostura

As: Melich, Eduardo
- Cliente de esa casa.

Por resolución de Comité Ejecutivo del día de la fecha se autoriza al cliente citado a sobregirar su cta cte en esa casa en la suma de \$ 30.000.- (Treinta mil pesos) por un plazo de 90 (Noventa) días, instrumentado en Acuerdo en Ctas. Ctes.-

Atte.-
[Firma de Chiappori]
15.12.93⁷³

El gerente de la sucursal Villa La Angostura contestó ese mismo día con otro fax, solicitando autorización para “actuar irregularmente”. Sucede que el Sr. Eduardo Guillermo Mehlich no tenía legajo ni cuenta corriente, y el trámite de apertura exigía requisitos no cumplimentables el mismo día. La contestación no tardó en llegar por medio de un nuevo fax: se daba conformidad, sin más, a “actuar irregularmente”. Eduardo Guillermo Mehlich, con domicilio en la Hostería El Rincón del Pescador de Villa Traful, se hizo así, rápida e ilegítimamente, de

⁷³ Fax 642 P01, recibido por el BPN, SUC VA LA ANGOSTURA con fecha 12-15-93 a las 11:07.

los 30.000 pesos. Posteriormente agregó a la deuda otros pesitos y jamás reintegró centavo alguno.

De la denuncia por presunta comisión de ilícito penal presentada por el abogado del Banco, Julio Cesar Ríos,⁷⁴ ante la Fiscalía N° 2 S/ Pedido Investigación, Expte. N° 5459 - F° 18 - Año 1996, surgen otros datos que agravan la cuestión, también debidamente certificados y anexados a la denuncia. Para empezar, la resolución del Comité Ejecutivo aducida por Chiappori no existe.⁷⁵ Luego, como Mehlich no pagaba, Chiappori le mandó una nota al deudor con fecha 6 de abril del 94, o sea, casi 4 meses más tarde: además de reclamarle la cancelación de la deuda pendiente, le recordaba que para hacerle el “favor” –destinado a regularizar los pasivos de Mehlich con otras instituciones–, debió contravenir normas del Banco Central de la República Argentina así como aquellas específicamente internas al BPN. Si la existencia de los fax no era suficiente documentación probatoria de la transgresión a las normativas internas y externas, con esta última misiva Chiappori reconfirmó la irregularidad del procedimiento. Pero la historia continúa.

Recién el 28 de noviembre del 94, esto es, a 11 meses del sobregiro inicial, la sucursal de Villa La Angostura cerró la cuenta corriente bancaria N° 550/8 de Eduardo G. Mehlich, certificando un saldo deudor de 50.427,20 pesos.⁷⁶ Seis meses después, el 11 de

⁷⁴ Resolución de Directorio Acta N° 1972 del 13 de Febrero de 1.996 - Punto 12.

⁷⁵ Certificación de la Secretaría de Directorio del 15/02/96 firmada por Delia Mabel Cordero.

⁷⁶ Certificación de Saldo y Cierre de Cuentas Corrientes del BPN, Villa La Angostura, del 28 de Noviembre de 1.994, firmada por el Contador y el Gerente.

mayo del 95, se procede a realizar el pase del “cliente” a la Gerencia de Recupero de Cartera.⁷⁷ Ésta eleva al Directorio –un mes más tarde– la propuesta de iniciar acciones judiciales. Pero para entonces había entrado en vigencia la Ley 2144, por la cual quedaron suspendidas las acciones legales hasta el 31 de enero del 96.

La causa por administración infiel y supresión de documentos, a agosto del 96, se encontraba en el Juzgado de Instrucción N° 6 de Neuquén a cargo del Juez Dr. José L. Cartolano, Secretaría Dr. Miriam Lidia Pazos, Expte. N° 5459 - F° 18 - Año 1.996.

⁷⁷ Nota de envío de legajo de la Cta. Cte. de Mehlich, Eduardo G., del 11 de Mayo de 1.995, firmada por el Gerente de la Deleg. V. La Angostura B.P.N.

LA ESTAFA DE LA TARJETA ACCESS

Por la participación protagónica de los directivos del Banco Provincia en los acontecimientos, el contenido de este capítulo bien podría formar parte del anterior. Sin embargo, dada la particularidad de los hechos, he preferido dedicarle un espacio aparte. Este caso provoca una doble indignación. Por un lado, por las cuantiosas pérdidas económicas generadas a la institución bancaria, deudas que de una u otra forma terminamos pagando todos. Por el otro, por su significación ético-social: con absoluta ausencia de escrúpulos, los directivos beneficiaron a una empresa que tenía por único capital la férrea intención de aprovechar los sueños del empleado público; manipular las fantasías, las angustias y desesperanzas de mucha gente que no tenía recursos económicos para festejar la Navidad.

La tarjeta “magnética” fue creada justo a tiempo para comprar los regalos y decorar e iluminar las mesas festivas. Con su color dorado, el 50 por ciento de sueldo adelantado y la red de comercios y prestadores de servicios adheridos, creaba al portador la ilusión de poseer los privilegios que dan otros plásticos: status, exclusividad y pertenencia a una clase social diferente. Tarjeta salvadora, tentadora, seductora; de fácil adquisición y difícil pago.

Nació de una empresa sin capital, con la anuencia y ¿el apoyo? de Chiappori, Silvestrini, Sandoval y, posteriormente, de Manganaro y Trabanco, entre otros. La plata era lo de menos. Para eso estaban los amigos del Banco, dispuestos a colaborar con créditos que se obtenían sin necesidad de las garantías correspondientes. También el Banco ponía parte de su personal y la estructura para “cautivar” –en los dos sentidos semánticos– a todos los empleados de la administración pública y, por ejemplo, del municipio de Plottier.⁷⁸

Antes de entregar el poder, las autoridades gubernamentales ya sabían fehacientemente de las irregularidades en la operatoria. Sin embargo, respondieron con el silencio, o si se prefiere, con el olvido. Pero no sólo hacían oídos sordos a lo que veían con sus ojos sino que, además, “habrían cajoneado” tres denuncias públicas debidamente fundamentadas.

Como en otros hechos de similar tenor, la “atmósfera” que necesitan los funcionarios para operar requiere de “aire colaboracionista” del personal de nivel intermedio del Banco.

Al asumir el nuevo gobierno, hubo que actuar con extrema celeridad. Entre los responsables se contaban varios funcionarios del Banco originarios de otras provincias y prestos a disparar. Frente a tales versiones de huida a sus lugares de origen, en especial

⁷⁸ En el caso de Plottier cada empleado, sea contratado o permanente, fue “invitado” a firmar una solicitud de conformidad para cobrar sus haberes a través del sistema de tarjeta ACCESS. Obviamente que negarse al sistema implicaba no cobrar el sueldo, dado que la Municipalidad, por convenio con el BPN, no realizaría más los pagos de los sueldos de sus empleados.

a la ciudad de Buenos Aires, el abogado Julio Cesar Ríos, siguiendo instrucciones emanadas del Directorio, solicitó al fiscal medidas de trámite urgente para el inmediato comparecimiento de los involucrados y evitar así ver frustrada la investigación.

La denuncia penal.

Las tarjetas ACCESS estaban destinadas a intermediar en el consumo del personal de la administración pública provincial. Los haberes del empleado se acreditaban directamente a una caja de ahorro del Banco y se retiraban con la tarjeta mediante extracciones diarias, no superiores a los 500 pesos. Para ello, el Banco proporcionó “facilidades” a la empresa, como por ejemplo, los cajeros automáticos, la atención al mostrador y la caja de ahorro. ACCESS ofrecía una red de comercios y prestadores de servicios con posibilidad de diferir el pago de la compra en cuotas. Además, el gancho extra de retirar el 50 por ciento del sueldo por adelantado, lo cual convertía al plástico –pactado como de consumo– también en una tarjeta de crédito. Al desaparecer la tarjeta, ¿quién creen que se hizo cargo?

- El proyecto se cocinó en el Estudio Contable Perilli, Dante y Asociados, con domicilio en Mendoza 155 de esta ciudad, y fue presentado al Banco el 1 de septiembre de 1.994.

- El 13 de septiembre del 94 la Gerencia General Comercial dio el visto bueno y elevó la propuesta al Directorio, pasando por alto las objeciones de algunos sectores especializados, quienes sostenían la innecesariedad de contratar para dicho servicio a una empresa externa dada la disponibilidad de recursos del Banco. Con el proyecto se creaba una intermediación que restaba utilidades potenciales a la misma institución, además de perjudicar a los usuarios.
- Sin siquiera evaluar la lógica de las objeciones formuladas, el Directorio consideró viable y conveniente la implementación del sistema bajo la administración de la empresa ACCESS S. A.

De lo expuesto surge claramente la facilitación de recursos económicos y estructurales del Banco a fin de posibilitar el negocio a un tercero. Pero hay otros hechos conexos que apoyan la presunción de los delitos de acción pública previstos por el Código Penal.

- El Directorio involucró operativa y financieramente al Banco con un proyecto propuesto por una empresa sin ningún tipo de antecedentes.
- ACCESS S. A. recibió el dictamen de viabilidad del Directorio el día 4 de octubre de 1.994, según Acta N° 1.899. Recién una semana más tarde, el 11 de octubre, se inscribió en el Registro Público de Comercio, o sea, *“después que la propuesta fuera considerada viable por el BPN”*⁷⁹. Esto quiere

⁷⁹ Denuncia ante el fiscal del abogado Julio Cesar Ríos (pág 2).

decir que tanto la presentación al Banco, (1 de septiembre/94), como la aceptación de la propuesta por parte de la Gerencia General Comercial (13 de septiembre/94) y el dictamen de viabilidad del Directorio (4 de octubre/94) fueron realizados antes que ACCESS existiera jurídicamente, transgrediendo elementales pautas contractuales y violando deberes funcionales.

- Con fecha 28 de octubre del 94, se expidió el estudio jurídico del Dr. Gustavo A. Forno (contratado para asesoramientos al Banco) manifestando “*que el Proyecto Sistema Access contenía algunos mecanismos que no resultaban aconsejables*”.⁸⁰
- La Asesoría Letrada y otras áreas específicas del Banco ya habían cursado informes que puntualizaban las incompatibilidades funcionales del “arreglo” así como la escasez de responsabilidad patrimonial de la firma ACCESS y de sus directores.
- El abogado Juan Carlos Marconetto también objetó los irregulares términos del contrato. C. Chiappori rechazó todos los argumentos.
- El negocio siguió adelante y el 4 de noviembre, el Sr. Vicepresidente del Banco, Martín Brave, dispuso el pase a comisión para el tratamiento del sistema propuesto.
- Sin embargo, el 3 de noviembre, o sea, un día antes, con los votos a favor de Chiappori, Silvestrini y Sandoval y los votos disidentes de Gutiérrez, Michelutti y Bugner⁸¹, el Directorio ya

⁸⁰ Ídem, (pág. 3).

⁸¹ La pregunta es si los votos disidentes los desresponsabilizan de las violaciones a las reglamentaciones que se estaban cometiendo.

había otorgado a ACCESS un crédito por la suma de 150.000 pesos, sin que la empresa cumpliera los requisitos mínimos de solvencia. Asimismo, aceptaron por garantía la constitución solidaria de los propios directores titulares de ACCESS, los Sres. Perilli y Saez, quienes, como quedó demostrado en actuaciones sumariales, también carecían de solvencia económica-financiera, además que por su condición de titulares solicitantes, nunca podrían actuar como garantes.

- Cobrado el crédito, ACCESS gestionó el 13 de diciembre de 1.994 la emisión de una Carta de Crédito de Importación por un monto de 424.864,61 pesos, con el fin de comprar equipamiento con garantía prendaria sobre los mismos.
- El 3 de enero de 1.995 se efectivizó la apertura de la Carta de Crédito de Importación pero con un pequeño cambio: sacaron la garantía prendaria sobre las maquinarias que figuraba en la solicitud y, nuevamente, “garantizaron” la operación con la insolvencia personal de los directores titulares de ACCESS, con lo cual, el riesgo económico corría por cuenta del Banco. Para la aprobación del Directorio, el presidente del Banco, Carlos A. Chiappori, debió recurrir, esta vez, a su doble voto. Con el tiempo y frente al incumplimiento de ACCESS en esta operación, el Banco trasladó la deuda a la cuenta corriente de la empresa. Pero como ésta nunca cubrió su saldo deudor de la cuenta, el Banco tuvo que poner los morlacos, constituyéndose en garante efectivo de la deuda de ACCESS.

- El 5 de enero de 1.995, en uso de un expreso abuso de autoridad, Chiappori dispuso personalmente la apertura de la cuenta corriente nro. 8881/1 en favor de ACCESS, cuando el procedimiento determina que la autorización debe ser efectuada por el gerente. Pero la irregularidad no termina ahí. Chiappori ordenó la apertura de la cuenta violando expresas normas del Banco Central de la República Argentina: sabía fehacientemente, por comunicación y por el boletín protectivo del B.C.R.A., que el presidente de ACCESS S. A., Sr. Daniel Jesús Saez, estaba inhabilitado para operar en cuenta corriente en todo el país.
- A pesar de las deudas que mantenía ACCESS con el Banco, el 16 de noviembre del 95, el nuevo Gerente General, Lic. Horacio Trabanco, propuso al Directorio el otorgamiento de un nuevo crédito a la empresa por la suma de 190.000 pesos, nuevamente con la garantía solidaria de sus insolventes directores titulares.
Trabanco actuó contraviniendo la normativa que le impedía solicitar nuevos aportes crediticios para con los casos de empresas con deudas y, dicho sea de paso, propuso además un monto superior al pedido oportunamente por la empresa.
- Otro que se quedó callado, pese a su autonomía, jerarquía y función asignada, fue el Auditor General del Banco, contador Carlos Capretti. Contratado, desapareció después de Neuquén.

Para completar la descripción del negociado, detengámonos en algunos aspectos de la conformación de la red delictiva:

- Recordemos que el Estudio Contable Perilli, Dante y Asociados “cocinó” y presentó la propuesta ACCESS al Banco. Utilizo el verbo “cocinar” no tanto para indicar la adscripción al sector gastronómico blanco sino, más bien, para graficar una llamativa articulación de excelsos ingredientes: dicho Estudio Contable (Perilli, Dante y Asociados) era representante en la zona del Estudio González Fischer, el cual, a su vez, estaba contratado por el Banco de la Provincia de Neuquén para realizar la Auditoría Externa.⁸² El vínculo resulta más desfachatado aún, por cuanto el mismo Juan Perilli, Director Titular de ACCESS –y no otro integrante del Estudio– era personalmente representante zonal del Estudio González Fischer, contratado por el B.P.N. como Auditor Externo. La situación había sido debidamente notificada por la Asesoría Letrada al Director del Banco, Sr. Claudio Silvestrini, pero, obviamente, éste hizo lo necesario para que no se supiera nada.⁸³

Cuando Chiappori fue consultado por el diario “Río Negro” en relación al vínculo de Juan Perilli, socio titular de ACCESS, con el estudio de González Fischer, a cargo de la auditoria externa del B.N.P., no sólo reconoció la cuestionada vinculación sino que afirmó que la misma era beneficiosa para el Banco porque así podía negociar con una persona conocida.⁸⁴

⁸² Julio C. Ríos adjuntó en su denuncia la fotocopia del poder otorgado por González Fischer a Perilli.

⁸³ Nota N. A. -286/94 del 15.11.94 del Dr. J. C. Ríos al Director C. Silvestrini.

⁸⁴ Río Negro, 12/01/96.

- El último Gerente General, Lic. Horacio Trabanco, junto al Gerente Comercial, Santiago Carillo, transfirieron información confidencial a ACCESS S.A. Esta firma, a su vez, la pasaba a la empresa EDS ARGENTINA, encargada de procesar los datos de ACCESS. Así se revelaban las operaciones pasivas, transgrediendo el secreto bancario expresamente prohibido por el Art. 39, Título V de la Ley Nro. 21526 de Entidades Financieras y sus reformas.⁸⁵

En enero del 96, Trabanco junto a tres gerentes departamentales fueron suspendidos y sumariados por el Directorio por violación del secreto bancario sobre miles de cuentas de ahorro del banco. Además del personal de la administración pública, ACCESS habría captado alrededor de 7.000 ahorristas.⁸⁶ Trabanco, contratado por el B.P.N., percibía un sueldo de 8.000 dólares, casa gratis, un automóvil, tarjeta de crédito especial sin límite y abono al cable de televisión. Desapareció.

Este instructivo de cómo hacer plata sin un peso generó enormes perjuicios económicos reales al Banco –nada menos que 1.250.000 dólares comprobados a agosto del 96–, perjuicios potenciales y enormes beneficios a una empresa constituida al efecto del “negocio”. No existía motivo de necesidad, fuerza o interés para crear dicha operatoria, ni menos para derivarla a un tercero. Jamás se podría haber

⁸⁵ Informe del Contador Benito Martínez, en la denuncia de Julio Cesar Ríos ante el fiscal, (pág. 6).

⁸⁶ Río Negro, 12/01/96.

llevado a cabo sin la corresponsabilidad y participación activa de funcionarios, quienes con absoluta prepotencia e impunidad violaron reiteradamente sus deberes, las normas legales internas del Banco y las reglamentaciones externas dictadas por el B.C.R.A.

C. Chiappori, C. Sandoval, M. Brave, H. Trabanco, C. Silvestrini, L. Manganaro, C. Capretti y S. Carillo son los ex funcionarios involucrados en la causa tramitada ante el Juzgado de Instrucción N° 5 de Neuquén a cargo del Juez Dr. Daniel Horacio Geloni, Secretaría del Dr. Luis M. Fernandez, Expte. N° 38919, F° 116, Año 1996, bajo la imputación penal de abuso de autoridad, omisión de deberes, violación de secreto bancario y administración infiel.

La PRIVATIZACIÓN de los CASINOS de NEUQUÉN y SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

En el marco de la “profunda” –como solían decir– Reforma del Estado, Casinos y TANSE son dos ejemplos curiosamente opuestos e idénticos a la vez. Uno y otro terminaron en manos privadas. Pero mientras a TANSE la tornaron deficitaria para privatizarla, el caso de Casinos fue al revés. Parece que los privatizaron porque daban superávit. Recordemos que el Estado debía desprenderse de todo aquello que produjera déficit o gastos al Tesoro Provincial.

El traspaso a manos privadas de TANSE fue fundamentado en un déficit de la empresa calculado en algo más de 3 millones de dólares anuales. Sin embargo, alrededor de 2 de esos 3 millones anuales correspondían al “alquiler de la Provincia”, es decir, que ella misma alquilaba sus aeronaves a sí misma. Además del “alquiler”, se sumó un monto importante en concepto de sueldos de empleados que normalmente eran pagados por la Provincia. Por el momento no puedo revelar más detalles de los que serán seguidamente expuestos en la *“Fundamentación para la creación de la Comisión Investigadora de la Legislatura sobre la privatización*

de TANSE”,⁸⁷ en razón de integrar la misma. Pero quizá sirva como dato para dimensionar la envergadura de los ilícitos, mencionar que de la denuncia original por mí formulada ante la Justicia se han desglosado doce causas, algunas de ellas con intervención del Departamento de Delitos Económicos de la Policía Federal.

Pero volvamos al caso de los Casinos de Neuquén Capital y San Martín de los Andes. Nunca se entendió el criterio considerado para llevar a cabo la privatización, o mejor dicho, yo nunca lo entendí. La Provincia, según la misma administración sobischista, obtenía un superávit de aproximadamente 4 millones de dólares con las salas de juego, o sea, entraban alrededor de 4 millones. Como ejemplo, en 1.993 ingresaron 7 millones y quedaron 4.150.000 dólares de ganancia. Quizá sea mi escaso conocimiento de economía, del cual me hago responsable, pero de cualquier manera... Cuando era chico mi abuelo siempre me decía: “*lo que da ganancia, consérvalo y mejóralo...*” Sabio era mi abuelo que murió de apendicitis.

El Casino de la ciudad de Neuquén estaba considerado el tercero en importancia en el país. Su administración había tomado el manejo del Casino provincial de La Pampa. El grupo estadounidense adjudicatario, Casino Magic, desembolsó sólo 10 millones de dólares por la concesión monopólica de los dos casinos por el término de 12 años y 5 más de prórroga. Esto es, una inversión recuperable solamente con la ganancia neta de 2 años y medio, o aún un poco menos de tiempo. Por su parte, el canon fijado fue de 240.000 dólares mensuales.

⁸⁷ Ver pág. 161.

La privatización de Casinos está sostenida legalmente por la Ley N° 2062 de mayo del 94 y la modificación de su artículo 4° de julio 94. El resto del cuerpo normativo está constituido por decretos. También aquí, tal como ocurrió con las empresas constructoras beneficiadas por la Secretaría de Educación, la consultora recibió un tratamiento especial: su contratación directa. Aspesi dio inicio a la gestión mediante la elevación a Pujante de un proyecto de recomendación de contratación directa de la Consultora Oppenheimer por vía de excepción.⁸⁸ Oppenheimer fue contactada directamente en New Orleans y es la consultora número 1 en el mundo en lo que se refiere a casinos y juegos. Su representante en la Argentina, el Ing. Perkins, intervino en la privatización de Gas del Estado..., ¿se acuerdan de aquella empresa argentina? La consultora Oppenheimer percibió en concepto de honorarios la suma de 411.000 dólares. A su vez, por cláusula obligatoria del pliego, recibiría del adjudicatario un monto según las siguientes proporciones. Si vendíamos los Casinos entre 2 y 5 millones de dólares, Oppenheimer cobraba 240.000 dólares más;

entre:	5 y 7,5 mill. de dólares,	480.000 dólares
	10 y 15 mill. de “	720.000 “
	20 millones de “	960.000 “

Según acota el Expediente N° 2.700-37 609 de Hacienda, los pagos debían ser girados a la cuenta nro. 010001/4 en New York. Hay algunos hechos alrededor de la privatización de los Casinos que merecen cierta atención:

⁸⁸ Ley de Contabilidad, artículo. 27, apartado 3, inc. 4.

Encargados de las privatizaciones:

TANSA	CASINOS
Pujante	Pujante
Manganaro	Manganaro
Aspesi	Aspesi
Cucurullo	Cucurullo
Raimondo	Raimondo
Molia	-
Sobisch	Sobisch

Con la salvedad del Contador Molia, el listado demuestra la formación de un verdadero equipo.

Con fecha 29 de julio de 1.994, el Contador Cucurullo remitió una nota al Sr. Perkins con el fin de ponerlo en conocimiento del Decreto N° 1496, por el cual se autorizaba la vía de excepción para la contratación directa de la Consultora Oppenheimer. La nota dirigida al Sr. Perkins tenía por destino la calle Mendoza 36, domicilio tristemente famoso para la Provincia por los ilícitos de Desarrollo Humano y Acciones Comunitarias. Puede tratarse de una mera coincidencia, pero vale la pena acotarlo.

**Fundamentación
para la creación de la
COMISIÓN INVESTIGADORA
TAN-TANSE-TANSA
de la Legislatura.**

– Febrero 1.996 –

“Señor Presidente, Señores Diputados. Recientemente, diez compañeros del Bloque del MPN presentamos ante esta Honorable Cámara la solicitud de conformación de una Comisión Investigadora para el caso TANSE–TANSA. Me toca a mí, como Diputado Provincial, asumir la responsabilidad de fundamentarla. Aspiro a que la contundencia de los hechos y la suficiencia argumental, encuentren en los Legisladores presentes la receptividad y razonabilidad necesarias para constituir la esperada Comisión.

Pero antes de introducirnos en el laberinto de esta oscura y comprometedora trama, querría ocupar unos minutos de vuestra atención para presentar algunas consideraciones acerca de la Corrupción, la Ética y la Impunidad.

Muchas son las definiciones que discurren sobre el acto de la corrupción. De las cuarenta y dos que hallé en diversos textos y presentaciones, mencionaré solo algunas cuyo contenido considero pertinente al objeto que nos convoca. Esto es,

aquellas referidas fundamentalmente al ejercicio de la función pública:

´ Se dice que hay corrupción, cuando un funcionario público o un ciudadano es impulsado a actuar contradiciendo el ordenamiento y disposiciones vigentes con el fin de favorecer a una persona o grupo, que de esta manera logra una situación de privilegio en desmedro del resto de la sociedad.^a

´ Arrebatar, quitar o tomar en beneficio propio o de terceros.^a

´ La corrupción es un comportamiento desviado asociado a una motivación particular, que es la del beneficio privado a costa del sector público.^a

´ Una especie del estado de corrupción recibe el nombre de CLEPTOCRACIA que significa que una banda de ladrones se ha instalado en la cima del Estado y usufructúan del mismo.^a

Sin embargo, y a mi entender, cabría agregar que además existe otro tipo de corrupción vinculante, aunque externa al desempeño específico del funcionario público cuestionado: la acción de callar,

encubrir, ignorar, soslayar y otros actos afines justificados por la ausencia de involucración directa. Y en relación a esto, le cabe responsabilidad a la sociedad misma, a nosotros mismos, en tanto que en conjunto descuidamos nuestro rol de contralor de los intereses compartidos.

La denuncia de corrupción no es un acto desleal sino un acto de justicia, promovido por quienes consideran que los hechos –sea cual fuera su envergadura– pueden investigarse. La denuncia no significa odio o rencor. Es un acto público de obligación ciudadana que contribuye a sostener y significar los deberes y derechos basamentales de la sociedad. La denuncia no es la prensa. Los medios de comunicación sólo trasladan y mediatizan la denuncia a la comunidad. Reitero: la denuncia es una obligación ciudadana.

La Argentina está atravesada por la corrupción. Algunos aceptan, casi como un imperativo de nuestro sistema democrático, la existencia pasada, presente y futura de la corrupción. Sin embargo, muchos más, anónimos integrantes de la comunidad, no se resignan a semejante convalidación orgánica. La sociedad no se equivoca cuando asegura ser objeto de continuos falseamientos y condena la ligereza con que las instituciones abandonan sus reclamos. Tienen razón: también es corrupción hacer oídos sordos, ignorar, soslayar; no querer compartir una realidad social angustiante.

Permítanme agregar dos palabras más, sobre la Ética y la Impunidad. Es doloroso reconocer cómo el pragmatismo en sus modalidades eficientistas y utilitaristas está desintegrando el hacer con contenido social. Historia, ideologías y valores son

actualmente permutados por el nihilismo y el beneficio individual. Éticamente languidecemos frente a los cambios de fin de siglo, frente a la exaltación exitista y la devoción adictiva por el consumo. Relegados a los gruesos bordes del sistema, padecemos el síndrome del objeto mutable. Y en la resocialización, brillamos como transformistas descartables.

Sin embargo, hay aún palabras con sentido, sabias, que perdurarán por sobre la adaptabilidad pasiva de este final de siglo. José Ingenieros, a comienzos del siglo, escribía con profunda convicción de futuro:

‘ La mayor de todas las cobardías... consiste en callar la verdad para recoger las ventajas que ofrece la complicidad con la mentira. ^a

Finalmente me resta decir, que Impunidad y Corrupción se complementan. La Corrupción nace con el accionar del hombre; deviene en actos concretos realizados por el hombre. La Impunidad es su respuesta silenciosa; nace del sórdido silencio de las sociedades.

Concluida esta sintética introducción, pasaré a desarrollar el problema de fondo: el caso TANSE-TANSA. El tema no es nuevo. Arrastra denuncias y observaciones desde hace más de dos años. Para su actualización he dedicado largos meses a la recopilación de datos. El tenor y la gravedad de las irregularidades constatadas ha superado la razón de una presentación individual y merece, por lo tanto,

ser considerado dentro de este recinto. Asimismo, el traslado a mis compañeros de bancada tiene por objeto deslindar la parcialidad adjudicada por los detractores contra mi persona, dejando en manos de vuestra sabiduría imparcial el análisis del material.

Por respeto a esta Cámara no daré nombres en esta presentación. Los nombres figuran en la documentación remitida a la Justicia. Pero sí, en cambio, intentaré mostrar algunas de “las relaciones casuales” observadas entre los actos administrativos realizados.

Breve reseña de TAN - TANSE - TANSÁ.

- ◆ *En 1.962, por medio del Decreto N° 660, se inicia el camino del tránsito aéreo neuquino. Pocos años antes, nos habíamos liberado de la postergación que representaba ser apenas un Territorio Nacional lejano. En 1.972, por Decreto N° 1073, nace la empresa TAN con el claro objetivo de quebrar la aislación entre el norte, sur y centro de la provincia con la capital neuquina. Si bien el proyecto carecía de criterio comercial, cumplía en cambio con la finalidad de mejorar la cobertura de los traslados, sobretudo en el orden sanitario.*

- ◆ *Con el Decreto N° 0096, de enero de 1.985, se crea TANSE Sociedad del Estado. En el capítulo 25 de su Estatuto, decía textualmente: “...conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Nacional N° 20.705, la Sociedad no podrá ser declarada en quiebra y sólo mediante Autorización Legislativa podrá el Ejecutivo resolver su liquidación”.*

- ◆ *El 17 de diciembre de 1.991, TANSE inicia un importante proceso de expansión y proyección comercial. Para solventar su crecimiento, se presenta un proyecto autofinanciable. Las proyecciones contemplan rutas a los dos océanos así como el ingreso en el mercado aeronáutico del continente.
En 1.992 TANSE es premiada a nivel internacional. Se compra un avión Metro con 1.500 horas de uso y a un costo de 1.600.000 dólares, al contado. Esto es, a 100.000 dólares más que el precio obtenido por la posterior privatización de la empresa.*

- ◆ *En marzo del 93 renuncia el Director, luego de que le rechazaran su proyecto. En su carta al Gobernador, decía textualmente: “Siempre le hice saber que TANSE, nacida de la Provincia, debía seguir bajo el control del Estado Provincial. No comparto su idea de transformar TANSE en Sociedad Anónima porque no hay seguridades que luego sea vendida al mejor postor”.*

- ◆ *A partir de abril de 1.993 la historia de TANSE registra una escalada ininterrumpida de desaciertos. Sucesivos e improvisados nombramientos en la conducción de la Empresa van perfilando cuál es el destino que las autoridades le reservan. La historia de las irregularidades administrativas trasciende sus propias fronteras y es divulgada por los más importantes medios regionales.*

El 14 de diciembre de 1.993, mediante el Decreto N° 3048, se condona la deuda de TANSE con la provincia del Neuquén, el Banco Provincia, el ISSN y otros organismos del Estado. El monto de la misma ascendía a 4.279.000 dólares. De esta manera, se hacía aparecer a la empresa como netamente deficitaria y se la incorporaba a la imagen del CONTRAESTADO, idea ésta, hábilmente instaurada en la Argentina desde principios del 90. Lo cierto es que dicha condonación encubría la deuda contraída, a su vez, por la Provincia con TANSE. Durante el 92 y el 93, el gobierno provincial acumula una deuda de 3.755.600 dólares en concepto de alquiler de aviones, arrendados en su totalidad a TANSE.

- ◆ *El mismo día, 14 de diciembre del 93, por medio del Decreto N° 3049 se constituye TANSa Sociedad Anónima. Dicho decreto faculta al Ministerio de Hacienda para transferir los activos de TANSE a TANSa y otorga, asimismo, facultades al Poder Ejecutivo para liquidar y disolver TANSE.*

- ◆ *Paralelamente, se prepara la transferencia a TANSa de los cinco aviones alquilados a TANSE, incluyendo además, sus rutas aéreas provinciales, nacionales e internacionales; rutas que recibían fondos nacionales de compensación por ser de interés nacional y provincial, y por su carácter no rentable.*

Nada se mencionaba, al momento, del pago de más de 7 millones de dólares que la Provincia había abonado por la compra del avión Saab 340 A.

- ◆ *El 16 de septiembre de 1.994 es sancionada –impecablemente– la Ley Provincial N° 2082, la cual autoriza la venta de TANSE por licitación nacional e internacional, dentro de un plazo de 150 días. En la misma sesión se aprueba el Pliego General y facultan al Poder Ejecutivo a confeccionar el Pliego Particular.*

- ◆ *Por entonces, continúa en vigencia la Ley N° 2003, del 30 de diciembre del 92, cuyo Artículo 20 establecía un plazo máximo de un año –hasta diciembre del 93– para el Capítulo de la Reforma del Estado. En agosto del 93 es promulgada la Ley N° 2025, que prorroga por un año más el Artículo 20 de la Ley N° 2003.*

- ◆ *Trece días más tarde, mediante el Decreto N° 1964, se aprueba la transferencia del Saab 340 A, Matrícula LV-AVX con subarriendo a TANSa. A su vez, el Decreto incluye la opción a compra y otorga prioridad en favor de TANSa, relegando a la misma Provincia que, como*

sabemos, debe entonces continuar con el arrendamiento de los aviones. Asimismo, el Decreto autoriza la transferencia a TANSA de rutas, vuelos sanitarios, fondos de compensación de la Nación, hangares, etc.

Con apenas 1.270.000 dólares –valor de la opción a compra–, la nueva empresa adquiriría un avión por el cual la Provincia ha abonado hasta la fecha casi 8.000.000 de dólares. A su vez, nuestra Provincia continuaba con el pago de las tres cuotas semestrales faltantes. Esto es, 420.000 dólares por cuota y a abonar por semestre adelantado. En febrero del corriente año, Felipe Sapag rechaza proseguir con el pago de dichas cuotas.

◆ *El 3 de abril de 1.995 se disuelve TANSE por Decreto N° 0550. Para conducir TANSE residual se nombra a un personaje que cuenta con el antecedente de estar inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes. Entre sus labores, procede a iniciar el vaciamiento de todos los mecanismos de contralor interno y externo. El desorden se consolida.*

◆ *El 21 de marzo del 95, se declara desierta la licitación. Curiosamente, se habían presentado dos propuestas que luego declinarían su interés a la espera de un segundo llamado a licitación. La base de esta primera licitación se acercaba a los 6.000.000 de dólares.*

◆ *El Decreto N° 1341 del 27 de julio del 95 autoriza la segunda licitación, la cual fuera observada por un grupo técnico por no encuadrarse dentro de los alcances de la Ley N° 2082. Sin embargo, el proceso continúa. Se contratan consultoras, quienes, con las nuevas bases, determinan que habría más oferentes para la compra de la línea aérea. La nueva base en cuestión se había fijado en 1.500.000 dólares. Es decir, 100.000 dólares menos que el costo del avión Metro adquirido entre el 92 y el 93 o, si se prefiere, 4.500.000 dólares menos que la base de la primera licitación.*

◆ *Finalmente, mediante el Decreto N° 1719 del 12 de septiembre del 95, se formaliza la adjudicación de TANSA a la empresa VIACAO AÉREA SAO PABLO (VASP). El Sr. Gobernador declara a la venta “de interés fiscal”.*

Reitero: las irregularidades detectadas entre el 93 y el 95 están en manos de la Justicia, con nombre y apellido. Pero es importante señalar algunas curiosidades “casuales”. Varios funcionarios de Provincia, directivos de la desaparecida TANSE y de la liquidada TANSA, se han cambiado e intercambiado en estos tres sectores como piezas de dominó. Asimismo, se han detectado relaciones profesionales y laborales muy estrechas

entre unos y otros que, lógicamente, enturbian aún más los actos administrativos. Al respecto, hay denuncias pendientes del mes de abril del 95 –no realizadas por quien suscribe– que también tuvieron estado público.

Sería conveniente determinar con qué balances se entrega la Empresa, ya que al 22 de febrero de 1.996 no está aún firmado el documento por el auditor externo, quien, siguiendo la línea de las relaciones “casuales”, está estrecha y profesionalmente vinculado a un ex funcionario. Tampoco han firmado los documentos los síndicos, quienes por carta documento de febrero del 96, deslindan sus responsabilidades.

Hace unos días he tenido acceso a un informe económico realizado por un profesional, nuevo en este caso, donde se detalla el estado patrimonial y contable del año 1.995, y que fuera presentado en el acta de transferencia. Se desconoce quién lo contrata y cómo realiza su tarea.

Señor Presidente, incorporo también a este informe el detalle del patrimonio estimado en el acta de transferencia. Corresponden a activos, ya que los pasivos fueron absorbidos en su totalidad por la Provincia.

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE TANSA
(29/09/95)

– Firman el documento:

PROVINCIA: Ministro PUJANTE
TANSE: Subsecretario MANGANARO
TANSA: CHALEN JOSÉ
VASP: CHALEN JOSÉ
VIACAO AÉREA: CHALEN JOSÉ

– **Entrega de activos Esenciales:**

·Aviones:	(Precios al 15/01/96)
FAIRCHILD SA 227 AC, Matrícula LV-VDJ	1.550.000 dólares
FAIRCHILD SA 227 AC, Matrícula LV-AOP	910.000 "
FAIRCHILD SA 227 AC, Matrícula LV-AOR	910.000 "
TURBOCOMANDER 690 B, Matrícula LV-MAW	520.000 "
TURBOCOMANDER 690 B, Matrícula LV-MAU	520.000 "

(Estos aviones eran alquilados por la Provincia a TANSE, por un valor promedio de 2 millones de dólares anuales.)

– **Entrega de activos No Esenciales:**

·Muebles y Útiles:	110.000 dólares
·Repuestos:	730.000 dólares

TOTALES Esenciales y No Esenciales:
5.250.000 dólares

Transformados en Acciones CLASE A
Ordinarias nominativas No Endosables,
de U\$S 100 c/u: 58.000 acciones.

– **A su vez, entregan:**

- Rutas en poder de TANSA: provinciales, nacionales e internacionales.
- Derechos de complementación económica vigentes:
aportes de Nación cuyo promedio anual oscila entre 1.500.000 y 2.500.000 dólares.
- Avión SAAB: comprado por la Provincia en 1.987 en “Leasing”.
El Estado Provincial lleva abonados 7.800.000 dólares, restando tres cuotas semestrales de 420.000 dólares c/u.
La primera opción de compra recae en VASP que, con sólo 1.270.000 dólares adquiriría el avión en marzo del 96.
Recordemos que la Provincia paga por

adelantado, lo cual implica, además,
garantizar 6 meses a VASP.

Como decía un eximio profesional de las
Leyes: “Sin investigación, el Estado obraría a ciegas y
caminaría a tientas”.

– CONCLUSIONES:

*Sr. Presidente, hay tres ejes centrales para la
investigación, sobre los cuales deberíamos trabajar:*

*1– La CONSTITUCIONALIDAD del segundo
llamado a licitación.*

2– *Las IRREGULARIDADES administrativas, técnicas y contables en TANSE Y TANSA durante los años 93, 94 y 95. Entre ellas: el vaciamiento del contralor interno y externo; la falta total de idoneidad de las personas a cargo de su conducción; los antecedentes de inhabilitación soslayados en personas que ocuparon cargos de responsabilidad; las denominadas “relaciones peligrosas” entre ex funcionarios, de estos con sociedades profesionales, con proyectos paralelos aéreos (sociedades) y consultoras; contratos de socios; falta de documentación; balances sin firmar y designación de personal antes y después de la privatización; denuncias nunca aclaradas de malversación de fondos.*

La aparición de auditores fantasmas y demás irregularidades me han obligado a solicitar, recientemente, una Auditoria Integral para el período 94/95.

3– *EL PRECIO VIL del Patrimonio, arreglado para un postor:*

La cotización de los activos esenciales; la transferencia del avión Saab –de 7.800.000 dólares pagados, sin contar las 3 cuotas de 420.000 faltantes, a la opción de compra por un valor de 1.270.000 dólares–; el valor de las rutas aéreas provinciales, nacionales e internacionales, de los hangares, repuestos, etc.; el arribo al millón y

medio de dólares del precio base de la última licitación, cifra que no alcanza ni al precio del avión Metro, comprado en el 92/93.

De lo expuesto, sumado a los datos consignados en el Anexo, queda en evidencia la convincente imposición del ideario del CONTRAESTADO. Irregularidades mediante, llevan a calificar a la Empresa como deficitaria y, con sospechosa urgencia, liquidan el Patrimonio sobre la finalización de la gestión de gobierno.

Una pequeña acotación más, de orden “tangencial”: en la venta de Casinos Neuquén –empresa que recaudaba para la Provincia 4 millones de dólares anuales– operaron los mismos actores que protagonizaron la privatización de TANSE- TANSA.

Como ya he señalado, la investigación ha sido presentada oportunamente en la Justicia. Tenemos entonces como tarea, “acompañar” en los próximos 90 días al Poder Judicial; brindar el material que la Comisión considere necesario para ampliar la información, deslindar responsabilidades y aclarar las irregularidades en los hechos mencionados.

Señor Presidente, finalizo la exposición con una sola reflexión más: el caso TANSE - TANSA es

un punto de inflexión para el futuro de la historia política neuquina. O avanzamos contra la Impunidad y la Corrupción o terminamos abortando la posibilidad de construir con Ética nuestro destino.

Muchas gracias

Gustavo Vaca Narvaja
Diputado Provincial M.P.N.

Exposición realizada en el
recinto de la Honorable
Legislatura, febrero 1.996.

Anexo “A”:

TANSE:

Presidente:	Jorge Pedro D’Alessandro
Vicepresidente:	Daniel Laurino
Vocales:	Nestor Tarruela

Mariano Schroh
Teodoro Ricardo Aspesi

Síndicos: Margarita Ester Bertero
Víctor Lucero
Adolfo Manson

Administración: Julio Cifuentes

TANSA:

Presidente: Alfredo Ricardo Pujante
Vicepresidente: Luis Alberto Manganaro

Vocal: Teodoro Ricardo Aspesi

Síndicos: Margarita Ester Bertero
Raúl Miguel Gaitan
Néstor Armando Cucurullo
Marcelo Julián Raimondo
Ángel Arturo Molia

TANSE: (a partir del 3 de abril de 1.995)

Presidente: Ángel Molia
Vocal Ejecutivo: Teodoro Ricardo Aspesi
Julio Cifuentes

el –Despiden al Auditor Externo y desmantelan
contralor interno.

Anexo “B”:

CAUSALIDAD Y CASUALIDAD

- En diciembre del 91 asume Lara en el ISSN. El 5 de agosto de 1992, por Resolución Nro. 12,

contrata al contador Ángel Molia bajo los términos de una “Locación de Servicios”. Firmada por ambos el 14/08/92, fija una duración de 4 meses y una remuneración de 900 pesos mensuales. El objeto consiste en realizar un estudio contable en el Hotel Caviahue.

- El 7 de octubre de 1.992, por Resolución Nro. 52, firman un nuevo contrato para organizar el Departamento de Préstamos del ISSN. Se deja sin efecto la Resolución Nro. 12. A partir del 01/11/92, por 6 meses y con renovación automática, Molia pasa a cobrar 1.500 pesos mensuales.
- El 14 de enero de 1.993, por Disposición Nro. 050, modifican los Artículos 2 y 3 del contrato anterior (Resolución Nro. 52), por interpretarse que el mismo limitaba la duración a 3 meses. Se extiende, por lo tanto, a 6 meses y con cláusula de renovación automática. Con carácter retroactivo al 1 de enero del 93, la Disposición fija los nuevos honorarios: 2.000 pesos mensuales.

El contador Ángel Molia estaba inhabilitado por el Banco Central para el manejo de Cuentas Corrientes. Dicha inhabilitación rige desde el año 1.992 y es extensiva hasta 1.998 para toda la República Argentina.

- El 27 de abril de 1.993, por Decreto N° 0849 firmado por Sobisch y Pujante, “se aprueban” los Contratos de Locación para los contadores Luis A. Manganaro y Ángel Molia, y se autoriza a Jorge Lara –por entonces, Subsecretario de Hacienda– a efectivizarlos. Las condiciones fijan: un término de sesenta días, el pago de 2.500 pesos en concepto de honorarios, más 2.000 pesos para gastos generales.
- El 14 de julio de 1.993, por Decreto N° 1709 rubricado por Sobisch y Pujante, se firma un nuevo Contrato de Locación entre el nuevo Subsecretario de Hacienda, Luis A. Manganaro –reemplazante de Lara, quien pasó a Salud– y Ángel Molia. El monto del contrato asciende a 18.200 pesos y abarca desde el 1 de junio al 31 de diciembre del 93.
- El 7 de enero de 1.994, por Decreto N° 0032, firmado por Sobisch y Lara, se autoriza la prórroga de un nuevo contrato a Molia. Lo firma Manganaro y se aumenta el monto a 31.200 pesos.
- El 8 de septiembre de 1.994 Molia rescinde su contrato a partir del 1 de septiembre del 94, *por “...necesidad de atender actividades profesionales y académicas”*, según nota elevada.
- El 9 de enero de 1.995, por Disposición N° 03, Manganaro contrata nuevamente a Molia para realizar auditorías. Esta vez el contrato asciende

a 32.100 pesos para el período comprendido entre el 01/12/94 y el 31/12/95. En su artículo 6º, se establece el secreto de datos e informaciones de lo que vaya a realizar.

- El 3 de abril de 1.995, el Subsecretario de Hacienda, Manganaro, acuerda con Molia suspender las tareas de auditoria encomendadas según contrato anterior, desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo del 95. Firman ambos y se comprometen a reanudar posteriormente las obligaciones pactadas en el contrato. La razón es que el 3 de abril del 95, Sobisch y Pujante, mediante Decreto N° 0550, nombran a Molia Presidente de TANSE.
- El 31 de mayo de 1.995, A. Molia renuncia al contrato del 5 de enero del 95. Las autoridades de TANSA lo incorporan como personal de planta permanente, en calidad de Jefe del Departamento Económico Financiero. TANSA se privatiza y VASP despide a Molia, el cual cobra su correspondiente indemnización.
- El 17 de noviembre de 1.995, por Decreto N° 2505 de Sobisch y Pujante, Molia es incorporado a la planta permanente a partir del 1 de noviembre del 95. Reviste el nuevo cargo de Asesor Técnico, con categoría FUA.

El 28 de abril de 1.995, Ángel Molia, Presidente de TANSE residual, contrata a Juan Pablo Bugner para realizar tareas

contables y el Balance 94 de la empresa aérea. El monto asciende a la módica suma de 40.000 pesos.

El Sr. J. P Bugner era, a su vez, socio del Subsecretario de Hacienda, L. Manganaro.

Además de esta vertiginosa carrera contractual del contador Molia –bajo el padrinazgo de Lara, del delfín Luis A. Manganaro, y el respaldo del dueto Pujante-Sobisch–, hallamos algunos antecedentes interesantes del que fuera presidente de TANSE, Jorge Pedro D’Alessandro:

- Se detectaron facturas firmadas y pagadas por D’Alessandro durante los años 93, 94 y 95 bajo el cargo de mantenimiento ...
¿de aeronaves?
La firma beneficiaria se denomina “Oscar Martínez e Hijos” y, al intentar corroborar su dirección en la ciudad de Buenos Aires, nos encontramos con un terreno baldío.
- Otro dato curioso relacionado con las “diligencias” del ex presidente D’Alessandro, corresponde a un giro por valor de 125.000 dólares realizado en enero del 95 a una caja de ahorro del Banco Almagro de Buenos Aires, con el supuesto fin de pagar repuestos que había solicitado por medio de un fax manuscrito. Hasta la fecha, nadie ha recibido repuesto alguno.
- Estos ejemplos fueron oportunamente denunciados por nota al cuerpo síndico de TANSE. La

Subsecretaría de Hacienda no llevó a cabo ningún tipo de investigación.

Dos palabras más, en este caso en relación a Teodoro Ricardo Aspesi. Además de su cargo –casi vitalicio– de Vocal en las sucesivas etapas vividas por la malograda empresa provincial, Teodoro Ricardo fue socio-gerente de “Transportes Aéreos Calquín” del 94 a mayo del 95. Esta empresa privada realizó varios convenios de transporte con el ISSN.

Hasta el mes de septiembre de 1.996 se habían abierto 12 causas judiciales por las irregularidades en la privatización de la línea aérea. Algunas de ellas son causas federales.

ÁREAS PETROLERAS Y GASÍFERAS

Comentarios sobre las Áreas Hidrocarburíferas

cedidas a la Provincia en 1.990/91.

Durante la gestión del Ing. Salvatori, después de arduas gestiones ante el gobierno nacional, se logró que YPF transfiriera a la provincia 9 yacimientos no explotados. Aunque el Decreto de cesión (Nº 1055) data de 1.989, recién en los años 90 y 91 se efectivizó la transferencia. Que YPF accediera a desprenderse de yacimientos, aún de aquellos considerados “áreas hidrocarburíferas marginales, de escasa reserva”, era una suerte de milagro, sólo materializado merced a la capacidad del grupo técnico encargado de la negociación.

Las áreas obtenidas fueron: Senillosa, Cerro Vagón, Covunco–Bocarey, Cutral Có, NI–Loma Negra, Piedra Chenque, El Mangrullo, Aguada Chivato–Aguada Bocarey y Dos Picos. Cinco de ellas (Senillosa, Cerro Vagón, Cutral Có, NI–Loma Negra y Covunco) se licitaron durante la gestión de Salvatori y cuatro fueron adjudicadas – inteligentemente– bajo la figura legal de Contratos de Explotación (con excepción de Covunco cuya licitación fue declarada desierta). De esta manera se respetaba el Art. 22 de la Constitución Provincial que impedía otorgar concesiones de hidrocarburos a otro que no sea el Estado y, a diferencia de los Contratos de Concesión, permitía retener para la Provincia la potestad sobre la propiedad del recurso, del subsuelo, además de participar de los beneficios de la explotación (de la renta más allá de las regalías) y valorización de las áreas, todo lo cual significaba beneficios muy superiores a los obtenibles con la

explotación del área por parte de la Nación. Por el contrario, con la figura de los Contratos de Concesión, perdíamos tales beneficios. Además, de acuerdo a la Constitución Provincial, éstos últimos hubieran requerido una ley especial.

Veamos cuáles fueron las empresas adjudicatarias y en qué condiciones se licitaron dichas áreas:

Senillosa:	CAPSA Exploradora S. A. (hoy CAPEX S.A.)
Cerro Vagón:	BRIDAS S.A.P.I.C
NI-Loma Negra:	RETAMAL JARA, con socio de EE.UU.
Cutral Có:	PETROLERA CUTRAL CO (cooperativa integrada entre otros por: el ex intendente de la ciudad y candidato a vicegobernador, Horacio Grittini, el ex intendente de Plaza Huincul, Ing. González, y numerosos vecinos de ambas localidades.
Covunco:	El llamado a licitación fue declarado desierto.

Condiciones básicas:

- A) Compulsa de ofertas para el pago de un derecho de entrada al área (el que más ofertaba se llevaba el área).
- B) Pago de regalías del 12 por ciento que hasta entonces no se percibían.

- C) Participación del 12 al 17 por ciento de la Provincia en los resultados de la explotación, en asociación con Hidrocarburos del Neuquén S. A. (inédito).
-

El proceso de resignación de los intereses provinciales.

A partir de diciembre de 1.991 se iniciaron sistemáticos procesos de “perfeccionamiento” en las operatorias de adjudicación. Se relajó y socavó el rol del estado provincial, tanto en su función directriz, planificadora como de contralor. El papel de Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) –la empresa provincial creada durante el gobierno de Salvatori para los negocios petroleros– cada vez se desdibujó más, transformándose casi en una suerte de representante gubernamental de los intereses privados externos. A su vez, HIDENESA fue contaminada por las típicas metodologías de corrupción interna que signarían el destino de las instituciones provinciales. Por decreto en algunos casos y en otros ni siquiera por decreto, HIDENESA cobraba regalías que correspondían a la Provincia. Quizá no esté demás recordar que paralelamente Sobisch prometía “liquidar” (en los dos sentidos de la palabra)

HIDENESA. Más adelante veremos el ejemplo de la Rendición de Cuentas de fines del 95 de HIDENESA.

Como consecuencia, la Provincia resignó sustanciales beneficios económicos y acusó la mayor desacreditación política de su historia en relación a la defensa de los intereses provinciales. Con el tiempo y la perspectiva necesaria, los especialistas en economía política podrán evaluar el costo proyectado de tal relajación, vehiculizada por el gobierno de Sobisch.

– Covunco: Tal como señalé, el primer llamado a licitación fue declarado desierto. Sobisch realizó un nuevo llamado con el mismo resultado. Sólo se presentó una firma de origen canadiense, ALBERTA ENERGY, que a pesar de no cubrir las bases fue posteriormente beneficiada por el gobierno con una adjudicación directa. A su vez, fueron cambiadas las “*condiciones básicas*” en favor de la adjudicataria: se descartó el Contrato de Explotación por la forma de un Contrato de Concesión,⁸⁹ sin que mediara, como corresponde, una ley especial para esta figura legal. Recordemos que el Art. 22 de la Constitución Provincial impide otorgar concesiones de hidrocarburos a otro que no sea el Estado.

– Cutral Có: Poco a poco la “COOPERATIVA” como tal fue desapareciendo. En manos de Grittini y sus amigos, se constituyó en una Sociedad Anónima. Entre otras irregularidades y gracias a sus “relaciones”, no habría cumplido con el pago de regalías

⁸⁹ Ver Condiciones Básicas, pág. 187.

ni efectuado presentación alguna de estudios de impacto ambiental.

En 1.994 se tuvo conocimiento de un acuerdo general de todas las áreas, por el cual la empresa CUTRAL CO habría renegociado una deuda conjunta de regalías contraviniendo normativas, además de arreglar otras deudas. Asimismo, la Provincia, mediante un decreto (no publicado -?-), vendió su participación en los beneficios de la explotación –el 15 por ciento– a la “COOPERATIVA” CUTRAL CO, con un plan de pago a 50 cuotas. Según el Decreto N° 1671/69, reglamentario de la Ley N° 17.319, se establecía como tasa de interés que las deudas por regalías se fijaban por descuentos de pagaré en el Banco de la Nación Argentina, lo cual, en ese momento, representaba algo así como el 30 por ciento. Está demás decir que la venta de la participación provincial en los beneficios de explotación se hizo en forma directa, sin licitación. El criterio de valorización, mantenido hasta el día de hoy en absoluto secreto, fue realizado por HIDENESA.

- NI-Loma Negra: Usando la misma metodología aplicada en el caso de CUTRAL CO, la Provincia vendió en forma directa –sin licitación y con un criterio de valorización secreto realizado por HIDENESA– su 15 por ciento de participación por un monto ridículo: 700.000 dólares. Existe un informe interno del entonces gerente técnico de HIDENESA que valorizaba la participación

en los beneficios de explotación en 7.000.0000 de dólares.

Habiendo vendido los beneficios de la explotación de la Provincia y, encima, a un monto ¿infravalorado?, RETAMAL JARA obtuvo la libertad para, a su vez, vender NI a otra empresa: CHAUVCO, también de origen canadiense.

– Áreas entregadas durante la gestión de Sobisch.

Durante su período, Sobisch entregó Aguada Chivato–Aguada Bocarey junto con Dos Picos, Piedra Chenque y El Mangrullo (a COMINCO por Ley N° 2.134).

- Aguada Chivato: La operación del yacimiento fue transferida en forma directa, a un grupo privado casi desconocido, GAS MEDANITO, en UTE con HIDENESA. Lo único que hizo la UTE fue tomar el lugar de YPF en la provisión de gas a Rincón de los Sauces mediante un contrato atado, sin que mediara concurso alguno, sin riesgo de cobro ni pago de derecho de entrada y sólo con algunos compromisos de inversión.

Durante el último tramo de la gestión sobischista, el gobierno intentó forzar la firma de un contrato de compra de energía a largo plazo y precio fijo por parte del EPEN a GAS MEDANITO-HIDENESA, con lo

cual esta UTE podría haber montado una usina a gas sin riesgo alguno. La “operación” no llegó a realizarse por la clara resistencia impuesta por los cuadros técnicos inferiores del EPEN. Actualmente se está negociando la construcción de la usina a gas, pero sin ningún compromiso de compra por parte del EPEN.

- El Mangrullo: Es indudablemente la más importante, con reservas de gas comprobadas de casi 6.000 millones de m³ valuadas en 120 millones de dólares, aunque existen proyecciones superiores cercanas a los 200 millones. A pesar de los esfuerzos de Pujante desde antes de la asunción de Sobisch y de las obsesiones posteriores con COMINCO-AGRIUM, esta área permanecerá en manos de la Provincia si se deroga la Ley N° 2.134.

Las licitaciones de gas venteado. El caso de Filo Morado.

Es sabido que en la provincia se ventean diariamente varios millones de m³ de gas para explotar el petróleo, lo cual representa para la

provincia la pérdida del recurso, pérdida de las regalías y el daño irreparable de su medio ambiente. En 1.988, después de laboriosas gestiones, la Secretaría de Energía, por Resolución N° 703/88, autorizó a YPF la entrega del gas arrojado al aire de los yacimientos de Filo Morado (del orden de los 600 mil m³ por día), Rincón de los Sauces (aproximadamente 400 mil m³ por día), Puesto Hernández, Puesto Molina, Desfiladero Bayo y Chihuidos de la Sierra Negra, sin que ello comprometiese transferencia alguna de los derechos que YPF poseía sobre la explotación petrolera de los subsuelos. Recién casi un año después, el 20 de noviembre de 1.989, pudo firmarse el acuerdo con YPF para disponer de los gases venteados y del pronóstico de producción.

Como resultado de una excelente negociación, la provincia logró que le vendieran el gas a la empresa provincial HIDENESA a un precio realmente excepcional: 0,024 u\$s /millón de BTU. En menos de dos meses, el 15 de enero de 1.990, por Decreto N° 089/90, se aprobaron los pliegos elaborados por el EPEN para el llamado a licitación de Filo Morado, primer emprendimiento eléctrico del país con concurso del capital privado. Parte de la producción total de energía de la central termoeléctrica de 60 MW a construir, debía ser vendida al EPEN a un costo reducido, tan solo 18 milésimas de dólar por KWh, lo cual representaba la posibilidad de bajar el costo de la energía al usuario. Además, el proyecto incluía la industrialización de los componentes ricos del gas (propano y butano) a través de la planta separadora LPG, emprendimiento que debían construir también los privados con una inversión de casi 20 millones de dólares. En relación a las regalías del gas que a su vez se le suministraría,

la Provincia cobraría 12 milésimas de dólar por millón de BTU.

Cuatro consorcios de primer nivel se presentaron a la licitación del gas de Filo Morado y solo dos superaron la preclasificación. Por un lado, ASTRA asociada con IATE e INDUPA y por el otro, PÉREZ COMPANC. Para el caso del gas de Rincón de los Sauces se realizó otra licitación, la cual no tuvo oferentes por ser gas de inferior calidad debido al contenido de CO₂. Puesto Hernández, Puesto Molina, Desfiladero Bayo y Chihuidos de la Sierra Negra, se dejaron sin efecto porque no garantizaban rentabilidad. YPF estaría actualmente por licitar Chihuidos de la Sierra Negra.

El 15 de agosto del 90, por Decreto N° 3109, se adjudicó Filo Morado a ASTRA y asociados. La empresa se comprometía a entregar al EPEN el 50 por ciento de la producción de energía eléctrica según el precio estipulado, 18 milésimas de dólar por KWh, lo cual representaba para los usuarios de la provincia una reducción tarifaria del orden del 22 por ciento. Pero en el ínterin, con la supresión de la tarifa Comahue y el advenimiento de la Ley N° 24.065 del Marco Regulatorio Eléctrico, cambiaron las condiciones y pautas del mercado. Estas circunstancias demoraron la firma del contrato definitivo de Adjudicación hasta el 19 de septiembre del 91, fecha en que fuera aprobado por Decreto N° 3654/91.

Instaladas las nuevas autoridades, el Ministro Pujante –aún en contra de la opinión de Esteves y Brillo– reabrió nuevas negociaciones con la empresa –cuya tramitación se desconoce– y modificó las más importantes disposiciones del contrato de Adjudicación, violando las condiciones de la licitación que dio origen al emprendimiento. La

Provincia resignó el 50 por ciento de la disponibilidad de la energía que genera Filo Morado. Del anterior precio de compra de energía acordado a 18 milésimas de dólar por KWh, el EPEN debía ahora adquirir el fluido eléctrico provisto por ASTRA/IATE a alrededor de 30 milésimas de dólar por KWh, valor que, por las fluctuaciones de los precios del mercado, a trepado en ocasiones hasta 32 milésimas de dólar el KWh. A su vez, mientras pagamos más caro el valor de la energía al mercado mayorista eléctrico, la Provincia le sigue vendiendo el gas al mismo precio que existía antes del nuevo “arreglo”. De tal manera, el usuario de EPEN perdió la posibilidad de beneficiarse con la reducción de un 22 por ciento en el pago del servicio eléctrico. Asimismo, no se hizo cumplir a la empresa la obligación de construir la planta separadora LPG, la cual, según el contrato firmado por los técnicos de Salvatori, debería proveer a los municipios de la zona norte una cantidad fija de garrafas a muy bajo precio, prácticamente gratis, para la asistencia de sectores humildes y con grandes carencias.

**Singularidades de HIDENESA:
La Rendición de Cuentas
al 20 de noviembre del 95.**

Cuatro días antes de dejar sus cargos, Sobisch y Pujante firmaron el Decreto N° 2854 por el cual aprobaban sin objeciones la rendición de cuentas y liquidación presentadas por el Secretario de Estado, Ing. Alfredo H. Esteves, de HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S. A.

- El Decreto N° 2854/95 del 6/12/95 aprueba, textualmente, *“lo actuado con motivo del cumplimiento del contrato de Consultoría celebrado por el Estudio de “El Mangrullo” con cargo y a requerimiento de la Provincia.”*
 - En la Rendición de Cuentas al 20/11/95 no consta convenio y/o contrato en relación al Estudio “El Mangrullo”.
 - No figura en Acta alguna la decisión de realizar el trabajo.
 - El Estudio “El Mangrullo” fue presentado directamente en idioma inglés y sin encuadernar. Esta pequeña queja –desestimable en otros casos– cobra sentido cuando observamos el monto abonado por el estudio: 180.290 pesos.
 - Ya se habían hecho con anterioridad tres estudios semejantes. Además, se encontraba en ejecución uno nuevo a cargo de AMOCO, socia de AGRIMUM. La pregunta sobre el motivo de cumplimentar una nueva contratación no tiene para nosotros aún respuesta.
- Pago de anticipo por uso y usufructo de edificio propio.
 - Mientras que en la Rendición de Cuentas se menciona únicamente el costo de “mano

de obra”, por la suma de 210.000 pesos, en la cotización (31 / 10 / 95) de la empresa constructora la cifra total de la obra asciende a 415.489,49 pesos, correspondiendo, de ellos, 202.286,59 a la “mano de obra”. Esto quiere decir que en la mano de obra existe ya una diferencia de 7.713,41 pesos sin detallar. Al ser consultada la Síndica de HIDENESA, está justificó la diferencia aduciendo que correspondía a parte de pago del resto de la obra, o sea, no de la mano de obra. A su vez explicó que el monto restante, 205.489,49 pesos, estaba depositado en la cuenta bancaria de HIDENESA. Pero curiosamente ninguna de tales aclaraciones fueron incluidas en la Rendición de Cuentas.

- Inclusión de una compra de computadora y fax adquirida en 1.993.
 - A pesar que el Libro Banco certifica la compra en el 93, siendo aprobada en el balance respectivo, estos insumos fueron incluidos en la Rendición del 95.
 - El costo de la computadora y el fax incorporados en la Rendición del 95, asciende a la suma de 5.300 pesos.
 - La Síndica explicó que tales gastos deberían haberse facturado a la Provincia, aunque no pudo justificar el motivo de más de 2 años de demora en la presentación de la correspondiente factura ni por qué entonces se la incluía en la Rendición de Cuentas del 95.

- No figura tampoco en el Libro de Actas la razón por la cual se le deberían haber vendido dichos insumos a la Provincia.
- El rubro de la venganza: gastos varios.
 - Según el detalle del Libro Banco, entre los meses de junio y octubre del 95, los gastos en concepto de cajas chicas, fondos fijos y/o gastos varios revelan un promedio mensual considerado medianamente alto: 4.101,52 pesos mensuales.
 - Para el mes de noviembre del 95, gastaron 21.410,32 pesos. Esto es, una cifra superior al total gastado en los 5 meses previos (20.507,60 pesos).
 - De los 21.410,32 pesos gastados en noviembre del 95, 19.488,31 corresponden a un sólo cheque librado como gastos varios, algunos de cuyos ítems son:
 - comidas: \$ 1.964,36
 - fotocopias: \$ 1.161,13
(se sacaron aproximadamente 5.900 fotocopias)
 - alquiler de vehículos: \$ 2.783,00
 - alquiler de taxis: \$ 197,25
 - gastos nuevo edificio:\$ 9.401,45

A esta altura, capaz que usted ya ni se pregunte qué hace en gastos varios y a qué corresponde este monto de “gastos nuevo edificio”. Pero es posible que aún conserve cierta capacidad de

asombro y fantasía de destino para con los viajes realizables con tanto alquiler de vehículos y taxis. Era para ir a comer... y a Ud. no lo invitaron. Vea las cifras de comidas, que —aclaramos— no incluyen refrigerio del personal. Esto último, corresponde a otro ítem.

EL GRAN NEGOCIO DE COMINCO

Los Acuerdos y Convenios entre 1.992 y 1.995.

El 2 de mayo de 1.996, la Provincia remitió un borrador de ideas a los representantes legales de AGRIMUM con el fin de avanzar en la elaboración de un nuevo memorándum de entendimiento básico. La empresa prefirió, sin embargo, jugarse a una sola carta: responder con el silencio y apretar a las autoridades provinciales contra la dura situación del contexto socioeconómico provincial en general y la creciente tensión de Plaza Huincul y Cutral Có en particular. Felipe esperó pacientemente hasta mediados de junio, pero la ausencia de cualquier signo terminó por precipitar su conocida contrarrespuesta del 19 de junio: “... *este Gobernador pone punto final a esta negociación y recupera para la Provincia todas las facultades para decidir, en el pleno ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, lo que más convenga a los intereses generales de la Provincia que tiene el deber de custodiar y promover y los del Pueblo de Cutral Có y Plaza Huincul, en particular*”.⁹⁰

La cancelación de las negociaciones dejó al desnudo la calidad de los intereses y objetivos de los canadienses. No nos engañemos. Si bien COMINCO-AGRIMUM posee importantes antecedentes empresariales y una sólida trayectoria iniciada en la

⁹⁰ Nota N° 2303/96 remitida por el Gobernador a Ken Beynon, Director del Proyecto Nitrógeno-Neuquén, Agrium Inc.

década del 30, ello no los convierte en pontífices de la ecuanimidad comercial. De ninguna manera estaban dispuestos a renunciar a los increíbles privilegios contractuales ofrecidos por el gobierno saliente, a los reaseguros, al gas de El Mangrullo y a los 100 millones. IBM también es una empresa internacional que acredita sobrados antecedentes y sello de garantía, pero...

Pese a las urgencias que decían tener, jamás contestaron la síntesis de lo analizado y discutido por sus propios representantes legales en la Argentina y el profesional designado por el Gobernador. AGRIMUM se cuidó muy bien de no contestar, de no emitir comentario alguno sobre dichas ideas. Para ser más claro, la remoción de los obstáculos que impedían alcanzar un acuerdo final hubiese implicado que la empresa reconociese públicamente lo siguiente: a) la imposibilidad material real de la Provincia para realizar el aporte de los 100 millones de dólares; b) convalidar la presunción de que a la empresa no le interesaba el negocio sin esos 100 millones de la Provincia, pues el costo de dicho dinero en plaza era muy superior a las condiciones surgidas del aporte provincial; c) reconocer que asimismo tampoco le interesaba levantar un planta de fertilizantes sin la apropiación de El Mangrullo; d) aceptar la existencia de obstáculos reales de impugnaciones y objeciones legales vigentes que se interponían a la puesta en marcha del proyecto.

En la última misiva, Felipe Sapag les recordaba: *"Dije a Uds., desde un principio, que mi Gobierno apoyaría con sus mejores esfuerzos la materialización de vuestro proyecto, pero dejé bien en claro que la Provincia se encontraba imposibilitada económicamente para hacer el aporte de cien millones de dólares a que se había*

comprometido mi predecesor...”.⁹¹ Efectivamente, estos límites ya habían sido debidamente comunicados a la empresa canadiense, en forma inmediata, por carta-documento del 17 de enero del 96, a fin de que AGRIUM también pudiese resolver, en forma inmediata, su decisión de “*continuar o no con las actividades del Proyecto*”, de acuerdo al punto 4 del Memorando de Entendimiento firmado en diciembre del 92 entre la empresa y la Provincia. Y es más: el Gobierno Provincial recibió con fecha 26 de enero una nota de los canadienses donde manifestaban que estaban “*analizando una cantidad de opciones relacionadas con el Proyecto*”. A su vez, en relación a la imposibilidad de aportar los 100 millones, agregaban: “*AGRIUM puede identificar estructuras alternativas que satisfagan sus requisitos económicos y de riesgo*”. También manifestaban haber “*percibido la disposición de la Provincia...*”. Por otro lado, tal como le señaló Felipe Sapag a Ken Beynon, Director del Proyecto Nitrógeno Neuquén, “*...el contrato que Uds. intentaban convalidar, había merecido gravísimas impugnaciones y objeciones legales en distintos procedimientos judiciales iniciados por particulares, antes de que este Gobernador asumiera sus funciones, en uno de los cuales se dictó medida de “no innovar” por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén, que sigue vigente*”.⁹²

Concluía así, lamentablemente, una negociación que será recordada, por una parte, por su significación histórica en la lucha por las

⁹¹ Ídem (87).

⁹² Ídem (87).

reivindicaciones sociales –la pueblada que luego analizaremos–, y por la otra parte, por el nivel de entrega que acusan los acuerdos y las características histérico-compulsivas que signaron el desarrollo de esta inusitada negociación. Fue absolutamente vergonzosa y desmedida la obsesión inversionista con fines electoralistas del grupo Sobisch. Recordemos los viajes de la comitiva a Calgary, Canadá, en el 94. Hasta los “aliados” se retiraron –con Duzdevich a la cabeza– frente a semejante despliegue de comportamientos políticos carentes de toda seriedad. Con tal de no volver de Canadá con las manos vacías, Sobisch había aceptado ante los canadienses incluso la relocalización del proyecto en Arroyito. Sólo las objeciones de los diputados disidentes y la posterior presión de los dirigentes del Frente Grande, UCR, MPN y PJ lograron rectificar la variante aceptada por el gobierno. Recordemos también las exigencias canadienses de avales provinciales por valor de 240 millones y su posterior reducción en la participación accionaria provincial a 100 millones. Este dato basta por sí sólo para mostrar la “seriedad del negocio”, tanto por parte del gobierno como de los gestores y autoridades de la empresa COMINCO-AGRIUM.

La decisión política de Felipe Sapag estaba tomada: a) promover la instalación de una planta de fertilizantes en Cutral Có - Plaza Huincul pero sin comprometer recursos económicos que la Provincia no tenía; b) entregar los beneficios económicos de la futura explotación de el Yacimiento El Mangrullo a la comunidad de Cutral Có y Plaza Huincul, constituyendo un Fondo de Reparación Histórica. Pero antes debían derogarse las leyes surgidas de los sucesivos acuerdos, ejemplos paradigmáticos del modelo de “especiales condiciones de negociación”

dispuesto por el grupo sobischista para atraer a la inversión.

Primer Acuerdo del 1 de junio de 1.992.

Ratificado por la
Ley N° 2.007,
marzo 1.993.

En 1.992 arribaron por primera vez los técnicos de COMINCO FERTILIZERS LTD., interesados por el potasio del norte neuquino y las reservas mineras en general. De las conversaciones surgió una nueva expectativa de inversión, la fabricación de urea. Neuquén podía convertirse para la firma canadiense en la puerta de entrada al Mercosur, un mercado regional cuyas proyecciones de consumo de fertilizantes eran y son marcadamente crecientes.

El primer Acuerdo del 1 de junio,⁹³ otorgaba a COMINCO el derecho a desarrollar un proyecto de producción de urea a un costo estimado de 350 millones de dólares. Veamos algunos términos de las obligaciones del mismo, los cuales ponen de manifiesto el particular interés de la empresa por el

⁹³ Lo firman Esteves por la Provincia y Van Brunt por COMINCO.

yacimiento gasífero El Mangrullo y el grosero
desequilibrio entre las obligaciones de las partes:

·De la Provincia:

- Neuquén se comprometía a entregar a COMINCO para su uso y usufructo el yacimiento gasífero El Mangrullo por el lapso de 24 años. El acuerdo de cesión para la explotación incluía todas las reservas “*probadas, probables y posibles*” del yacimiento, incluso en el caso de encontrarse petróleo. A su vez, ante la posibilidad de agotamiento prematuro del yacimiento, Neuquén aseguraba a la empresa la entrega del “*gas adicional*” necesario, provisto a cargo y costo de la Provincia desde yacimientos propios, privados o nacionales.
- La Provincia –aunque no podía ser socia del proyecto– avalaba parte de la deuda que COMINCO generaría ante los bancos, saliendo como garante del proyecto.
- El proyecto de COMINCO sería beneficiado con su incorporación a los términos de la Ley Provincial de Promoción N° 378, por la cual se exceptuaba a la empresa del pago total de los impuestos provinciales por el término de 5 años y se fijaban tarifas preferenciales para el consumo de energía eléctrica, gas y agua.
- Se establecían regalías “preferenciales” –o sea, menores a las habituales– sobre la producción de gas de El Mangrullo.
- Se le transferían sin cargo a la empresa canadiense los terrenos necesarios para la construcción de

la planta en el Parque Industrial de Cutral C6.⁹⁴

A su vez, la Provincia se comprometía a proveerles gratis los servicios de agua y energía eléctrica.

- Se participaba con los gastos de infraestructura de servicios de transporte.
- Se le reconocía la facultad de asociarse a otros.
-

De COMINCO:

- Debía completar los estudios de factibilidad del proyecto –aunque parezca insólito en términos de obligaciones ante la Provincia–.
- Debía entregar los estudios referidos, salvo aquellos que la empresa considerase “*confidenciales*” por su inclusión en acuerdos tecnológicos, derechos intelectuales o patentes, o planes estratégicos. O sea, salvo aquellos que pudieran afectar el control y manejo de beneficios y posibilidades no debidamente contempladas.
- Como nueva formulación insólita de obligación, la empresa se comprometía a realizar sus necesarias obras de infraestructura y transporte de gas hasta el emplazamiento de su propia planta de fertilizantes, a título de “contraprestación” por la entrega de El Mangrullo.
- Reconocería a la Provincia una “participación accionaria mínima.”

⁹⁴ Ratificado luego por el art. 5° de la Ley N° 2.134 (8 de sept. del 95).

- Ofrecería garantías a Neuquén para respaldar los avales que Neuquén debería entregar a los organismos internacionales.

Tres meses más tarde, el 12 de marzo de 1.993 se promulga la Ley N° 2.007 que avala y ratifica el acuerdo realizado entre la Provincia y COMINCO.

Segundo Acuerdo:
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PROYECTO NITRÓGENO NEUQUÉN.

Ratificado por la
promulgación de la Ley N° 2.069,

del 25 de junio del 94.

Las presiones al Gobierno del denominado interbloque del Poder Legislativo –ortodoxos encabezados en ese momento por los Diputados Forni y Silva, y entre otros más, Natali del PJ– lograron colocar algunos candados a las desmesuras del esquema propuesto, aunque sin poder variar el carácter general de entrega. El 1 de julio de 1.994 Sobisch y Vant Brunt por COMINCO firmaron un nuevo acuerdo denominado “*Memorando de Entendimiento Proyecto Nitrógeno Neuquén*”, con las siguientes determinaciones:

- Se declaró válido y obligatorio el Acuerdo establecido en diciembre del 92 y se agregaron nuevas obligaciones en relación a generar infraestructura.
- El articulado sufrió modificaciones a los fines de poder constituirse una UTE entre HIDENESA y COMINCO, llamada GASCO, con el objeto de: estudiar, desarrollar y explotar El Mangrullo; construir la infraestructura de transporte y suministrar los insumos básicos.
- Por este nuevo acuerdo, COMINCO participaría con el 70 por ciento de las acciones y el 30 por ciento correspondería a HIDENESA. Ambas empresas (COMINCO y HIDENESA) acordaban entregar a la UTE GASCO los derechos plenos y exclusivos sobre las reservas y títulos del yacimiento El Mangrullo. O sea que la Provincia cedía, a través de GASCO, sus derechos sobre el yacimiento El Mangrullo.
- A su vez, la Provincia debía capitalizar el Proyecto con 100 millones de dólares por el 3 por ciento de las acciones preferidas.

- La Provincia le garantizaba a COMINCO –por un plazo no menor a 15 años–, el suministro y entrega en planta del 60 por ciento del gas que requería el proyecto, a un precio entre 0,40 y 0,50/MMBTU, lo cual equivale estimativamente al 25 por ciento del valor de plaza. Este “*gas adicional*” debía ser comprado por la Provincia a terceros.

El 40 por ciento restante de gas requerido para el proyecto, sería provisto por la UTE GASCO (HIDENESA-COMINCO), también durante un lapso de 15 años. O sea que la Provincia también debía aportar gas a través de su participación en la UTE GASCO. Y, curiosamente, GASCO, con mayoría accionaria de COMINCO, estaba en libertad de comercializar todo su excedente.

- En cualquier momento la Provincia podía transferir la obligación del suministro parcial o total del “*gas adicional*” a terceras partes, incluido a COMINCO y a la UTE GASCO. Eso sí: siempre y cuando fueran capaces de desarrollar y explotar los yacimientos provinciales de Aguada Chivato, Aguada Bocarey o Dos Picos.
- Se reiteraba la garantía parcial de la deuda del proyecto por parte de la Provincia, la cual ascendía hasta a un 60 por ciento del capital total del proyecto. Pero, en caso de localizarse la planta en Cutral Có - Plaza Huincul, la Provincia garantizaba el 100 por ciento de la deuda.

Esta condición de localización efectiva en P. Huincul y C. Có para acceder al 100 por ciento de la garantía, fue una de las concesiones logradas por el interbloque de diputados ortodoxos y disidentes del PJ sobre el

oficialismo. Asimismo, lograron condicionar la transferencia de El Mangrullo a la instalación de la planta de fertilizantes en Cutral Có - Plaza Huincul.

- Neuquén acordaba renunciar a sus derechos a percibir regalías sobre El Mangrullo.
- Los instrumentos financieros, asesores y prestamistas se determinarían a satisfacción de COMINCO.
- En este Acuerdo se fijó una participación accionaria de la Provincia: interviene ahora como socia con la brutal cifra del 2,5 por ciento en las acciones ordinarias del proyecto.
- En caso de que COMINCO decidiera no continuar con el proyecto de explotación de El Mangrullo, Neuquén debía pagar a COMINCO todo lo invertido y los gastos derivados de lo realizado hasta el momento, si deseaba recuperar de El Mangrullo.

Cegado todavía por un triunfalismo extemporáneo y fantasiosas implicancias políticas emergidas del recuerdo de aquella interna del 14 de abril del 91, Sobisch decidió firmar él mismo el Acuerdo, incluyendo entre sus puntos las siguientes referencias textuales al aniversario de su inolvidable “abril”:

3.02 “... Neuquén y Cominco trabajarán para desarrollar el Proyecto y conseguir su financiamiento para antes del 15 de abril de 1.995.”

3.03 “... *Cominco* tomará la decisión de construir el Proyecto antes del 15 de abril del 95.”

O sea que las partes debían contar –de cualquier forma– con el financiamiento antes del 15 de abril del 95. Y COMINCO tomaría así, antes de “la fecha”, la decisión de construir la planta, licitando obras civiles y maquinarias.

Veinticuatro días más tarde, el 25 de junio del 94, se avaló el Memorando de Entendimiento con la promulgación de la Ley N° 2.069.

Tercer Acuerdo: CONTRATO DE INVERSIÓN.

El Contrato de Inversión entre la Provincia y AGRIUM INC (ex COMINCO)⁹⁵ surge como consecuencia de numerosos reclamos presentados en

⁹⁵ Tal como se ha respetado en los sucesivos documentos, se utilizará la denominación “COMINCO” para los casos en que se referencia a la empresa en relación a los acuerdos.

las mesas de negociaciones por la empresa, la cual consideró “*no conveniente*” algunos aspectos del Memorando de Entendimiento y sugirió un nuevo acuerdo.

Luego de los costos políticos acumulados en relación a los posibles cambios de localización del proyecto, Sobisch no podía permitir que ahora, encima, se deteriorase la promesa de la construcción de la Planta. Menos aún a un paso de las internas del 25 de junio. De tal forma, el 9 de junio de 1.995, Sobisch y Collins por AGRIMUM firmaron el Contrato de Inversión con importantes nuevas modificaciones:

- Se borraba de un plumazo a la UTE GASCO.
- La Provincia se obligaba a intervenir en el proyecto, invirtiendo 100 millones de dólares o un tercio de la inversión total.⁹⁶

Estos 100 millones –suscripción de acciones preferidas– debían depositarse en una cuenta fiduciaria, fuera del territorio de la Argentina.⁹⁷ Según el art. 2º del Contrato, tendrían como destino financiar la construcción y todo otro honorario y gasto del proyecto. También los fondos de AGRIMUM se colocarían fuera del territorio argentino en cuenta fiduciaria.⁹⁸

- Las Acciones Preferidas debían ser rescatadas por la Provincia según un cronograma obligatorio que iba de los 12 a los 16 años en 5 partes correspondientes cada una al 20 por ciento de las mismas. Una vez rescatadas, perdían el derecho a dividendos.

⁹⁶ Art. 3º, punto 3.01.

⁹⁷ Art. 3º, punto 3.04 y 3.05.

⁹⁸ Art. 4º, punto 4.03.

Se estipulaba que las transferencias, ventas o cesión de las acciones Preferidas estarían sujetas a la aprobación de los accionistas ordinarios. Asimismo, los derechos de los accionistas de las Preferidas podían modificarse, suspenderse, alterarse o revocarse por medio de un Acta de Accionistas Ordinarios.⁹⁹

- A pesar de esta inversión de 100 millones, Neuquén reducía su participación en acciones ordinarias estipulada por la Ley N° 2.069: del 2,5 por ciento a un 2 por ciento.¹⁰⁰
- Neuquén resignaba cualquier contraprestación en efectivo por la transferencia de El Mangrullo, reconfirmaba la renuncia a las regalías y garantizaba el suministro de gas a la empresa (Anexo B-2 del Contrato de Inversión).
- El gobierno enviaría un proyecto de ley “*en la razonable opinión de COMINCO*” y la Legislatura “*sancionará una Ley en la razonable opinión de COMINCO*”.¹⁰¹
- Una vez sancionada la ley, la empresa contaba con 24 meses y 6 meses más de prórroga para la iniciación de la construcción de la planta, o sea, un total de 30 meses para iniciar la construcción.¹⁰²
- Antes de la sanción de la ley, COMINCO debía recibir:
 - a) Un dictamen del Asesor General de Gobierno que sea satisfactorio a COMINCO.
 - b) Un dictamen satisfactorio del Fiscal de

⁹⁹ Anexo A del Contrato de Inversión de junio del 95.

¹⁰⁰ Art. 2° “El Proyecto”, punto 2.03.

¹⁰¹ Art. 3°, punto 3.06 y Art. 5°, punto 5.01.

¹⁰² Art. 4°, punto 4.07.

Estado para COMINCO.¹⁰³

c) Un dictamen del Asesor Financiero de la Provincia, a 60 días de celebrado el Contrato, con la descripción del plan dirigido a obtener los fondos para suscribir las acciones Preferidas.¹⁰⁴

- El suministro de gas asegurado (60 por ciento), pactado con anterioridad por un período de 15 años (ver Memorándum de Entendimiento de julio del 94), se redujo a 13 años.¹⁰⁵ Finalizado el período, pasaría a ser pagado durante los subsiguientes 10 años a una tasa reducida, entre 0,05 pesos GJ y 0,17 pesos GJ, hasta el agotamiento total del Yacimiento (Anexo B-2 del Contrato de Inversión).
- En caso de modificarse el proyecto, la Provincia tendría sólo 3 días para responder su aprobación. La no contestación implicaba directa aprobación (Art. 3º, punto 3.01).
- Se reitera la renuncia de la Provincia a las regalías sobre el yacimiento El Mangrullo.
- Se reitera la transferencia de El Mangrullo a COMINCO con todas sus reservas “*probadas, probables y posibles*” de gas y cualquier otro hidrocarburo, por el término de 24 años.¹⁰⁶
- Neuquén renunciaba a todos los derechos sobre El Mangrullo e inmunidades (Art. 7º, punto 7.03).
- Se fija como Tribunal de Arbitraje la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con decisión definitiva y obligatoria. La Provincia renuncia a

¹⁰³ Art. 5º, punto 5.01.

¹⁰⁴ Art. 3º, punto 3.04.

¹⁰⁵ Anexo B: Economía del Proyecto, punto 2.2.5.

¹⁰⁶ Anexo B: Economía del Proyecto, punto 2.2.5.

derechos e inmunidades y no podría aducir derechos de soberanía o judicial.¹⁰⁷

- Ninguna de las partes podía hacer público la información incluida en los contratos. Esto es: ningún término del contrato, datos o registro acordado podría ser revelado a terceros, con excepción de potenciales patrocinantes o inversores, Arbitraje por la Bolsa de Comercio u Orden Judicial.¹⁰⁸
- La Provincia le declaraba a Cominco que este Contrato de Inversión no estaba en conflicto con ninguna ley sancionada.¹⁰⁹

Contrato Modificadorio.

Pero la historia continúa. El 12 de julio de 1.995 Sobisch y Marval, O’Farrell y Mairal –estudio jurídico apoderado de AGRIUM en Bs. As.– firman un Contrato Modificadorio donde, además de los cambios, se refuerzan los conceptos sobre la transferencia de *“la totalidad de los derechos y títulos sobre El Mangrullo, con pleno derecho a desarrollar*

¹⁰⁷ Art. 7º, puntos 7.02 y 7.03.

¹⁰⁸ Art. 6º, puntos 6.01, 6.02, 6.03.

¹⁰⁹ Art. 8º, punto 8.02.

*y explotar todas las reservas probadas, probables y posibles incluyendo gas natural y otros hidrocarburos.”*¹¹⁰

- Tal como ya se dictaminara en el Contrato de Inversión para dicha línea de acuerdos, se elimina por este Contrato Modificadorio la conformación de la UTE GASCO (HIDENESA-COMINCO) según el Memorando de Entendimiento firmado el 1 de junio del 94 y ratificado por la Ley N° 2.069. Recordemos que esta UTE tenía por finalidad estudiar, desarrollar y explotar el yacimiento El Mangrullo, con una participación accionaria del 70 y el 30 por ciento para COMINCO y Provincia respectivamente.¹¹¹
- Con la modificación del punto 2.01 del Acuerdo de diciembre del 92, la empresa adquiriría el derecho de derivar a quien disponga la explotación del yacimiento El Mangrullo con todas sus reservas probables, probadas y posibles, y de cualquier hidrocarburo existente, por el período de 24 años.
- Del Acuerdo del 92, se modificó también el punto relativo a los servicios de los terrenos que cedería la Provincia para la construcción de la planta industrial. La extensión de los servicios incluyó por este nuevo contrato una nueva inversión a cuenta de la Provincia: el suministro de agua tratada, o sea potabilizada, además de la energía eléctrica.

¹¹⁰ Contrato Modificadorio del 12/07/95, punto 3.01.

¹¹¹ Ver Segundo Acuerdo: Memorando de Entendimiento, pág. 207.

- El punto 3.03 del convenio de Junio del 94 también fue modificado: *“Si COMINCO decidiera no continuar con el proyecto, transferirá a Neuquén el Mangrullo libre de todo gravamen contra el pago de todos los gastos relacionados por la explotación, testeo, perforación, etc. más un 3 por ciento anual de interés...”*. En términos monetarios, la transferencia equivalía a un monto que iba de los 500.000 dólares hasta los 8.000.000 de dólares. Cualquier suma superior debía estar precedida por una autorización de gasto realizada por la empresa y aceptada por la Provincia.
 - Nuevamente se modifica el porcentaje de las acciones ordinarias otorgadas a la Provincia. Según la cláusula 9.01, las mismas representarían el 3 por ciento bajo una nueva negociación en relación a la cesión de todos los derechos sobre el yacimiento El Mangrullo.
 - En el artículo 5° se reiteran las obligaciones de la Provincia a presentar dictámenes satisfactorios a COMINCO por parte del Asesor General de Gobierno y del Fiscal de Estado, así como la sanción de una ley por parte de la Honorable Legislatura en la *“razonable opinión de COMINCO”* y la aprobación de los contratos.
-

Convenio Complementario.

Mediante este Convenio –nuevamente modificadorio en términos favorables a COMINCO– firmado el 4 de septiembre del 95 por J. O. Sobisch y L. Collins, la Provincia le garantizaba a COMINCO la estabilidad legal, una suerte de reaseguro dado por la figura de “incumplimiento contractual” contra la sanción de leyes o decretos que afecten los contratos y convenios realizados.¹¹² Por medio del Art. 6º se ratificaba la renuncia a las inmunidades y el sometimiento a procedimientos arbitrales dispuestos en el Contrato de Inversión (Bolsa de Comercio de Bs. As.).

- La Provincia debía entregar la tierra del Parque Industrial Cutral Có y suministrar agua a largo plazo y energía eléctrica. Además, debía proveer la infraestructura a la planta, incluyendo, además del agua y la energía eléctrica, los accesos a la Planta.

El 8 de septiembre de 1.995 el Poder Legislativo ratificó el Contrato de Inversión, el

¹¹² El Art. 2º de este Convenio Complementario hace expresa alusión al Art. 7 de la Constitución Provincial, que dice: “... *Los poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo, Judicial no podrán delegar sus atribuciones, ni los magistrados ni funcionarios sus funciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las Leyes que reglamentan su ejercicio.*” Más adelante, se modifica el Art. 5º, sección 5.01 del contrato de Inversión en lo referente a la estabilidad legal.

Contrato Modificatorio y el Convenio Complementario con la promulgación de la ya tristemente célebre Ley N° 2.134. En su art. 3° se facultaba a disponer de las acciones hidroeléctricas de Hidronor para venderlas o caucionarlas a fin de acceder a los créditos necesarios para intervenir en el proyecto, o sea, para recolectar los 100 millones exigidos.

LA PUEBLADA

La realidad de Cutral Có y Plaza Huincul es la cruda expresión de culpas propias y ajenas. Como aquellas localidades paridas por los sueños del ferrocarril, preñadas una y otra vez a su paso y luego abandonadas a su suerte, estas dos ciudades parecen haber nacido para vivir un camino prefigurado: de la nada antes del descubrimiento del petróleo en 1.918, a una época de fuerte desarrollo y cierto esplendor, para finalmente entregarse a una lenta agonía y aparente desaparición. Es lamentable y paradójico, pero este parece ser el destino que históricamente se ha reservado a las comunidades crédulas que depositan sus ilusiones en ser protagonistas de los grandes proyectos nacionales. Nacer bajo el designio y la protección de un gran proyecto nacional como el hidrocarburífero, ha resultado ser un verdadero estigma.

Lo sabemos: toda la riqueza de una explotación extractiva es básicamente temporal. Nadie puede sorprenderse con el irreversible agotamiento del recurso natural. Es absolutamente previsible la caída del rendimiento o el vaciamiento de los pozos. También fue previsible la privatización de YPF y los efectos posibles que generaría en la estructura del empleo y el tejido social en general. Y quizá debamos cargar con las culpas de saber que también era absolutamente previsible la irresponsable actuación de los funcionarios nacionales encargados de planificar y desarrollar estrategias adecuadas para los problemas regionales o locales causados por determinaciones de neto corte nacional y orden macroeconómico. Pareciera que lo único que pensaron los estrategas de la privatización de YPF fue cargar los bolsillos de los ex-trabajadores con sus

propias ilusiones estampadas en buenos billetes y después, simplemente librarlos a su suerte. Cuatro años bastaron para demostrar –a pesar del dinero efectivo obtenido– la imposibilidad de vivir y trabajar bajo las reglas de un nuevo modelo económico, altamente competitivo y de compleja reconversión, para el cual, además, no estaban preparados.

Hoy Plaza Huincul y Cutral Có pagan el precio de los malentendidos, los olvidos y la negligencia propia y ajena. Y viven esa desesperada contradicción de pasar de un período de progreso explosivo y enormes beneficios, a un presente de miseria y desvalorización. Sin embargo, su gente se resiste a convertirse en el símbolo neuquino de la involución. Se resisten a no ser contemplados como comunidad, y se resisten a ser evaluados como abstracciones del cálculo financiero y de la rentabilidad nacional o provincial. Con la pueblada, Cutral Có y Plaza Huincul demostraron que a pesar de sus laceraciones y el fantasma del estigma de su actual existencia, no están dispuestos a volverse rastro de vano espejismo ni meras marionetas. Ni menos encarnar la crónica histórica de una muerte preanunciada.

– Acontecimientos previos.

Habiendo sancionado la Provincia las leyes 2.007, 2.069 y 2.134 que avalaban los acuerdos y compromisos establecidos con COMINCO-AGRIUM, en octubre de 1.995 cinco ciudadanos – luego Diputados Provinciales entre los que me

incluyo— presentamos ante la Justicia una solicitud de Medida Cautelar a los fines de evitar la firma de las actas finales del Proyecto. El 22 de noviembre del 95, el Tribunal Superior de Justicia dictó dicha Medida Cautelar, con lo cual se pudo evitar que tres días más tarde se cerrara el “Gran Negocio”. Los argumentos que esgrimimos ante la Justicia para detener las operaciones se fundaron en el carácter lesivo de los acuerdos y convenios para con el patrimonio provincial y la consecuente humillación para el conjunto de sus habitantes. Como se señaló páginas atrás, entre otras obligaciones se sometía a la provincia a: 1) la entrega del cien por ciento del yacimiento gasífero El Mangrullo (no sabemos si, además de mayores reservas gasíferas no comprobadas, contiene petróleo); 2) la colocación de 100 millones de dólares en una cuenta fiduciaria fuera del territorio argentino; 3) otros aportes de inversión por parte de la Provincia en beneficio de la empresa, mediante la provisión de importante infraestructura.

La Medida Cautelar, sin duda, fue un triunfo sobre el desvergonzado proyecto de entrega. Pero significó, a su vez, una nueva instancia de frustración en el largo calvario de Plaza Huincul y Cutral Có. Si bien entre las decisiones políticas comprometidas por Felipe y su equipo estaba llevar a cabo un proyecto de Planta de Fertilizantes, obviamente jamás había sido considerado en términos semejantes.

Antes del 10 de diciembre del 95, los empresarios canadienses habían accedido a discutir con Felipe Sapag —en su propia casa— la modificación de cláusulas. Desde su asunción a junio del 96, el Gobierno Provincial presentó 7 propuestas. Ninguna de ellas recibió respuesta concreta alguna. A comienzos de julio del 96, la interpelación al Ministro de Economía, Silvio Ferracioli, sirvió para poner en

evidencia el monto real a comprometer en caso de consustanciarse la operación en los términos pactados por el gobierno anterior. El Proyecto le hubiese significado a la Provincia una erogación total de 309 millones de dólares entre infraestructura, los 100 millones a depositar en el exterior y el valor perdido por la transferencia de El Mangrullo.

Para comenzar a entender el marco que sostuvo esta larga y particular negociación, invariablemente debemos remitirnos a algunas “señas particulares” de los funcionarios que participaron más activamente en el proceso. Me refiero a aquellos mismos que, durante el levantamiento de Plaza Huincul y Cutral Có así como los días subsiguientes, exaltaron y defendieron a través de los medios de comunicación las bondades y ventajas de los acuerdos y convenios suscriptos. Nadie olvidará la continua y vehemente presencia de Grittini durante los primeros días y su amenaza a Felipe de tomar las municipalidades y los bancos. Tampoco la “razonabilidad” y “solidez” de los discursos televisivos y radiales de la dupla Pujante - Esteves. Sobisch prefirió, por su parte, acompañar los acontecimientos “repartiendo” y realizando reuniones, como en Chos Malal y Andacollo, con un perfil público muy bajo. Recordemos, entonces, que Alfredo Esteves no era otro que el titular del COPADE responsable junto con Sierra (EPEN) de la oscura contratación directa de un servicio de encuestas –prácticamente inexistente– por un valor de 850.000 dólares, tal como se describió en el capítulo sobre el EPEN. Se trata también del mismo Ing. Esteves denunciado penalmente por violar la Ley N° 1.993/92, art. 17, en razón de ocupar simultáneamente los cargos de funcionario y socio titular de una

empresa contratada por un organismo del Estado. Los detalles de esta denuncia se han descripto en “Intereses Difusos”, capítulo dedicado también a los negocios incompatibles de Sobisch, quien siendo Gobernador y miembro del Consejo Federal de inversiones (CFI) solicitó a través del COPADE un crédito para su propia empresa, la Imprenta GRÁFICA MODELO, por un monto de 183.680 pesos.

A diferencia de los personajes mencionados, las “señas particulares” de Pujante, ex Ministro de Hacienda, aparentan ser inexistentes. Dicho de otro modo, Pujante siempre fue más inteligente. Gerente y socio de la empresa QUÍMICA NORPATAGÓNICA radicada en una calle céntrica de Neuquén desde 1987, accedió a beneficios del régimen de Promoción Industrial, adquirió de la Provincia 2 lotes del Parque Industrial con todos los beneficios de infraestructura y abasteció de productos químicos a empresas del Estado. Sin embargo, antes de asumir sus funciones en el EPEN, habría renunciado a su cargo de gerente aunque de forma muy irregular. Con el fin de deslindar responsabilidades y evitar mayores sospechas, en septiembre del 95, según el Boletín Oficial, cedió sus acciones. El nuevo portador no era otro que su propia mujer.

– El levantamiento.

El 20 de junio del 96, los medios de Plaza Huinca y Cutral Có, fundamentalmente Radio FM Victoria, difundieron el contenido de la carta documento remitida por Felipe a los representantes de AGRUM donde se daba por terminada la negociación. Era la llama que faltaba. De la radio

mencionada salieron las primeras consignas y medidas directas de cortes de ruta. Aunque desde el comienzo y durante los primeros días la manipulación de la opinión pública fue muy evidente, sería ridículo suponer que los intereses políticos y económicos de un grupúsculo puedan levantar a voluntad a un pueblo entero. Tanto la ruta nacional 22, la ruta provincial 17, los caminos alternos, así como las “picadas”,¹¹³ fueron tomadas por gente cansada de frustraciones sucesivas, las cuales se remontan a proyectos aún anteriores al ¡AHORA FERTINEU! del 84.

El 23 de junio, 5.000 personas se incorporaron a la pueblada y pidieron la presencia del Gobernador para que brinde las explicaciones pertinentes sobre la ruptura de las negociaciones. Desde el Ministerio del Interior y la Secretaría de Seguridad de la Nación se preparaba el desplazamiento de gendarmes y la correspondiente intervención de la Justicia Federal. La preocupación del gobierno central era la exposición de la Refinería de YPF en Plaza Huincul a situaciones de peligro, la paralización temporaria de la misma por sobreacumulación de fluido impedido de salir, y el impacto del corte de rutas sobre el abastecimiento provincial e interprovincial del líquido vital.

En la tarde del 24 de junio, Felipe Sapag recibió en la Casa de Gobierno a los Presidentes de los bloques de la UCR, del PJ, del FREPASO y del MPN. Todos se manifestaron “*conformes*” con las explicaciones. Pero para entonces ya ningún político gozaba de crédito ni respeto alguno entre la gente, y menos de los piqueteros. Nadie parecía retener su habitual representatividad. Veinticuatro horas más tarde arribaron los tres aviones Hércules con el

¹¹³ Caminos de tierra creados por petroleros.

“argumento” despachado por Nación: 300 gendarmes bien pertrechados y el equipo hidrante. Pero si pensaban doblegar con la intimación el espíritu del pueblo alzado, se equivocaron de plano. El arribo de las fuerzas sólo sirvió para tensar más aún el clima, sumar una multitud de nuevos protagonistas locales, más adherentes provinciales y regionales, y hasta simpatizantes de la centralista Buenos Aires que suele sólo mirarse el ombligo. Ya no había espacio para alternativas ni salidas que destrabasen el conflicto instalado.

Difícilmente alguien olvide aquella mañana de junio con los gendarmes avanzando y el aire cortado por el filoso temor a una sangrienta represión. Difícilmente pierda la memoria colectiva las expresiones de la gente frente las palabras de la jueza Argüelles, cuando parada sobre el techo de una combi se declaró incompetente. Todos se abrazaron a los saltos y a nadie le importó un rábano que el delito sea caratulado como sedición. La liberación de la ruta 22 había fracasado.

El propio Gobernador, quien se encontraba en Santa Rosa de la Pampa asistiendo a la reunión de Regionalización, era el único interlocutor que podía destrabar la situación. Informado de los hechos en medio de un almuerzo, y aunque esperaba a Menem para el cierre, Felipe Sapag comunicó con gesto grave que debía regresar a su provincia. En pleno vuelo, a minutos del descenso en Neuquén y para sorpresa de sus acompañantes y quienes los esperaban en el aeropuerto –parte del gabinete y su propia hija Silvia–, el Gobernador determinó continuar el viaje aéreo directo hacia Cutral Có. Frente al imprevisto, nadie podía asegurar condiciones mínimas de seguridad para el aterrizaje en la convulsionada ciudad. Luego, también en forma inesperada para los funcionarios

locales y pobladores, se instaló en el edificio de la Municipalidad e invitó a los piqueteros al diálogo. Pero la multitud permaneció apostada en la ruta, junto al Campamento Nro. 1, y no existía posibilidad de esperar resultados a partir de algún interlocutor o mediador. Felipe Sapag, nuevamente para sorpresa de los presentes, decidió entonces trasladarse personalmente hasta la torre. Fue recibido por una compacta multitud que gritó enardecida sus demandas, y que descargó sus frustraciones entre agravios y algunas contundentes piedras. De cualquier forma, Sapag llamó a la cordura, no ofreció promesa alguna y solicitó a la misma gente que nombren a representantes válidos para iniciar el diálogo.

Todos pudimos observar en las fotos reproducidas en los medios el rostro de dolor e impotencia del líder y caudillo frente a esa imponente multitud. Cómo hacer entender que la Provincia carecía de los 100 millones exigidos por COMINCO. Varias veces se escuchó a Felipe decir que de contar con los 100 millones, antes de dárselos a una empresa se los entregaría a ambos pueblos. Cómo hacer comprender que las desmesuradas esperanzas de desarrollo local adjudicadas al Proyecto COMINCO eran más un espejismo que un dato real. COMINCO jamás emularía a YPF en generación de empleo ni provisión de mejoras para ambas localidades.

Mientras tanto, Sobisch flotaba en el aire junto a los gastronómicos y los “profesionales” afines. Si bien Grittini y otros debieron soportar claros mazazos a sus narcisismos y el derrumbe del protagonismo que jugaron durante el inicio de la pueblada, nadie se acordaba que esa gestión anterior –ahora de fiesta– no previsionó los 100 millones requeridos por COMINCO cuando todavía los tenía. Tampoco nadie se acordaba de los 4.300 millones de dólares mal

gastados y que en cuatro años sólo dejaron un acueducto no terminado como legado para Cutral Có.

La peligrosa situación fue descomprimida mediante la apertura de canales de diálogo y la firma del Acta de Acuerdo con los piqueteros. Ahora se solicitaba la derogación de las leyes COMINCO y la entrega del gas de El Mangrullo a Plaza Huincul y Cutral Có. Un gabinete de crisis acompañó al caudillo en esos frenéticos y tensos días de conflicto. El mismo día que se firmó el Acta de Acuerdo con los piqueteros, la empresa COMINCO publicó una solicitada de media página sacando uñas y dientes en actitud amenazante contra el Gobierno. En otras palabras, prometían el escarmiento. Convendría recordar –y relacionar con la solicitada de COMINCO– que durante el conflicto, las empresas PETROLERA AUSTRAL, CAPEX y SANTA FÉ demostraron su interés en los posibles nuevos proyectos que el Gobierno impulsaría para el yacimiento gasífero El Mangrullo y la planta de fertilizantes.

Ya tres días antes de la llegada de los gendarmes algunos medios informativos nacionales habían comenzado a difundir contundentes imágenes y comentarios sobre la paradójica realidad de una provincia “riquísima” en estado de emergencia. Ante el temor de la profundización de la crisis y un brote multiplicador dentro y fuera de los límites provinciales, el gobierno central reaccionó enviando víveres y prometiendo el inmediato giro de 2 millones de dólares. Corach, personalmente, felicitó efusivamente a la Juez Federal Argüelles por la ingeniosa e insólita medida que evitó el caos que seguramente sobrevendría a la “ineludible” represión.

Al momento de concluir este libro, la derogación de las famosas leyes COMINCO (nros.

2.007, 2.069 y 2.134) es historia aún por escribir. Todos los diputados actuales tienen conocimiento de los contratos leoninos que fueran ratificados por ley. Es responsabilidad del Poder Legislativo establecer ahora el rumbo jurídico de las futuras negociaciones e iniciar así un nuevo capítulo de compromiso con la Provincia y la comunidad.

FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL

Durante los primeros días de agosto del 96 tomó estado público el desconcertante manejo de los créditos del Fondo de Desarrollo Provincial (FDP). Creado por la Ley N° 1.964 de julio de 1.992 y conformado con el 3 por ciento de las regalías hidrocarburíferas, el Fondo de Desarrollo Provincial tenía por objeto constituirse en una herramienta fundamental de la proyectada *“reconversión general de la actividad económica de la provincia”*. Si bien su objetivo específico consistía en financiar proyectos productivos y de servicios, Sobisch esperaba que la operatoria de crédito blando sirviera también para tentar a los empleados públicos a abandonar la seguridad de sus empleos y volcarse al campo comercial.

Los créditos financiaron 253 proyectos de emprendimientos. Pero más allá de la supuesta “estrategia provincial de reconversión productiva”, la distribución geográfica de los financiamientos muestra claramente que el gobierno anterior fue incapaz de ponderar la visible recesión de Plaza Huincul y Cutral Có. Proporcionalmente recibieron mucho más financiamiento los proyectos de otras localidades en mejor situación económica-social, como por ejemplo, San Martín de los Andes, Zapala y Chos Malal.

Las áreas de inversión abarcaban industrias, servicios, minería, actividades agropecuarias y turismo. Ex-empleados públicos crearon, por ejemplo, locutorios. Prácticamente la mitad de la inversión requerida por el apart-hotel Farallón en Caviahue, salió también del FDP. Como tantos otros casos, el préstamo a Abraxas S.A., propietaria del Farallón, tiene deuda en el Banco y la empresa no cumplió con las inversiones prometidas.

De los 52 millones de pesos otorgados, 20 millones correspondieron a sólo dos proyectos. La UTE ODISA-VIALCO recibió 15 millones de dólares para construir el Puente Centenario-Cinco Saltos y la multitrocha Neuquén-Centenario, crédito a devolver con la recaudación del peaje; Cerámica Zanón, por su parte, percibió 5 millones de dólares para la construcción de la nueva planta de porcellanato. El resto, 251 proyectos, fue beneficiado con los 32 millones restantes.

A partir del análisis efectuado por el Comité Administrador se puso en evidencia lo siguiente:

- El 90 por ciento de los emprendimientos financiados se encontraba endeudado.
- El 35 por ciento de dichos emprendimientos no funcionaba correctamente.
- El 21 por ciento, directamente fracasó.
- Sólo el 9 por ciento de los proyectos financiados registraba un funcionamiento normal.

Las responsabilidades estuvieron repartidas. Además del incumplimiento y las “avivadas” de los beneficiarios, se encontraron todo tipo de irregularidades en la tramitación, aprobación, administración y seguimiento de los créditos del FDP.

Hay casos que realmente merecen alguna mención particularizada:

- El FDP otorgó un crédito de 4.200.000 de pesos a la empresa IQUIPA S.A. para la construcción de una planta industrial química en Cutral

Có. El dinero fue entregado sin garantía. La empresa cambió de rubro y además tiene deuda bancaria.

- COSERPET Limitada recibió 1.830.400 pesos, también sin garantía, para levantar una planta de gases que tiene graves problemas técnicos para funcionar.
- MINERA ANDACOLLO, empresa de ex-agentes de Cormine, con 1.500.000 pesos de financiamiento obtenido también sin garantía, arrastra a su vez problemas técnicos y económicos para funcionar.
- En Huínganco, una chacra recibió 236.000 pesos. No funciona.
- Para la construcción de una estación de servicio y motel en Buta Ranquil, el FDP otorgó un crédito de 140.000 pesos. El préstamo registra deuda bancaria. Fue concedido sin garantía.
- Para otra estación de servicio en Bajada del Agrio, una persona recibió 120.000 pesos, naturalmente sin garantía. Además de no funcionar y registrar deuda bancaria, el beneficiario nunca realizó la inversión propia.
- Al hijo de Hilda López, por entonces Secretaria de Cultura de la Provincia, le otorgaron casi 30.000 pesos para montar una Radio FM en Caviahue. Al tiempo la levantaron y se la llevaron.

Falta de pago de la deuda vencida, incumplimiento e irregularidades en el desarrollo y ejecución de los proyectos, cese de la actividad proyectada o directamente cierre del emprendimiento,

son algunas de las situaciones halladas en los siguientes proyectos, entre otros:

- Neuquén: Transporte para Turismo.
Transporte Turístico.
Reparación de equipos de transporte.
- Vista Alegre: Panadería.
- Zapala: Producción de Huevos.
Producción de Ropa.
- Chos Malal: Frigorífico de Carnes.
- Huinganco: Producción de Granja.
- Las Lajas: Granja Integral.
- Loncopué: Carpintería.
- Caviahue: Transporte Recreativo.
- Piedra del Águila: Cría de Zorros.
- Junín de los Andes: Fábrica de Aceites Rosa Mosqueta.
- San Martín de los Andes: Fábrica de Pastas.

En agosto de 1.996, con la documentación aportada por el Comité Administrador del FDP a la Comisión de Seguimiento al Fondo de Desarrollo Provincial de la Legislatura, el diputado del Frepaso, Oscar Massei, realizó la denuncia penal correspondiente ante la Fiscalía N° 4.

APÉNDICE:
CAUSAS PENALES EN TRÁMITE:

Listado de Expedientes del período 91–95.

El presente listado de expedientes corresponde a las causas y hechos que involucran a agentes y funcionarios de la administración pública. Fue requerido por el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Alberto Mario Triburg a todos los Juzgados de Instrucción y Correccionales y Fiscalías

de la Provincia. La medida se justifica en la repercusión pública y trascendencia social y periodística de los mismos y en la necesidad de *“brindar las oportunas respuestas a los requerimientos que se formulen, sin que ello signifique interferir en la actividad jurisdiccional, ni en el criterio personal de magistrados y fiscales...”*.

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1 de Neuquén - Juez de Instrucción Dr. Eduardo José Badano.

Fiscalía No. 1:

- Expte. No. 22.881 - 085 - 1.993.
- Expte. No. 22.937 - 094 - 1.993.
- Expte. No. 24.445 - 146 - 1.995.

Fiscalía No. 2:

- Expte. No. 23.061- 115 - 1.993.
- Expte. No. 24.742- 197 - 1.995.
- Expte. No. 25.583- 136 - 1.996.

Fiscalía No. 3:

- Expte. No. 20.421 - 47 - 1.991.
- Expte. No. 25.059 - 50 - 1.995.

Fiscalía No. 4:

- Expte. No. 23.847 - 47 - 1.994.

Fiscalía No. 5:

- Expte. No. 23.601 - 004 - 1.994.
 - Expte. No. 24.232 - 111 - 1.994.
 - Expte. No. 24.284 - 120 - 1.994.
 - Expte. No. 24.241 - 112 - 1.994.
 - Expte. No. 25.296 - 112 - 1.994.
-

• JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 de Neuquén
- Juez Subrogante Dr. Roberto Oscar Abelleira.

Fiscalía No. 1:

- Expte. No. 20.876 - 068 - 1.991.
- Expte. No. 22.496 - 030 - 1.991.
- Expte. No. 23.019 - 082 - 1.991.
- Expte. No. 28.548 - 035 - 1.994.
- Expte. No. 29.755 - 156 - 1.994.

Fiscalía No. 2:

- Expte. No. 25.906 - 171 - 1.993.
- Expte. No. 26.306 - 011 - 1.993.
- Expte. No. 26.336 - 014 - 1.993.
- Expte. No. 26.391 - 020 - 1.993.
- Expte. No. 30.287 - 009 - 1.995.
- Expte. No. 30.336 - 014 - 1.995.
- Expte. No. 30.766 - 057 - 1.995.

Fiscalía No. 3:

-Expte. No. 26.819 - 062 - 1.993.
-Expte. No. 26.959 - 076 - 1.993.

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 de Neuquén
- Juez Dr. Roberto Oscar Abelleira.

Fiscalía No. 1:

-Expte. No. 33.430 - 3 - 1.994.
-Expte. No. 33.400 - 6 - 1.994.

Fiscalía No. 2:

-Expte. No. 35.080 - 128 - 1.994.
-Expte. No. 33.950 - 047 - 1.994.
-Expte. No. 37.800.

Fiscalía No. 3:

-Expte. No. 35.819 - 1810 - 1.995.
-Expte. No. 32.050 - 0058 - 1.993.

Fiscalía No. 5:

-Expte. No. 35.249 - 140 - 1.994.
-Expte. No. 35.149 - 133 - 1.994.
-Expte. No. 32.880 - 151 - 1.993.
-Expte. No. 33.150 - 181 - 1.993.

–Expte. No. 32.908 - 154 - 1.993.
–Expte. No. 37.399 - 146 - 1.995.
–Expte. No. 37.279 - 133 - 1.995.

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 de Neuquén,
Juez Subrogante Dr. Daniel Horacio Geloni.

Fiscalía No. 1:

–Expte. No. 20.289, F° 2.624, A. 1.994.

Fiscalía No. 2:

–Expte. No. 19.145, F° 2.497, A. 1.994.

Fiscalía No. 3:

–Expte. No. 19.695, F° 2.558, A. 1.994.

Fiscalía No. 4:

–Expte. No. 20.463, F° 2.644, A. 1.994.
–Expte. No. 21.471, F° 2.755, A. 1.995.

Fiscalía No. 5:

–Expte. No. 20.272, F° 2.622, A. 1.994.

- Expte. No. 21.696, F° 2.780, A. 1.995.
 - Expte. No. 22.143.
 - Expte. No. 37.210, F° 00126, A. 1.995.
-

- **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 5 de Neuquén**
- Juez Dr. Daniel Horacio Geloni.

Fiscal actuante: Dr. Eduardo Felipe Cía.

- Expte. No. 5.483, F° 13, A. 1.994.
- Expte. No. 5.449, F° 09, A. 1.994.

Fiscal actuante: Dr. Alfredo Velasco Copello.

- Expte. No. 7.295, F° 015, A. 1.995.
- Expte. No. 7.453, F° 033, A. 1.995.
- Expte. No. 7.145, F° 199, A. 1.995.

Fiscal actuante: Dr. Pedro A. González Victorica.

- Expte. No. 1.015, F° 042, A. 1.992.
- Expte. No. 7.729, F° 064, A. 1.995.
- Expte. No. 6.751, F° 155, A. 1.994.
- Expte. No. 7.707, F° 061, A. 1.995.

Fiscal actuante: Dr. Ignacio Cano.

- Expte. No. 4.914, F° 149, A. 1.994.

Fiscal actuante: Dr. Mario Rodriguez Gómez.

–Expte. No. 3.705. Fº 012, A. 1.993.

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN No. 6 de Neuquén - Juez Dr. José L. Cartolano.

Fiscal: Alfredo Velasco Copello.

–Expte. No. 4.330.

Fiscalía No. 5:

–Expte. No. 2.165, Fº 054, A. 1.995.

–Expte. No. 3.004, Fº 038, A. 1.995.

– **Expedientes registrados en Fiscalías:**

- FISCALÍA Nº 1 - Fiscal Juan José Gago:

–Expte. No. 21.561 - 065 - 1.992.

–Expte. No. 21.681 - 149 - 1.991.

–Expte. No. 24.695 - 185 - 1.995.

–Expte. No. 2.713 - 111 - 1.995.

–Expte. No. 2.718 - 111 - 1.995.

–Expte. No. 2.747 - 114 - 1.995.

–Expte. No. 2.789 - 119 - 1.995.

- FISCALÍA N° 2 - Fiscal Horacio Cano:

- Expte. No. 6.575 - 135 - 1.994.
- Expte. No. 6.650 - 143 - 1.994.
- Expte. No. 466 - 054 - 1.994.
- Expte. No. 516 - 060 - 1.994.
- Expte. No. 746 - 085 - 1.994.
- Expte. No. 749 - 086 - 1.994.
- Expte. No. 912 - 104 - 1.994.
- Expte. No. 1.008 - 114 - 1.994.
- Expte. No. 1.037 - 118 - 1.994.

- JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO PENAL de CUTRAL CO, Juez Dra. Beatriz María Martínez.

- Expte. No. 20.394, F° 158, A. 1.993.
- Expte. No. 20.607.
- Expte. No. 21.917, F° 095, A. 1.994.

En su respuesta al requerimiento del Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. A. M. Triburg (oficio n° 25/95), la Juez Dra. B. M. Martínez eleva el oficio n° 71/95 del 18 de mayo, con una planilla de 38 expedientes (no se detallan sus nros.)

- JUZGADO PENAL DE CUTRAL CO, Agente Fiscal, Dr. Santiago Federico Teran.

- Expte. No. 17.953, F° 161, A. 1.991.
- Expte. No. 21.943, F° 097, A. 1.994.
- Expte. No. 20.898, F° 194, A. 1.993.
- Expte. No. 22.404, F° 148, A. 1.994/12.
- Expte. No. 17.923, F° 156, A. 1.991/11.
- Expte. No. 20.210, F° 022, A. 1.994/2.
- Expte. No. 21.873, F° 090, A. 1.994/8.

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ZAPALA,
Agente Fiscal, Dr. Hugo Luis Saccoccia.

- Expte. No. 14.882, F° 303, A. 1.991.
 - Expte. No. 16.953, F° 078, A. 1.993.
 - Expte. No. 17.201.
 - Expte. No. 18.614, F° 206, A. 1.994.
 - Expte. No. 19.670, F° 287, A. 1.995.
 - Expte. No. 19.676, F° 288, A. 1.995.
 - Expte. No. 16.525, F° 045, A. 1.993.
 - Expte. No. 19.069, F° 241, A. 1.994.
 - Expte. No. 18.250, F° 178, A. 1.994.
 - Expte. No. 18.606, F° 205, A. 1.994.
 - Expte. No. 20.858, F° 379, A. 1.995.
 - Expte. No. 20.636, F° 362, A. 1.995.
 - Expte. No. 20.267, F° 333, A. 1.995.
 - Expte. No. 20.998, F° 389, A. 1.996.
 - Expte. No. 20.971, F° 387, A. 1.996.
 - Expte. No. 21.110, F° 398, A. 1.996.
-

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL DE ZAPALA, Juez, Dr. Héctor Carlos Trova.

-Expte. No. 18.246, F° 178, A. 1.995.
 -Expte. No. 18.250, F° 178, A. 1.995.
 -Expte. No. 18.606, F° 205, A. 1.994.
 -Expte. No. 18.614, F° 206, A. 1.994.
 -Expte. No. 18.798, F° 220, A. 1.994.
 -Expte. No. 19.064, F° 241, A. 1.994.
 -Expte. No. 19.219, F° 252, A. 1.994.
 -Expte. No. 19.289, F° 258, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.439, F° 269, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.604, F° 282, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.618, F° 283, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.620, F° 283, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.622, F° 283, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.670, F° 287, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.676, F° 288, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.677, F° 288, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.723, F° 291, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.857, F° 302, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.942, F° 308, A. 1.995.
 -Expte. No. 19.871, F° 303, A. 1.995.
 -Expte. No. 20.041, F° 316, A. 1.995.
 -Expte. No. 20.200, F° 314, A. 1.995.

- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHOS MALAL - Juez Dr. Humberto María Mazzitelli

-Expte. No. 4.336 - 129 - 1.994.

- Expte. No. 4.436 - 154 - 1.994.
- Expte. No. 4.427 - 151 - 1.994.
- Expte. No. 4.450 - 157 - 1.994.
- Expte. No. 4.476 - 164 - 1.994.
- Expte. No. 4.678 - 14 - 1.995.
- Expte. No. 4.689 - 17 - 1.995.
- Expte. No. 4.783 - 40 - 1.995.
- Expte. No. 4.795 - 43 - 1.995.
- Expte. No. 4.756 - 34 - 1.995.
- Expte. No. 4.771 - 37 - 1.995.
- Expte. No. 4.791 - 42 - 1.995.
- Expte. No. 4.832 - 53 - 1.995.
- Expte. No. 4.817 - 49 - 1.995.
- Expte. No. 4.829 - 52 - 1.995.
- Expte. No. 4.885 - 66 - 1.995.
- Expte. No. 4.889 - 67 - 1.995.
- Expte. No. 4.897 - 69 - 1.995.
- Expte. No. 4.902 - 70 - 1.995.
- Expte. No. 4.917 - 74 - 1.995.
- Expte. No. 4.924 - 76 - 1.995.
- Expte. No. 4.932 - 78 - 1.995.
- Expte. No. 4.945 - 81 - 1.995.
- Expte. No. 4.954 - 83 - 1.995.
- Expte. No. 4.986 - 91 - 1.995.

Siguen 11 números de expedientes firmados por el
Secretario Dr. Mauricio O. Zabala.

-
- JUNÍN DE LOS ANDES - Agente Fiscal Dr.
Rolando Lima.

- Expte. No. 1.600.
- Expte. No. 3.335.
- Expte. No. 5.073.

- Expte. No. 5.500.
- Expte. No. 6.364.
- Expte. No. 7.074.
- Expte. No. 7.180.
- Expte. No. 7.231.
- Expte. No. 7.390.
- Expte. No. 7.656.
- Expte. No. 7.734.
- Expte. No. 7.883.
- Expte. No. 8.088.
- Expte. No. 8.563.
- Expte. No. 8.620.
- Expte. No. 8.890.
- Expte. No. 8.915, F° 38, A. 1.995
- Expte. No. 8.919, F° 38, A. 1.995.
- Expte. No. 8.926, F° 34, A. 1.995.
- Expte. No. 8.938, F° 40, A. 1.995.
- Expte. No. 8.931, F° 34, A. 1.995.
- Expte. No. 9.083, F° 50, A. 1.995.
- Expte. No. 9.041, F° 47, A. 1.995.
- Expte. No. 8.991, F° 43, A. 1.995.
- Expte. No. 8.985, F° 43, A. 1.995.
- Expte. No. 9.091, F° 51, A. 1.995.
- Expte. No. 9.116, F° 52, A. 1.995.
- Expte. No. 9.100, F° 51, A. 1.995.
- Expte. No. 9.133, F° 54, A. 1.995.
- Expte. No. 9.150, F° 55, A. 1.995.
- Expte. No. 9.197, F° 58, A. 1.995.

– Del Poder Judicial del la Nación:

El 15 de mayo de 1.996, el Juez Federal Jorge Luis Ballester, del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, libró un exhorto para que sean notificados a los fines de recibirles declaración indagatoria en audiencia fijada para los días 4, 5 y 8 de julio del 96, a las siguientes personas:

HORACIO ANGIORAMA
RICARDO PUJANTE
JORGE O. SOBISCH

–Expte. No.: 431/95
Fecha de Iniciación: 23 / 09 / 1994
Fecha de Entrada: 22 / 02 / 1995

POR POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DEFRAUDACIONES Y ESTAFAS

Calificación de los delitos:

–FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO
–FALESDAD IDEOLÓGICA
–ESTAFA EN TENTATIVA

Imputados: Edgardo O. SCOTTI
 Juan Carlos PEZOA
 Juan Horacio ANGIORAMA

Querelante: PUNTE, Roberto Antonio

Índice

INTRODUCCIÓN 7

– 10 DE DICIEMBRE DE 1.995

 ·Marco financiero 11

 ·Banco de la Provincia del Neuquén 13

 ·Instituto de Seguridad Social de Neuquén 15

 ·Inst. Provincial de Vivienda y Urbanismo 16

– EL INFORME de R. LÓPEZ MURPHY

 - Marzo 1.996 - 19

– SUBSECRETARÍA DE CULTURA:

 Las “obras” del Plan Cultural 27

 ·La denuncia 30

 Ejecución de obras en el Paseo de los

 Artesanos 30

 Contrataciones de personal 34

 Irregularidades varias 37

 Rendición de cuentas del Plan C. 38

 Desaparición del expediente cabecera 38

– WEISBURD:

 Algunos antecedentes de J. A. LARA

 en Santiago del Estero 41

 Referencias y documentación 50

- SUBSECRETARÍA DE DEPORTE:
 - La gestión Lara - Cuadrillero 55

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN..... 61
 - Tribunal de Cuentas. Revisión de la documentación - Año 1.994 63
 - Arquitectura Escolar: Las contrataciones directas de la gestión Morán 66
 - PENTAK S.R.L. 70
 - Contratación directa: el ejemplo de PENTAK Construcc. S.R.L. .. 72
 - Otras empresas beneficiarias con contrataciones directas..... 73
 - Expedientes claves en la investigación 74

- ABRA CADABRA:
 - De una cisterna a pileta climatizada 75
 - Los hechos 76

- INTERESES DIFUSOS:
 - El despacho y la empresa
 - Jorge Omar Sobisch 81
 - Alfredo Ricardo Pujante 84
 - Alfredo Humberto Esteves..... 90

- EPEN - INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA 93
 - Ampliación de la denuncia 99

- HOSTERÍA RUCA MALÉN 105

- LA COOPERATIVA DE TRABAJO “LOGROS” LTDA. Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO 111
 - La denuncia penal 115

Primer contrato de servicios	115
Segundo contrato de servicios	118
·Expedientes, cheques y pagos de servicios-sueldos	120
·POSOCO. Una historia para profundizar	129
·Misceláneas	131
– BANCO PROVINCIA	137
·Contrato de alquiler de un inmueble.....	139
·Chiappori: por un amigo... ¡cualquier cosa! ..	143
– LA ESTAFA DE LA TARJETA ACCESS.....	147
·La denuncia penal.....	149
– Las PRIVATIZACIONES de los CASINOS NEUQUÉN y SAN MARTÍN DE LOS ANDES	157
– Fundamentación para la creación de la COMISIÓN INVESTIGADORA TAN–TANSE–TANSA de la Legislatura - Marzo 1.996 -	161
·Breve reseña de TAN-TANSE-TANSA	165
·Acuerdo de Transferencia de TANSA	172
·Conclusiones	175
Anexo “A”	178
Anexo “B”: Causalidad y casualidad	180
– ÁREAS PETROLERAS Y GASÍFERAS	

Comentarios sobre las Áreas Hidrocarburíferas cedidas a la Provincia en 1.990/91	185
·El proceso de resignación de los intereses provinciales	187
Áreas entregadas durante la gestión de Sobisch	190
·Las licitaciones de gas venteado. El caso de Filo Morado	192
·Singularidades de HIDENESA: La Rendición de Cuentas al 20 de noviembre del 95	195
– EL GRAN NEGOCIO DE COMINCO	
Los Acuerdos y Convenios entre 1992 y 1995.....	199
·Primer Acuerdo del 1 de junio de 1.992	203
·Seg. Acuerdo: Memorando de Entendimiento	207
·Tercer Acuerdo: Contrato de Inversión	211
·Contrato Modificadorio	215
·Convenio Complementario	217
– LA PUEBLADA	219
Acontecimientos previos	221
El levantamiento	224
– FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL ...	229
– APÉNDICE:	
CAUSAS PENALES EN TRÁMITE.	
Listado de Expedientes del período 91-95	235

Un fenómeno viejo como el mundo ha sobrevivido a todas las épocas y en los últimos diez años ha cobrado una notable y peligrosísima intensidad. Nos referimos a la corrupción y la impunidad en la función pública.

Frente a la dimensión y propagación de los “presuntos” ilícitos cometidos en la administración Sobisch (91/95), hemos sentido la obligación cívica de denunciarlos, aún a costa de crear enemigos y riesgos personales. Estamos convencidos que la denuncia es un acto de justicia necesario, especialmente cuando se comprometen fondos públicos aportados con esfuerzo por todos.

Si cada ciudadano asume la responsabilidad de no legitimar con su silencio la impunidad y la corrupción, tal vez el nuevo siglo nos encuentre restituyendo la ética y los contenidos sociales a la actividad pública. Este es, al menos, el deseo de muchos ciudadanos.